


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

ACTA DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO.

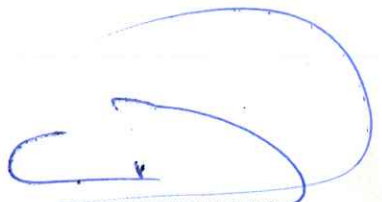
Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de noviembre de 2023, en el Concejo Municipal de Rafaela se reúnen los Señores Concejales: **MARTIN RACCA, MA. ALEJANDRA SAGARDOY, JUAN SENN, VALERIA SOLTERMAM, MIGUEL DESTEFANIS, LEONARDO VIOTTI, LISANDRO MARSICO Y CEFERINO MONDINO.** Preside la Sesión Ordinaria, el Presidente del Cuerpo, el Señor **GERMAN BOTTERO.** Integran además este Organismo Deliberativo, el Señor Secretario, **FRANCO BERTOLIN,** y el Señor Prosecretario, **MARCELO TRIGUEROS.**

El Señor presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMAN BOTTERO,** inicia la sesión expresando, buen día concejales, concejalas, damos inicio a la sesión ordinaria del día jueves 23 de noviembre del 2023, siendo las 9 horas 10 minutos, Vamos a dejar constancia en acta, la presencia de todos los concejales y concejalas y por secretaria vamos a dar inicio con la lectura del orden del día.

1º) IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL: Concejal CEFERINO MONDINO.

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO,** expresa: Gracias concejal. Continuamos con el orden del día.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2º) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Acta N.º 2.724

El concejal **CEFERINO MONDINO** solicita la palabra y expresa, pido que se apruebe el acta 2.724 sin lectura previa y sin enmiendas, ya que fue recibida en tiempo y forma.

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa, bien concejales tenemos una moción para aprobar el acta 2724 sin lectura previa y sin enmiendas, está para su votación:

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa: es aprobada por unanimidad el acta 2724, continuamos con el orden del día.

3º) DESPACHOS DE COMISIONES.

De Gobierno

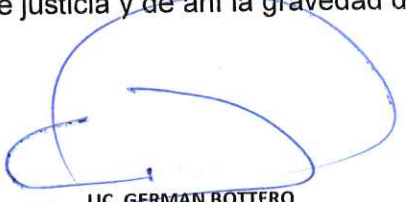
a) Expte. C.M. N° 10431-1 – Proyecto de RESOLUCIÓN – Concejal Partido Frente Progresista, Cívico y Social s/Pedido para cubrir cargos faltantes. Ref.: Distrito Judicial N° 5.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Pide la palabra en concejal **LISANDRO MARSICO** y expresa primero quiero agradecer la presencia de miembros del directorio del colegio de abogado que hoy, por este motivo nos están acompañando en la sala y en especial a la presidente del colegio la doctora Mabel Eusebio. En virtud de la necesidad que bien el secretario leyó, estamos convocado por este tema. Nosotros tenemos en la 5ta circunscripción judicial vacantes de jueces que hoy estamos con una merma en el dictado de las sentencias y en los mismos tramites que resulta ser muy grave para los justiciables para la sociedad en general. Tenemos la sala 1 de la cámara de apelaciones Civil, Comercial y Laboral, que hay un solo vocal en el ejercicio de sus funciones, lamentablemente este vocal tiene algunos problemas de salud, lo cual eso dificulta el normal trabajo de la sala, faltando los otros dos vocales. En lo que tiene que ver con la primera instancia, tenemos cubiertos de los 4 juzgados que son Civil y Comercial la nominación 1era. y la nominación 4ta., están vacante la 2da. nominación y la 3ra nominación, la 3ra vine por el beneficio de la jubilación que se acogió la jueza que estaba en funcione y la 2da. ya viene vacante desde hace mucho tiempo y no se llegó a cubrir con ese problema político que hubo por el tema de la aprobación de los pliegos, así que venimos con dos juzgados sin estar ocupado por los jueces titulares como corresponde. La semana pasada tuve la posibilidad de asistir a una reunión en el colegio de abogado que es nuestra gremial, lo digo porque soy colega también y ahí pude percibir la impotencia y la indignación de algunos abogados productos de las consecuencias que les trae a los colegas y a los justiciables la falta de jueces, realmente uno ve la realidad, contar la reunión que fue publica, persona que tuvieron un accidente grave que quedaron lesionadas, que hay ciertas prácticas que ya no las cubren y necesitan de la indemnización para poder realizar esas prácticas médicas y lamentablemente la sentencia no sale, esa es la realidad de hoy. Quiero decir que el trámite de los expedientes avanza, pero el problema lo tenemos en la resolución que obviamente es lo más importante, entonces toda esa gente no tiene justicia y de ahí la gravedad del


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

problema y el día que tengamos la suerte de que estos juzgados sean cubiertos, va a hacer una bomba eso, porque van a agarrar un juzgado detonado, con un cúmulo de sentencia a tener que dictar. Es muy difícil después poder regularizar la situación de un juzgado en estas condiciones, de ahí la necesidad también de lo urgente, que es la cobertura de los cargos. El pedido, más allá que está dirigido a los tres poderes, tiene que ver esencialmente con el poder ejecutivo provincial. Acá se conformaron listas para los concursos de cámaras y de primera instancia, una de esa lista lamentablemente venció, la otra no, y necesitamos que, de esas listas se manden los pliegos por parte del poder ejecutivo a las asambleas legislativas para que sean aprobados, sabemos de los acuerdos políticos y también sabemos de las miserias políticas, necesitamos los acuerdos y no las miserias porque las miserias nos están perjudicando a todos y en esto los pongo a todos en la bolsa señor presidente, a los míos y a los ajenos porque productos de esos desacuerdos estamos padeciendo la situación que tenemos hoy, propios y ajenos tiene la culpa y en esto reivindico la función del colegio que permanentemente está en las oficinas golpeando las puertas y porque llegamos a este extremo, porque no nos dan bolillas, porque no nos prestan atención y tenemos que volver a la pública como se hizo cuando con Leo, presentamos el proyecto con el concejal Viotti, porque de cuatro juzgado había uno cubierto y tres vacantes, situaciones extremas tenemos que atravesar, inédito, porque las otras circunscripciones tienen problemas, vos habla con el presidente del colegio, o con un abogado de Rosario, del norte, de Santa Fe, del centro y te van a decir que tienen problemas, pero lo que pasó aquí en Rafaela, que de cuatro Juzgados Civiles y Comerciales tengamos uno, vos se lo comentás a otros colegas de otras circunscripciones y no lo pueden creer y te dicen sí, ustedes están peor, así que, tenemos una sala parada y sin 2 jueces titulares. A esto se le suma un agravante más de lo que estoy diciendo, resulta que, el juzgado Civil, Comercial y Laboral, distrito de

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL

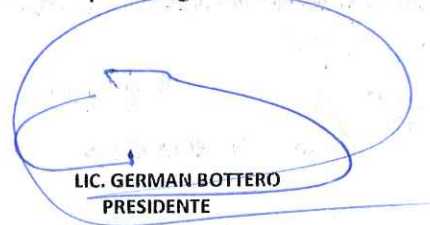

JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

San Cristóbal y el juzgado de familia de San Cristóbal no tienen juez, quien obraba de Juez ante esa situación o quien tomaba las funciones del Juzgado, era el Juez de Ceres, fallece la jueza de Tostado, y quien toma también el distrito de Tostado, el Juez de Ceres, obviamente la situación estaba insostenible y entonces lo de San Cristóbal ya no toma lo de Ceres, lo toma Rafaela, o sea que, Laboral, Civil, Comercial y Familia, lo toman los jueces de Rafaela, materialmente es imposible de llevar un juzgado al día, ni con un pequeño atraso, con este panorama que estoy planteando, por eso están en pleno reclamos los colegios profesionales, estamos atravesando una situación inédita y grave en esta circunscripción judicial, por eso le pedimos a los poderes provinciales, especialmente a los poderes ejecutivos que manden los pliegos, que realicen si una lista se venció, urgentes los concursos, no solamente faltan fiscales penales, aunque faltan cinco fiscales penales para trabajar bien en una fiscalía. Tenemos también un problema en la parte penal, que repercute directamente en lo que es en la cuestión penal, la gravedad y los hechos de inseguridad que tenemos en nuestra ciudad, acá se presenta una cuestión de extrema gravedad y que estamos pidiendo por favor a los poderes que atiendan la situación de la ciudad de Rafaela, de la 5ta. Circunscripción Judicial. Nada más señor presidente.

Pide la palabra el concejal **LEONARDO VIOTTI** y expresa, nuevamente estamos realizando un reclamo, que ya lo hicimos en una situación similar y la verdad que la sociedad rafaeline, la ciudad y toda la región necesita una justicia con los recursos suficientes para poder funcionar, ya los recursos son limitados y en la situación en la que hoy estamos, aún más resentida, es imposible poder tener una justicia que imparta justicia, si no tienen los recursos necesarios para hacerlo. Esto no es un problema de abogados, es un problema de la sociedad en general, cuando no hay recurso no se puede avanzar y obviamente a eso le sumamos que el día que tengamos los recursos


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

va haber un montón de trabajo como lo decía el concejal Mársico, que va ser casi imposible poner rápidamente en condiciones cada uno de los juzgados, necesitamos una rápida resolución, entendemos los movimientos políticos y los acuerdos políticos, pero cuando tenemos una ciudad entera y una región totalmente resentida en un tema tan sensible como es la justicia con la situación que estamos atravesando que todos conocemos, creo que se tiene que dejar de lado algunas mezquindades y buscar los acuerdos suficientes de manera rápida, para que la sociedad rafaeline pueda contar con una justicia acorde. Lo digo y lo repito, aun teniendo todos los recursos, aun así, no sería suficiente, necesitamos una rápida resolución, sería un buen gesto por parte del actual gobernador rafaeline, que envíe los pliegos antes que deje su mandato, sino también va ser un problema a resolver con el nuevo gobernador, no podemos seguir esperando, necesitamos una rápida resolución, hay pliegos en condiciones de ser enviados, esto es un pedido de la sociedad, este es el pedido de no un sector político, ni de los abogados, ni del colegio de abogados, es el pedido de una sociedad que necesita tener una justicia acorde de las necesidades que tenemos. Esperemos ser escuchados, esperemos ser atendido y que, a diferencia de la vez pasada, podamos tener una resolución de manera rápida a la situación que hoy estamos atravesando. Nada más señor presidente.

Pide la palabra el concejal **CEFERINO MONDINO** y expresa en virtud de lo expuesto por el concejal Mársico, un especialista en el tema por su profesión, me resta sumar y acompañar el apoyo de esta triste realidad, lamentablemente los hechos de inseguridad, los accidentes, todo lo que tenga que ver con el rol de la justicia, voy a decir un término, está abandonada, no solo hablo como rafaeline, sino con la región, vemos el esfuerzos de muchos jueces de paz, yendo de un pueblo a otro pueblo,

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

tratando de cubrir las necesidades de la gente y en esto como siempre decimos todas estas faltas de decisiones políticas y falta de acuerdos políticos, lo que repercute es en la sociedad, por eso si no ocurre lo que dice el concejal Viotti que lleguen los pliegos, tomo la posta y la demanda para hacérselo llegar personalmente y seguir esta gestión al nuevo gobernador, Maximiliano Pullaro, quien le preocupa y en demasía lo que es el tema de seguridad, y creo que es uno de los principales tema, la justicia, seguridad de la provincia de Santa Fe. Así que, me comprometo a tomar este tema y acompañar el reclamo del colegio de abogados y de todas las personas que necesitan avanzar en este tema, para que se puedan lograr estos acuerdos políticos que son tan necesarios y en lugar de buscar los puntos que nos distancian, empezar a buscar los puntos en común que tenemos para poder avanzar por el bien de la sociedad. Nada más señor presidente, muchas gracias.

Pide la palabra la concejala **VALERIA SOLTERMAM** y expresa por supuesto vamos acompañar esta iniciativa, de hecho, en el transcurso de este año, le solicitamos al estado provincial la designación de defensores para el Juzgado de Familia de nuestra ciudad, entendiendo que estas problemáticas deben ser políticas de estados, más allá de las cuestiones partidarias, debemos garantizar el acceso a la justicia, pero a una justicia real, no puede ser que los juicios demoren entre cuatro y cinco años o estén frenados por la falta de personal idóneo y en este escenario se siguen acumulando causas y sabemos muy bien que si el problema se prolonga en el tiempo, ese mismo problema se agravará, por eso vamos acompañar esta iniciativa, no solo en defensa de los rafaelinis y rafaelinis, sino también entendiendo que cubriendo estos cargos abogados y abogadas litigantes, podrán realizar un mejor trabajo y esto redundará sin duda en beneficio de la comunidad toda. Nada más señor presidente.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa alguien más quiere hacer uso de la palabra, bien concejales, si nadie más va hacer uso de la palabra, vamos a proceder a votar en general el proyecto de resolución, está para su votación.

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa es aprobado por unanimidad en general, ahora vamos a proceder a votar en particular los 3 art. del proyecto, está para su votación.

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, justifica el voto y expresa primero para felicitar al concejal Mársico por la excelente exposición que hizo sobre la situación que están atravesando los juzgados de nuestra ciudad, y una justicia lenta, una justicia que no resuelve los casos importantes, del más pequeño al más grande que afectan a familias y a vecinos de nuestra ciudad, no es justicia y todo lo que explicó el concejal Mársico creo que es

13
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

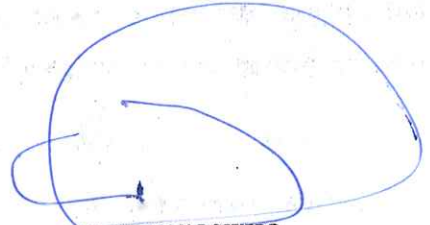
Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

importante y el concejo tiene que acompañar, gestionar y no quedarse en un proyecto de resolución, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, justifica el voto y expresa como lo dijo Valeria, nosotros vamos acompañar este proyecto, ya como lo anticipamos en comisión, entendiendo que la gente quiere soluciones, porque no van a entender si le explicamos que tiene que haber un acuerdo entre dos poderes para que se envíen los pliegos y se voten en asamblea, la gente quiere soluciones y ojalá que se tomen cartas en el asunto y que se designen las autoridades lo ante posible, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, justifica el voto y expresa quiero dejar en claro esto porque hay gente del directorio del colegio, colegas y en esto lo justifico por lo que dijo la concejala Sagardoy y tiene razón, nosotros no vinimos acá hacer esto para la foto, sabemos y somos consiente que hay un gobierno que es de nuestro espacio político, y como dijo también el concejal Mondino, nos cabe gestionar y vamos hacer todo lo posible de nuestro lugar y ojalá nos escuchen, no es que nuestro trabajo termina acá, sino que debe continuar porque si no es un trabajo para la foto y la verdad que no le va a solucionar nada a nadie, así que esa es nuestra próxima tarea y cada vez que hubo una vacante en otro gobierno, siempre el concejo se hizo eco, siempre se cubrieron, se fueron cubriendo los distintos pedidos, me acuerdo con el tema del juzgado laboral, la creación, después el segundo, el juzgado de familia, todo se pidió aquí, y se fue logrando de a poco, porque las urgencia son muchas, pero a nosotros nos cabe la responsabilidad de que el pedido trascienda la sesión, sino nuestro accionar habrá fracasado, manifiesta: "Mársico, aprobado".


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa de igual manera es aprobado por unanimidad en particular, se eleva a quien corresponda, continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 2.694

VISTO:

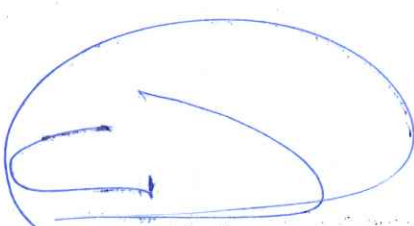
El expediente C.M. N° 10.431-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela, se encuentra funcionando con un miembro, faltando cubrir las dos vacantes de vocales restantes.

Que el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda y Tercera Nominación correspondiente al Distrito Judicial N° 5 - Rafaela, no poseen juez titular.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2725

Sesión: Ordinaria

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARXICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Que por lo tanto existen dos magistrados en los Juzgados de Distrito Civiles y Comerciales de Primera Instancia, correspondientes a la Quinta Circunscripción Judicial, los cuales corresponden a la Primera y Cuarta Nominación.

Que la situación descrita en la Circunscripción de referencia, genera, enormes perjuicios para la población en general que se encuentra con un servicio de justicia, no funcionando con la totalidad de magistrados correspondientes.

Que es responsabilidad de los poderes provinciales revertir la grave situación por la que atraviesa la justicia en las todas las localidades comprendidas por la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, pero en especial del Legislativo y Ejecutivo, en lo que respecta a la inmediata cobertura de las vacantes de jueces.

Que la faltante de magistrados en ambas instancias generan demoras y problemas en la tramitación de expedientes, sobrecargando la tarea de la Sala II y de los otros Juzgados, ocasionando no solo malestar sino indignación tanto de los justiciables, como de los colegiados.

Que la tramitación de expedientes producto de las vacancias se demoran excesivamente en el tiempo, lo cual va en desmedro del trabajo del profesional, generando además un desmedro en la administración de justicia hacia la ciudadanía.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Que cuanto más sea la demora en cubrir los cargos de referencia, más será el tiempo que necesitan quienes sean designados en su momento para regularizar la situación descripta, todo lo cual lesiona el servicio de justicia.

Que agilizar los procesos de designación de jueces, sin duda mejorará el funcionamiento de la Justicia, siendo indispensable, en suma, para optimizar el goce de los derechos y la calidad de la democracia, de lo contrario se estará vulnerando el adecuado acceso a la justicia y socavando la calidad institucional.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Requierase a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Fe, llevar a cabo de manera urgente, los procedimientos legales pertinentes a los fines de cubrir los cargos de los dos vocales faltantes en la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral y los jueces correspondientes a los Juzgados de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial, 2da. y 3ra. Nominación; todos correspondientes al Distrito Judicial N° 5.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

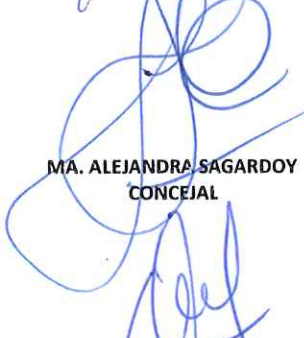
23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Art. 2.º) Envíese copia al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia Dr. Daniel Erbetta, a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Cecilia Arena, a los Sres. Senadores Provinciales Alcides Calvo (Dpto. Castellanos), Felipe Michlig (Dpto. San Cristóbal). Joaquín Raúl Gramajo (Dpto. 9 de Julio), al Presidente de la Cámara de Diputados Pablo Farías y al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial - Sede Rafaela.

Art. 3.º) Regístrese; publíquese y archívese.

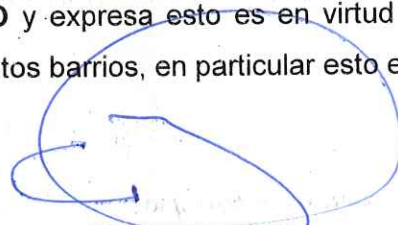
Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés_____

De Obras Públicas y Privadas, Planeamiento, Vivienda, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

a) Expte. C.M. N° 10430-1 – Proyecto de MINUTA DE COMUNICACIÓN- Concejales Bloque Juntos por el Cambio s/Mantener espacio en buen estado. Ref.: intersección de calles M. Cetta y E. Rondó.

Pide la palabra el concejal **CEFERINO MONDINO** y expresa esto es en virtud de distintas acciones que estamos llevando a los distintos barrios, en particular esto es


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

una situación del barrio 2 de Abril, sabemos que el tema de los residuos y de la basura, no tiene que ver con 100% de una responsabilidad del estado municipal, si tiene que ver con la educación, con la cultura, con los hábitos que tienen los vecinos de nuestra ciudad, pero para ellos debemos trabajarlo, esto es una problemática en particular que dicho barrio ocurre, un barrio que está distante de la ciudad, que está en puntos alejados donde se debería depositar en forma selectiva los residuos, por eso solicitamos señor presidente, se limpie este lugar, pero sobre todo hacer una propuesta superadora y ver si en las próximas gestiones, si en las próximas planificaciones tenga que ver con la recolección selectiva de residuos y se pueda instalar un punto de recolección, un punto verde, un punto eco para que los vecinos le quede más cerca tirar la basura en forma seleccionada. Vemos que son arterias de ingreso de la zona rural, de gente de paso y la verdad que es un barrio que tiene ganas de crecer, como hay dificultades, también hay gente laburante que quiere progresar, por eso le pido a mis pares que me acompañen con este proyecto y bregar para que esta cultura cambie con lo que tiene que ver con la limpieza de nuestra ciudad. Nada más señor presidente.

Pide la palabra el concejal **LEONARDO VIOTTI** y expresa para complementar la información que brindaba el concejal Mondino, en distintas oportunidades desde este concejo hemos reclamado por el mismo espacio, por el mismo lugar. el mismo barrio hace años que tenemos el problema, los propios vecinos te comentan, en particular pocas familias lindantes a ese sector, que constantemente arrojan residuos, la concejala Sagardoy, en su momento había propuesto algunas ideas de puntos secos por el ejecutivo había optado por no instalar esos tipos de opciones, pero bueno, tenemos que trabajar mucho socialmente porque son las mismas personas que

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023

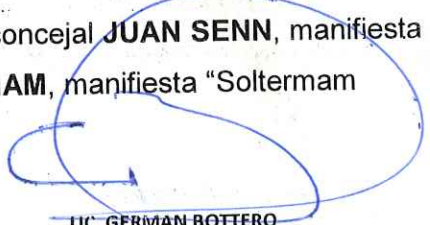

SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

constantemente repiten la misma conducta y la verdad que es una lástima que el resto de los vecinos tengan que vivir en esta situación que se repite a diario, va se limpia, el municipio lo hace y a los dos días tenemos la misma situación, así que obviamente acompañar para volver a insistir con esta idea de trabajar mucho para volver a lograr una ciudad más limpia y ordenada en cada rincón. Nada más señor presidente.

Pide la palabra el concejal **MARTIN RACCA** y expresa por supuesto que vamos apoyar este proyecto y claramente hay que trabajar con cambios culturales que hay que llevar adelante y son difíciles de obtener y llevan mucho tiempo. El estado local viene trabajando en ese sentido hace muchos años y, de hecho, hace pocas semanas se habilitó un nuevo eco punto en el sector norte de la ciudad que también gozaba de la misma problemática, la idea también es habilitar un nuevo eco punto en el sector sur este, estaba por lo menos planificado y no se pudo concretar, ojalá que el nuevo ejecutivo lo pueda llevar adelante, así podríamos mitigar y trabajar en la cercanía del vecino en esta problemática, así que vamos apoyar claramente. Gracias señor presidente.

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa alguien más quiere hacer uso de la palabra, bien concejales, si nadie más va hacer uso de la palabra, vamos a proceder a votar el proyecto de Minuta de Comunicación, está para su votación.

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa concejales es aprobado por unanimidad, se eleva al departamento ejecutivo, continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 3.861

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACION

Solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda se analice llevar a cabo las acciones necesarias para mantener en óptimo estado de conservación el espacio que se encuentra en la intersección de las calles M. Cetta y E. Rondó (se adjuntan fotografías).

(Exp. C.M. N° 10.430-1)

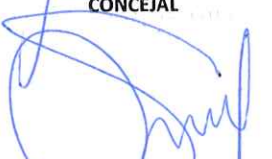
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2725

Sesión: Ordinaria

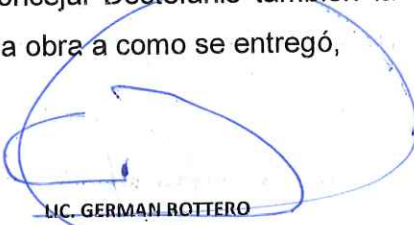
23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés _____

b) Expte. C.M. N° 10426-1 – Proyecto de MINUTA DE COMUNICACIÓN- Concejal Partido Frente Progresista, Cívico y Social s/Obras de mantenimiento en desvío Tránsito Pesado de Ruta 70 a Ruta Nacional 34.

Pide la palabra el concejal **LISANDRO MARSICO** y expresa yo recuerdo los reiterados reclamos del intendente actual y muchos sectores del justicialismo hacia el Ingeniero Miguel Lifschitz, por el tránsito pesado, reclamos vehementes como lo eran en seguridad también, después dejaron de ser vehementes y se transformaron en nada, porque no hubo más reclamos, pero si viene un gobierno y te hace la obra y no la mantenés, que podemos decir de ese gobierno, yo los invito a recorrer la obra y el tránsito pesado, tan reclamada por el actual intendente y sus funcionarios, con tantas operetas en contra del gobierno del gobierno provincial, permanente eran los reclamos, había que estar acá en ese momento, como batían el parche, todos los jueves era, todos los jueves venían acá, después se terminó todo, el 10 de diciembre del 2019 se terminaron los reclamos del gobierno nacional, del gobierno provincial, yo creo que el 11 van a volver; pero no se acuerdan de la pesada herencia que dejan y este tema a la situación económica que estamos, es una pesada herencia, claro el mantenimiento de esto lo va a tener el futuro intendente, entonces hay que poner en el tapete y a empezar a decir que nos dejan, la gente no está reclamando y nos dejan una obra de tránsito destruida, yo lo recorrí, hoy está peor, el concejal Destefanis también la recorrió ayer, lo que va a salir poner en condiciones esa obra a como se entregó,


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN ROTTERO
PRESIDENTE

lamentablemente el ripio necesita un mantenimiento continuo, pero con un mínimo mantenimiento mensual, la obra está en un estado de transitabilidad normal, pero no, está destruida, lo único que espero que los concejales que están hoy en función, no vengan el 11 de Diciembre a reclamarle a Leonardo Viotti varias cositas que nos dejan en mal estado. Espero que le den un tiempo prudencial para salir en la situación que está y esperemos que hagan algo ante de irse. Nada más señor presidente.

Pide la palabra el concejal **MARTIN RACCA** y expresa miren si habrá reclamado el concejal Mársico que hasta dejó las cuerdas vocales en este recinto, por supuesto que el ripio necesita un mantenimiento continuo y por supuesto se lleva adelante, suficiente insuficiente, correcto o incorrecto, lo podemos discutir, lo podemos debatir, pero claramente las obras son necesarias y las obras cuando se reclaman y vienen, le solucionan un montón de problemas a los vecinos, ojalá sigan viniendo el nivel de obras que tuvimos y que podamos hacer los ajustes para mantener las que tenemos. Nada más señor presidente.

Pide la palabra el concejal **MIGUEL DESTEFANIS** y expresa con respecto al ripio y al tránsito pesado la verdad como rafaelino me siento muy mal, creo que tenemos que pedirles disculpa a todos los camioneros que usan el tránsito pesado desde Paseo del Este hasta la ruta 34 y la continuación hasta la variante Rafaela, donde van los camiones a tirar la basura, es lamentable el estado que están los caminos. Poceados, después de cada lluvia se hacen pozos, lo vi personalmente, hice el reclamo hace dos años y cuando los reclamos fueron la semana pasada y el concejal Lisandro Mársico presentó, fui el viernes, fui el domingo y fui nuevamente ayer, y los camiones tienen

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

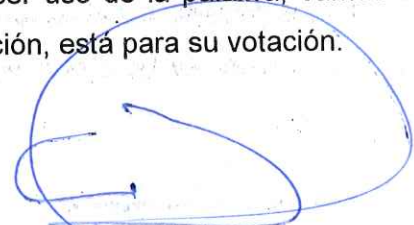
23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

que ir como víboras, en zigzag, mayormente en el centro del camino están más o menos bien, pero en el resto del camino las piedras quedaron obsoletas y hay más barro que ripios, entonces lamentablemente pozos ni hablar, porque los camiones destruyen y si no hacen algo en el futuro los camiones van a quedar empantanados, no estoy exagerando, de Bv. Lehmann donde va estar la cancha de Atlético hacia el este, es lamentable y lo que va del Paseo del este hacia el norte es regular, porque ahí está un poco más firme, hay menos tierra, pero pozos y pantano muchísimos y es responsabilidad de este intendente y lamentablemente el intendente electo le va a tocar el mantenimiento de esta obra a costa de lo que no se hizo antes. Nada más señor intendente.

Pide la palabra el concejal **JUAN SENN** y expresa el voto positivo que vamos a dar de nuestro bloque es la convalidación de este proyecto de minuta de comunicación, entendiendo que sí, que hace falta un mantenimiento al camino del tránsito pesado, pero con eso no hace falta abrir el paragua con respecto a la futura gestión, nosotros desde acá, vamos a reclamar con la misma vehemencia que se vino haciendo para que Rafaela no retroceda ningún centímetro, es nuestra función, el concejo lo va a seguir haciendo desde nuestro bloque con las herramientas que tenemos, no hace falta anticiparse a nada, sabemos muy bien y somos lo suficientemente grandes para saber que hacer cada uno de nosotros de nuestro bloque y cada concejal desde su banca. Gracias señor presidente.

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa alguien más quiere hacer uso de la palabra, bien concejales, si nadie más va hacer uso de la palabra, vamos a proceder a votar el proyecto de Minuta de Comunicación, está para su votación.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa concejales, es aprobado por unanimidad, se eleva al departamento ejecutivo, continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 3.862

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACION

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

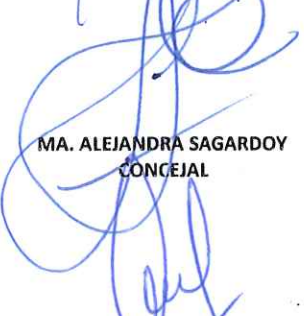
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

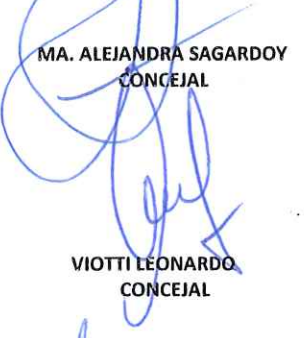

SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda proceda a:

- ☐ Llevar a cabo obras de mantenimiento en el desvío del tránsito pesado desde la Ruta Provincial N° 70 y Camino Público N° 27, hasta el Camino Público N° 5 y quebrando por éste hasta la Ruta Nacional N° 34.

(Exp. C.M. N° 10.426-1)

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés _____

- c) Expte. D.E.M. Letra S N° 308857/2 – Fichero 79 – Tomo 1 – s/Solicita informe s/ desglose y mensura inmueble ubicado en calle Cerdán S/N – Catastro N° 14955.

Pide la palabra la concejala **VALERIA SOLTERMAM**, expresa solamente para aceptar y agradecer a la familia Silg, por estas donaciones, el objetivo es ensanchar la Av. Juan Domingo Perón y E. Cerdán, esa es la idea y el objetivo final para estos terrenos y seguir sumando comodidades para un sector que primordialmente es industrial. Nada más señor presidente.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa gracias concejala Valeria, alguien más quiere hacer uso de la palabra, bien concejales, si nadie más va hacer uso de la palabra, vamos a proceder a votar en general el proyecto de ordenanza, está para su votación.

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa concejales, es aprobado por unanimidad en general, ahora vamos a votar a proceder a votar en particular los 6 art. del proyecto, están para su votación.

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

MIGUEL DESTEFANIS, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa de igual manera es aprobado por unanimidad, se eleva al departamento ejecutivo para su promulgación, continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 5.512

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "S" N° 308.857/2 - Fichero N° 79 - (T.1) y Letra "B" N° 311.672/0 - Fichero 80 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.428-1; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Luis Alberto Sigl y María Laura Sigl, se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 29 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 2 (dos) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas la Concesión 200 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanches de Av. Pbro. Emiliano Cerdán y Av. Pte. J. D. Perón.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Que las fracciones que se ofrecen, se encuentran contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "B" N° 268.466/0 - Fichero N° 73.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos), en caso de corresponder.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Art. 1.º) Acéptese y agradécese, las donaciones efectuadas por los Sres. Luis Alberto Sigl y María Laura Sigl, ofreciendo en donación 2 (dos) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en la Concesión 200 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanches de Av. Pbro. Emiliano Cerdán y Av. Pte. J. D. Perón, las que según plano de Mensura elaborado por los Agrimensores Luis Alberto Blasco y Mariano Blasco Avellaneda, obrantes a fs. 30 y 31 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

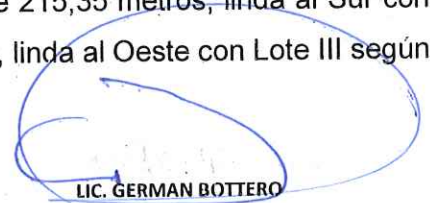
Ensanche de Avenida Pbro. Emiliano Cerdán:

Lote PC1 (Pol. A, g, G, A, a): poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a-g mide 115,52 metros, linda al Norte con lotes 1a y 1b del mismo plano; el lado g-G mide 6,34 metros, linda al Este con Lote 2 según plano de mensura N° 150.892 Partida Inmobiliaria N° 08240154836500020; el lado G-A mide 115,52 metros, linda al Sur con Avenida Pbro. Emiliano Cerdán; el lado A-a mide 6,34 metros, linda al Oeste con Lote III según plano de mensura N° 124.198 Partida Inmobiliaria N° 08240154836600038; y cuyos ángulos internos son en el vértice a: 90°11'13", vértice g: 89°48'53", vértice G: 90°11'07", vértice A: 89°48'47". Encierra una superficie de 732,39 metros cuadrados.

Ensanche de Avenida Pte. J. D. Perón:

Lote PC2 (Pol. c, d, D, C, c): poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado c-d mide 215,35 metros, linda al Norte con Avenida Pte. J. D. Perón; el lado d-D mide 11,65 metros, linda al Este con Avenida Pte. J. D. Perón; el lado D-C mide 215,35 metros, linda al Sur con Lote 1b mismo plano; el lado C-c mide 11,65 metros, linda al Oeste con Lote III según


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

plano de mensura N° 124.198 Partida Inmobiliaria N° 08240154836600038 y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 90°10'11", vértice C: 89°50'58", vértice c: 90°09'02", vértice d: 89°49'49". Encierra una superficie de 2.508,82 metros cuadrados.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º) a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de los ensanches de calles del artículo 1.º) pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023

SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos), en caso de corresponder.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés _____

De Hacienda y Finanzas

a) Expte. D.E.M. Letra S N° 315908/4 – Fichero 80 – Tomo 1 – s/Proyecto Ordenanza Tributaria Año 2024.

Pide la palabra el concejal **LISANDRO MARSICO** y expresa en principio quería comentarles, los concejales ya lo saben, el proyecto de tributaria fue girado a distintos entes, instituciones intermedias, también al Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, lo cual públicamente se expresaron que no había observaciones que hacer, en esto quiero decir que a lo largo del año 2016 aproximadamente, comenzamos una tarea en conjunto con el Centro Comercial, en el cual derivó en esto,

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

en tener hoy una tributaria en el cual ellos pudieron expresar sus necesidades, fueron varios años y en cada años hubo distintas modificaciones que nos fueron proponiendo y el concejo con sus distintos integrantes fue recepcionando cada una de esas modificaciones, a llegar al punto actual de no haber hecho ninguna observación para esta última tributaria, eso habla de una tarea en conjunto, que no quita que en los años venideros o en este no se puedan realizar modificaciones, pero en esto quiero rescatar la tarea conjunta y mancomunada del órgano legislativo con instituciones intermedias de la ciudad o quienes representan a sectores de la ciudad de Rafaela.

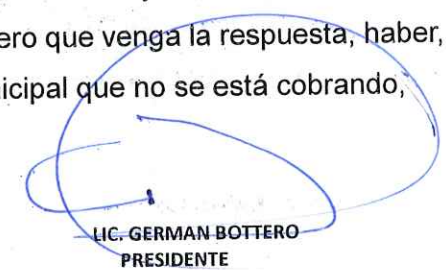
El secretario leyó cual va ser el aumento que este bloque, ambos bloques hoy todavía, estamos proponiendo, entendemos que, existe una coyuntura, siempre que he hablado en estos tiempos, la coyuntura es adversa, pero quizás algunos puedan decirme que yo estaría pecando de subjetivo ahora, pero tengo un cuadrito acá que es muy objetivo, la inflación, yo estuve en un programa de televisión anoche, del señor Sergio Boscheto, y él muy bien hizo un comentario de unos cuadros que le había cedido el contador Briggiler, y lo puso al aire, lo cual me parecieron muy interesante para justificar o ser unos de los pilares de la justificación de este aumento que estamos pidiendo. La inflación al 10/12/2015, con la presidencia de Cristina de Kirchner era del 30%, la inflación al 10/12/2019, cuando se estaba retirando el presidente Macri, era del 50% y la inflación al 21/11/2023 es del 140%, claro entonces quiero que se entienda, todos lo que estamos en la posición que estamos trayendo, incluso tiene que ver con el cuadro que nos mandó el ejecutivo, estos ítem, como todos, específicamente el tema del salario, del gasoil y el índice del precio interno al consumidor, se ven totalmente atravesado, impactado por esta situación, por eso me acordé de este cuadro que me parecía muy gráfico a la hora de justificar la posición, que no es grato los aumentos, ninguno. Estas variables que se están exponiendo en la polinómica se ven impactado por este nivel inflacionario, un nivel inflacionario, fíjense ustedes, dista mucho de lo anterior, tratando de ser objetivo, sin caer en la

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

mera critica, tenemos esta pesada situación. Esta tributaria la estamos informando nosotros porque hay un hecho histórico en la ciudad, hay un cambio de gobierno después de mucho tiempo de gobernar un signo político, hoy va a gobernar otro, encabeza el actual concejal Viotti, intendente electo, entonces nosotros necesitamos como siempre se dice, prestar un servicio, necesitamos arreglar las calles y todo eso está impactado por este nivel inflacionario, eso justifica el nivel de aumento que estamos pidiendo, lo entendemos por ese lado, también está el tema de los recursos, en otro tiempos lo que se recaudaba, el municipio cubría el 70% de los salarios de los empleados municipales y sobraban un 30%, hoy necesitamos el 100 por 100, en realidad necesitamos un 107%, sacar de otro lado para cubrir incluso, la demanda del sueldo municipal, del haber municipal, entonces esto, también es una variable que se debe tener en cuenta y hay otra variable que no es menor y me bancaré la crítica de ustedes, del oficialismo hoy, si la tienen que hacer, pero esa es una realidad que criticarla no tiene sentido, ustedes la vieron y la palparon, el parque automotor que recibimos, los servicios se prestan con el parque automotor, ustedes fueron testigo, el intendente actual tuvo que reconocerlo antes los empleados, ante el sindicato, el SEOM, el estado paupérrimo del parque automotor y el servicio se presta con un parque automotor, con camiones de recolección, mensual de la basura, la diaria de la basura, con el riego que se necesita, con las luminarias que hay que cambiar permanentemente porque es luz, alumbrado público, barrido, recolección de la basura, lo que tenemos que pagar con la tasa municipal, pagamos el servicio del cementerio municipal, son muchas cosas que tiene su propio ítem en la tributaria, que con la recaudación se tienen que cubrir y lamentablemente nos dejan un sistema en mal estado, creo que esto está público y notorio, probado con todo lo que nos trajo el sindicato, con toda la información que se aportó en la sucesiva reuniones que tuvimos en el SEOM, eso es innegable, lo vimos nosotros, lo vemos y también el transporte público municipal, yo hice una pregunta ahora, espero que venga la respuesta, haber, quiero que sepan esto, tenemos un transporte municipal que no se está cobrando,


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

ahora arreglaron alguna máquina, no anda las máquinas para la sube, me la han dicho pasajeros, no es solamente empleado, o sea el pasajero que tiene que pagar hoy no paga, porque no andan la sube, esto es grave y arreglaron las máquinas ahora porque el mismo pasajero me dijo que lo están cobrando, acá se ha perdido fortuna, alguien me puede negar esto, lo pregunté en el pliego, estoy esperando la respuesta, fui el único concejal que hizo una pregunta, me trajeron la ciudad de eventos, y los domingos no hay colectivos, tenemos las carreras, la rural, una series de contradicciones, que la verdad quisiera que vengan los funcionarios a explicarme esto, porque vaya contradicción, me traen el informe que tienen que traer en octubre, lo traen con ciudad evento y no tenemos minibuses los domingos y un transporte público que andan diez unidades, cuando tendrían que andar para cubrir el servicio normalmente 14 unidades, entonces, esto le hablo a la sociedad de Rafaela, poner en condiciones estos servicios, significa pagar este costo y el costo político que tenemos que soportar nosotros lamentablemente no queda otra, sino como gobierna Viotti, como gobernamos, yo creo esto, el intendente actual, siempre tuvo gobernabilidad, él tenía y vamos a tomar toda la película completa, el venía con un número, entendíamos que era excesivo, nosotros los bajábamos a ojo político, eso era la verdad, entendiendo que era excesivo, pero había una inyección de recursos nacionales, o no, se jactaron de eso siempre, provinciales también, nosotros nación, yo estoy escuchando y escuché todas las notas del presidente electo y se corta todo, por eso estamos pidiendo poder llevar a una situación de prestación de servicio normal, voy dando fundamentos, hay un aumento de alimentos del 40%, no impacta sobre esto pero impacta ya, y lo tiene ahora el intendente electo, una situación social difícil, donde la gente no llega a comer, mucho necesitan la ayuda del estado, todo lo sabemos para poder comer y los aumentos tenemos un 40 % en los alimentos. Por ese motivo le pedimos a los concejales justicialista que adelantaron que tenían otra posición, analicen estos fundamentos y vean la posibilidad de darle viabilidad a nuestra

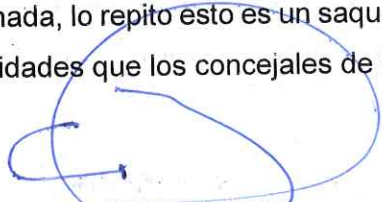
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

propuesta. Por ahora nada más señor presidente.

Pide la palabra el concejal **JUAN SENN** y expresa vaya si la política es una rueda, tengo muchísimo para decir, pero voy arrancar por lo primero como corresponde, todo lo que el concejal Mársico acaba de decir, únicamente para dibujar y disfrazar su cambio de postura respecto algunos meses, con el cambio de la votación anterior de la tributaria, todo para justificar un saqueo que le van hacer a los vecinos, traduzco los números que la actual oposición, futuro oficialismo llevó ante a secretaría y se leyó, el 60% van aumentar los tributos municipales, no solo eso, sino por 4 meses y después la propuesta también establece, una actualización por polinómica inmediata, así que este concejo no va a debatir más y buscar el equilibrio ante lo que el contribuyente puede pagar y el estado necesita para poder prestar los servicios, todo lo que el concejal Mársico dijo hasta recién, era algo que nosotros implorábamos antes acá, porque durante años, muchísimos años, estuvieron votando por la baja, la propuesta que venía del ejecutivo y que nosotros, de nuestro bloque, lo hacíamos de forma escalonada para buscar ese equilibrio como dije anteriormente, lo que puede pagar el contribuyente y lo que el estado necesita, claro tenemos 4 años más o menos de pérdida de cientos de millones de pesos que hoy nos ponen en esta situación, entonces claro, reclamamos, pedimos, hoy vemos al estado del transporte público, que no podemos acomodar el ripiado de un camino, claro, pero vienen votando la baja de los tributos municipales. Acá vino la secretaria de hacienda, con todo su equipo de finanzas, explicaron todo esto acá, sin embargo no, y cuando del ejecutivo vinieron las propuestas y para eso es importante ir a las actas de las sesiones porque si hay algo importante que tiene este concejo, es que todo queda escrito y cualquier ciudadano puede leer, nosotros es lo que proponíamos hacerlo en forma escalonada y siempre a excepción de una vez, cuando hubo una cuota de racionalidad del concejal Mondino, se votó lo que el ejecutivo elevó pero en forma escalonada, lo repito esto es un saqueo a los bolsillos de los rafaelinios por unas irresponsabilidades que los concejales de la


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

oposición han tenido durante años en este concejo haciendo uso y abuso de la mayoría, y ahora se lo quieren hacer pagar a todo el pueblo, nosotros no podemos convalidar eso, desde nuestro bloque y no lo vamos hacer, no existe posibilidad alguna de que lo acompañemos, porque si lo harían de forma gradual con una propuesta concreta, porque sabemos lo que se viene es complejo y asumimos la responsabilidad también de la situación y el desastre que tenemos hoy en día a nivel nacional, pero hacerle pagar esa responsabilidad a los vecinos no cuentan con nosotros, ni ahora ni nunca, esa es la realidad, es fácil ser oposición, es fácil decir menos, menos porque cuidamos el bolsillo de los rafaelininos y ahora venir de golpe con un 60% de aumento por 4 meses, en 4 meses tenemos un problema de inflación mayor a la que tenemos ahora en el futuro gobierno como lo vienen anunciando va haber muchos recortes y ajustes, automáticamente se le traslada al bolsillo del vecino, este concejo con la propuesta que elevó la actual oposición, le traslada inmediatamente ese aumento sea el número que sea al bolsillo de los rafaelininos, porque durante muchos años pasó todo lo que acabo de enumerar. Nosotros tenemos y traemos una propuesta sensata como la que elevó el ejecutivo, que termina a los 6 meses con el valor que se pretende cobrar ahora de manera inmediata y por 4 meses y de forma consecutiva. Nuestra propuesta es el mismo texto que eleva el ejecutivo en la ordenanza tributaria, pero de forma escalonada con un valor de UCM del 17,08 para enero y febrero, una UCM del 19,64 para marzo y abril y una UCM del 22,59 para mayo y junio, o sea escalonarlo de forma del 21%, el 15% y 15%, que el acumulado sí, estaría dando un 60% en los 6 meses, esa es la diferencia y que este concejo debata dentro de 6 meses que valor se le va asignar nuevamente a los tributos y no tenemos que llevar más gente a esta propuesta, es cierto que el Centro Comercial leyó la tributaria, que dio su visto bueno, pero lo que ninguna institución del centro comercial sabían al menos hasta ayer que llegó la propuesta, el valor que le asignaron a la UCM, eso no. todo el resto del texto que establece de que forma, cómo se va a pagar, estamos todo de acuerdo con eso,

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

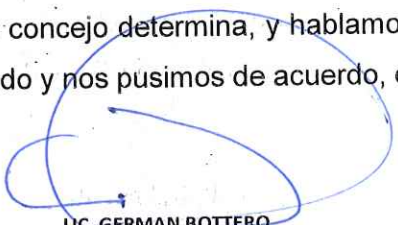
2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

pero el valor que se le asigna a la UCM, no, eso no es lo que convalidaron las instituciones, el saqueo no lo convalidaron, esto es una irresponsabilidad institucional y queremos que se sepa y por eso lo vuelvo a decir, no van a contar con nosotros para esto. Gracias señor presidente.

Pide la palabra el concejal **MARTIN RACCA** y expresa voy a desarrollar una breve historia de lo que me tocó transitar en un año y once meses que estoy sentado en esta banca, recuerdo que por junio, me tocó presentar a mí, mi última tributaria, me tuve que poner a estudiar, soy médico, me cuestan los números, debo reconocerlo, pero tengo un rol de concejal y claramente hoy cambiaron todos los roles, yo era un concejal oficialista que defendía al ejecutivo y a partir de hoy, soy un concejal opositor como invertidamente o viceversa le pasa a los concejales que antes eran oposición y ahora son oficialismo, le va a costar el cambio de roles y adaptarse cuesta, como todo cambio. Lo que quiero que entiendan, es que no voy a cuestiones personales, no voy a descalificar, no me interesa hablar de la historia, me parece que tenemos mucho por debatir hacia adelante, pero quiero ser lo más breve posible, decía que en junio del 2023 me tocó a mí presentar la última tributaria que votó este concejo, allí se decía que es competencia del concejo fijar los tributos, está en la ley, cumplimos la ley, que en realidad no es aumento, es una actualización que se hacen de los tributos en función de como progresa la inflación, los servicios valen tanto, si hay inflación en el semestre se tienen que actualizar porque si no, no se pueden llevar adelante los servicios, es así de corta, también decíamos que, sería bueno que la política discuta cuestiones políticas pero en cuestiones técnicas, evitar la discusión política, si proponíamos hacerle caso a la polinómica, que se había construido en algún momento o porque no, buscar otra fórmula, pero que la política no intervenga, que sean los tributos que se actualicen en función de la inflación, la inflación iba progresando, se actualiza automáticamente en función de lo que este concejo determina, y hablamos de las diferentes polinómicas para ponernos de acuerdo y nos pusimos de acuerdo, el


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

ejecutivo pedía 48,51% en lo que decía en la fórmula polinómica, la real, y este concejo aprobó 20%, 11% y 11%, eso como referencia a la última actualización de la tributaria. Yo quiero plantear la discusión en tres ejes, primero lo que tenemos que ponernos de acuerdo es el número, cual es el número que tenemos que actualizar, que dice la inflación, como la tomamos, es inflación, sueldos municipales, hay dos tipos de polinómicas, el ejecutivo trabaja comparando la polinómica histórica con la polinómica real, o sea el ponderal porque el gasoil hoy está barato, pero probablemente dentro de tres meses o 4 meses cambie el precio y ya deje de estar barato, hay dos fórmulas para calcular, valor, que valor, el ejecutivo nos dice, con una fórmula da 60,16%, y con la otra fórmula te da 61,34%, el valor es 61%, quieren ponerles 62%, le ponemos 62%, valor creo que hay acuerdo, ese es el valor, no habría problema en ese primer eje de discusión, valor absoluto, el segundo eje de discusión, como llegamos a ese 60%, nosotros siempre argumentábamos de que debería salir la política de la discusión y meterse digamos las cuestiones técnicas automáticas en función, eso lo dijimos siempre, no renegamos de eso, yo lo dije acá y lo sostengo, ahora lo que me pregunto si es este el momento de que el cálculo sea automático y acá tengo, es para escribir un libro, la historia de la polinómica, esto es una hoja completa que fue pidiendo el ejecutivo y que autorizó el concejo con mayoría opositora. Básicamente empieza en diciembre del 2019, el ejecutivo propone un 23,74%, con polinómica, actualización automática, el concejo con mayoría opositora, aprueba un 20% y saca la actualización para discutir políticamente los tributos, llegó la pandemia, ahí se pidió el 16,52% y se autorizó el 10% más el 5%, se pidió 16,30% se autorizó el 10%, pandemia en el medio, o sea una compleja situación, en junio del 2021 se pidió un 38%, todo esto era la inflación real, no que el ejecutivo ponía el número porque se le encantaba. El 38% el concejo aprueba cero el primer bimestre, 15% y 15% en diciembre del 2021, el ejecutivo eleva un 27% se aprueba un 10% y 10% trimestral, la primera vez que pasó ser bimestral a trimestral, en junio del 2022 se pide un 32,51%, se aprueba el 9%, 9%

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN ROTTERO
PRESIDENTE

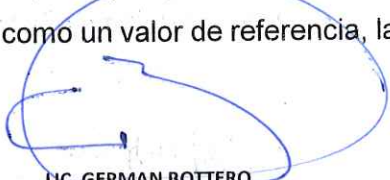
Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

y 9%, siempre menos, siempre menos de lo que pedía el ejecutivo, siempre menos de lo que decía la inflación, en diciembre del 2022 fue la única vez que se aprobó en este concejo lo que el ejecutivo nos elevó aquel valor que era el 47% y el concejo dijo 13,5%, 13,5% porque el concejal Mondino nos acompañó, julio del 2023 ahí se autorizó el 20%, 11% y el 11% para una propuesta del 48,5%, que quiero decir con todo esto, salvo una vez de todo lo que nombré, el concejo aprobó lo que el ejecutivo elevaba una vez en 8 veces y no solo que no aprobaba el número real, sino que lo fraccionaba, sino que protegía los bolsillos de los rafaelininos, el resultado es este grafico que nos mostró hacienda la última vez que vino en junio, hacienda nos mostró este gráfico, lo tengo desde junio del año pasado, desde el 2019 al 2023 según la inflación, la polinómica hoy debería estar en 22,83% y este concejo, mayoría opositora, aprobó 14,12%, estos son ingresos municipales, esto son el ripio que no está, el mini bus que no funciona, hoy funciona el ejecutivo y los servicios y usted ve y funcionan los servicios, tienen dificultades, por supuesto como la va a tener después, pero acá claramente está graficado y se lo puedo pasar a todos, una intención política de que los tributos y los ingresos no sean lo que correspondían. Esto es polinómica y como la obtenemos y el tercer eje es el valor absoluto, como obtenemos ese valor absoluto, si es todo junto o fraccionado y después que fórmula utilizamos, hay dos fórmulas, una que es la polinómica histórica que da más, hoy da más que la polinómica real, este sería el tercer eje de discusión. Voy a escribir un libro de la historia de la polinómica, pero quiero leer brevemente, tengo diez hojas de lo que fue la discusión ardua de aquella sesión de diciembre del año 2019, el acta 2559, si alguien la quiere buscar, del 5 de diciembre del año 2019, donde se argumentó porque la polinómica no, técnico no, discusión política. Concejal Viotti, usted dijo que hay algunos puntos que todavía tenemos diferencias, voy a plantear modificaciones del artículo 31, es donde estaba incluido el valor, la actualización automática de esa manera las tasas locales se iban actualizando mucho más rápido o iban por encima de lo que la inflación marcaba, por eso nosotros decidimos tomar esta fórmula polinómica como un valor de referencia, la


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

inflación era esto, yo lo tomo como un valor de referencia, digamos una propuesta del ejecutivo, en lo cual nosotros decidimos elevar otra propuesta, es una discusión política, la propuesta técnica no, discusión política, que terminó pasando, desapareció la fórmula polinómica, no está más la fórmula polinómica, desapareció, 4 años de discusiones políticas que llevaron a esto, claramente hay un montón de ingresos que el municipio no tiene y no es Castellano el que está acá perjudicado, no es Racca ni Senn, es el vecino de Rafaela que recibió menos servicio, hay un montón de cosas escritas, fue, no sé si se acuerdan pero esa sesión me imagino, lo picante que habrá sido, un concejal decía, Menossi, lo voy a nombrar, la forma polinómica que desde principio me pareció acertada y superadora en principio, más allá de las modificaciones que se hicieron creemos que es una discusión política, aseguraba que era una discusión política y decía, que para la decisión que nosotros tomemos no impacte de manera tan severa al ejecutivo, o sea, queremos que impacte en el ejecutivo pero no tan severo, que se lo banque el ejecutivo básicamente, defendiendo los intereses o los bolsillo de los rafaelinis como se argumentaba por decisión política, también participó el concejal Lisandro Mársico, que dijo el concejal, cuando se decidió el cambio que lo hizo convencido, porque la discusión tiene que ser política y es necesaria en este concejo, como la ley lo dice, nadie niega eso, es el concejo que fija los tributos, pero decía más adelante, después uno sale a la calle y se encuentra con el reclamo de la gente y le dice el vecino, porque aumentaron así la tasa, ustedes tienen la culpa le decía aquel vecino, entonces ahí, yo ya no tenía ni que decir porque ya ni injerencia habría tenido, ni hacerme cargo por ahí de lo que había votado en el 2017 o en el 2015, como le explico yo al vecino porque pusimos esa fórmula, me gustaría saber que le va decir a los vecinos ahora, decía, habíamos quedados prisioneros o encorsetado de la formula polinómica que ahora nos pide, ahora se necesita volver a la forma polinómica, lo que no estamos de acuerdo es que en un momento conviene y en otro momento no conviene, en un momento defendemos al

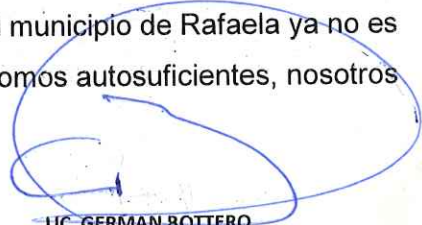
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

vecino y en otro momento defendemos los ingresos, pongámonos de acuerdo, los vecinos saben, nos ven, tenemos que darle la cara al vecino, nosotros nos peleamos, y después pasa lo que usted referenció, concejal Mársico, ahora tenemos en Nación un problema que yo lo dije el jueves pasado y alguno me tildó de desubicado, yo estaba preocupado el jueves pasado por lo que iba a pasar, pasó, nosotros nos peleamos y ahora hay que rezar para que le vaya bien a un presidente de la Nación, sabiendo que viene con una palabra que se va a poner de moda, que es el "Shock", acuérdense de esta palabra se viene el "shock", la verdad que van hacer años complicados, llevar adelante los ejecutivos van hacer años complejos, yo me pongo totalmente a disposición del nuevo intendente electo, señor Viotti, en lo que pueda ayudar cuente conmigo, le queremos dar respuesta a los vecinos, la verdad que de esta manera aumentando hoy y viendo como sucedieron los hechos y los acontecimientos en los últimos 4 años, nosotros no podemos acompañar eso, estamos de acuerdo en la actualización, estamos de acuerdo en la aplicación de la fórmula polinómica, no en este momento, lo que vamos a proponer es lo que propuso el concejal Senn, este periodo aumentar el 60% o 62%, pero de manera escalonada, como lo veníamos haciendo en los últimos 4 años y con el compromiso de empezar a usar nuevamente la polinómica en junio y usar la polinómica real, esa sería nuestra propuesta señor presidente, por ahora nada más.

Pide la palabra el concejal **LEONARDO VIOTTI** y expresa primero vamos hacer un repaso en que circunstancia estamos hoy, según palabra del propio intendente en la mesa de transición a octubre del 2022 con el 70% de lo recaudado localmente las tasas y derechos locales se pagaban los sueldos, a octubre de este año necesitamos el 107%, nos comíamos todo lo recaudado localmente y nos comíamos parte de los recursos que llegaban de coparticipación, por lo cual el municipio de Rafaela ya no es autosuficiente, si no recibimos recursos de afuera no somos autosuficientes, nosotros


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

en esta ordenanza vamos a estar aprobando beneficios para el buen contribuyente y lo hemos hecho siempre y lo volvemos hacer, entendiendo que tiene que haber incentivo para aquellos que cumplen como corresponden y a su vez vamos a encontrar en esta nueva gestión esfuerzo que no encontramos en la gestión que se está yendo, nosotros lo dijimos constantemente, hay que reducir el gasto político, jefatura de gabinete que terminó siendo algo simbólico, era un ejemplo de lo que nosotros queríamos, reducir el gasto político para encontrar allí parte de los recursos que necesitamos para hacer lo que había que hacer y no encontramos esos esfuerzos, la gestión que se viene va tener una reducción en el gabinete que va a implicar a valores de hoy más de 160 millones de pesos en reducción directa en gabinete, un gabinete que es mínimo respecto a la cantidad de empleados que vamos a estar heredando, recibiendo, más de 1430 empleados por la dos forma de contratación a eso hay que sumarle todo lo que están contratados como prestadores de servicio que son muchísimo otros y que nosotros, salvo esto que prestan servicios de manera terciarizada, no podemos tocar el resto, por lo cual es una herencia que nosotros tenemos que cargar y hay que pagarle los sueldos todos los meses y acá estamos hablando de poder pagarles los sueldos a los empleados, acá no estamos hablando de obras, no estamos hablando de grandes proyectos, para los cuales sí vamos a estar necesitando el apoyo del gobierno provincial y nacional y en particular con el gobierno nacional tenemos incertidumbre, no tenemos certeza, está clara la situación, lo sabemos todos, entonces no podemos especular con recursos, que no sabemos si van a llegar o no van a llegar, por lo cual el municipio de Rafaela debe volver hacer autosuficiente. Con esta actualización que nosotros proponemos vamos a estar por abajo de la inflación, inflación prevista para el 2023, esto eran cálculos de hace semanas atrás, vamos a ver ahora que pasó en estos días, 185% de inflación acumulada para el 2023 para lo que se preveía posiblemente va hacer más, en un día lo dijo el concejal Mársico, se aumentaron los alimentos un 40% de un día para el otro,

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

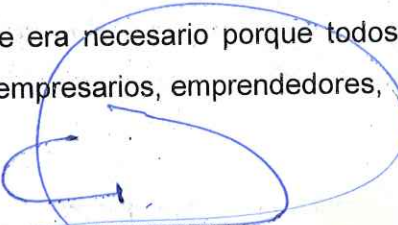
Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

más todo el aumento acumulado que se va sufriendo, vamos a tener una gestión que va a tener que hacer frente a muchas demandas sociales y no tiene que ver con quien ganó el domingo, porque ganara quien ganara sabíamos la crisis que se venía por delante y los esfuerzos que había que hacer, por lo cual, vamos a necesitar un estado que hoy no puede especular con recurso que vengan de otra jurisdicción sobre todo de la nacional por las declaraciones que estamos viendo por lo cual el estado local que es el estado de mayor cercanía va a tener asistir y poder resolver muchos problemas sociales básicos como es un plato de comida en los próximos meses. Esto no tiene que ver con quien ganó el domingo, esto tiene que ver con la política que se va llevando adelante, en los últimos años que viene en un aumento significativo de pérdida de poder adquisitivo y de inflación que hoy nos lleva a un país con casi 50% de pobreza y un montón de otras variables que lamentablemente implican un desafío para todos. La gestión que viene va hacer el esfuerzo no solo es el esfuerzo del contribuyente, recordemos el buen contribuyente va tener beneficios, va haber casos especiales que se van evaluar, pero para la media, aquel que puede pagarlo, se va aplicar algo que va de la mano con esta fórmula polinómica tan discutida y con toda la historia que uno no desconoce, pero hoy la circunstancia que estamos y la crisis económica social que hemos vivido en el último tiempo, nos lleva que tengamos que tomar estas decisiones. Vamos a tener la responsabilidad de sostener los beneficios municipales, muy dolidos en infraestructura principalmente, tenemos que seguir manteniendo los servicios municipales, no quiero ser el intendente que llegue y empiece a recortar servicios municipales, tenemos que nivelar para arriba, tenemos que poner la vara cada vez más alta, tenemos que mejorar, para eso necesitamos como mínimo asegurarnos de que los empleados van a poder cobrar sus sueldos y van a encontrar una gestión que va hacer los esfuerzos necesarios que no lo encontramos en la gestión que se está yendo, más allá de los reclamos que nosotros hicimos de reducir el gasto político que veíamos que era necesario porque todos estaban haciendo un esfuerzo, vecinos, trabajadores, empresarios, emprendedores,


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

pero los estados no, pero nosotros lo vamos hacer desde el gasto político, primero con una reducción de más de 160 millones a valores de hoy con el nuevo gabinete que vamos a implementar y después con otros trabajos que vamos a ir haciendo de análisis y reducción de gastos innecesarios en cada una de las áreas, sin resentir los servicios y las prestaciones que el municipio tiene, pero haciendo el municipio cada vez más eficiente, de esa manera y con nuestras acciones los vecinos van a ver que el esfuerzo lo hacemos entre todos y las circunstancias que ojalá el nuevo gobierna nacional ayude a mejorarla luego con el tiempo vayan siendo cada vez menos impactantes. La actualización va ser cuatrimestralmente, no va hacer mensualmente, hoy vamos todas las semanas al supermercado o las compras que realiza el municipio, es de un día para el otro, es constante los aumentos, todos los días, hoy lo que vale diez, en unos días vale once, y después vale doce, luego trece, todos los días, va hacer una actualización cuatrimestrales, momentos hablamos de bimestral, trimestral, pero va hacer cuatrimestral, y con todos estos esfuerzos y lo que tenemos planificado, la idea es que entre todos le vayamos encontrando la vuelta para que el municipio no se vea resentido en la prestación de servicios y los empleados municipales puedan cobrar sus sueldos, no estamos hablando de grandes obras, lo repito no hay dinero para hacer grandes obras, eso será gestión, será desafíos nuestros para poder encontrar esos recursos con las herramientas que encontremos y todos los esfuerzos que vamos a poner y ahí sí, lo vamos a necesitar al concejo y el pedido va hacer para todos y agradezco la buena voluntad del concejal Racca que sé que es así, y entiendo los posicionamientos de cada uno y del lugar que está y entiendo las posiciones, entiendo totalmente, pero entiendan que tenemos la responsabilidad que el municipio siga funcionando, de que los servicios se sigan prestando, de mejorar lo que hay que mejorar y de que el trabajador municipal sepa que va a cobrar su sueldo y no podemos hoy prever o especular con ingresos de nación por ejemplo, por las propias declaraciones que estamos escuchando de los referentes del nuevo gobierno,

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2725

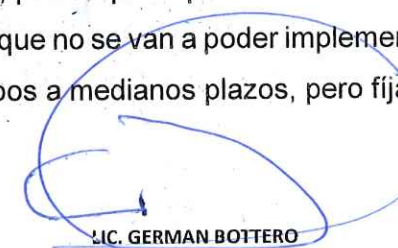
Sesión: Ordinaria

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

recordemos inflación anual 2023 prevista de un 185%, está muy por arriba del acumulado y de los cálculos que queramos hacer con respecto a la UCM, tenemos un compromiso grande con la ciudad de Rafaela, tenemos un desafío grande con la circunstancia que tenemos, que vivimos y se van a venir por lo cual el esfuerzo lo tenemos quedar entre todos y mi pedido va hacer que más allá de las diferencias que tengamos entendamos que la ciudad tiene que nivelar para arriba y no para abajo. Por ahora nada más señor presidente.

Pide la palabra el concejal **LISANDRO MARSICO** y expresa últimamente nosotros hemos evitados desde la discusión política en las bancas, nacionalizar las cuestiones creo que Leo y yo lo hicimos con todos los errores y gobernaron ustedes, no hacíamos como ustedes que la nacionalizaban acá cuando gobernaba Macri, porque traían todos los días en contra cosas, nosotros no fuimos destructivo como ustedes y cuantas cosas hubiéramos podido traer de las macanas que se mandaba el gobierno nacional. Pero quiero decirles que, en este aspecto, primero Martín hizo un trabajo de investigación, cuando dijo en esta sesión el concejal Mársico dijo esto, quiero decirle al concejal Racca, me va a encontrar en todas las sesiones que en ocho años no falté nunca a ninguna sesión ordinaria y hablé casi en el 90%, fijé posición, me va encontrar siempre en las actas. Segundo decir que yo lo voté a Milei, y me hago cargo, y saben porque me hago cargo, el 75% de la ciudad lo votó, es decir, el 75% vio lo que vi yo, no queríamos más a pesar de las declaraciones del presidente electo, no queríamos más la mentira, la corrupción, y sabíamos que la situación era esta, no es que ahora renegamos, pero tenemos que hacerle frente y por eso tenemos esta posición, pero digamos, fijate vos, porque obviamente, yo lo dije en los medios, el actual presidente hay puntos controvertidos de su plataforma política, puntos para que se lleven a cabo hasta se necesita una reforma constitucional, o sea que no se van a poder implementar de la noche a la mañana, sino que va a llevar tiempos a medianos plazos, pero fijate


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

vos que todos esos puntos controvertidos que hay, como habrá sido el hartazgo de la sociedad hacia el partido político que ustedes representan, como será que está cansado de la corrupción, de la mentira. sobre todo de la corrupción, del atropello que han cometido, que la gente votó por esto, por el ajuste, fijate hasta donde hemos llegado con puntos súper controvertido del presidente electo, porque la gente no quiso saber más nada con ustedes, ese es el tema y estamos en esta situación y obviamente, que paradoja, un partido político que se arma hace tres años que ahora llega a la presidencia sin un poder territorial en el país que lo puedan apoyar con la fiscalización, no era un partido político con la estructura territorial en las provincias para ganar una elección y sin embargo con los gobernadores en contra, como será el hartazgo de la sociedad Argentina que se inclinó por el presidente electo, yo quería hacer esa aclaración señor presidente, porque en la sesión pasada que el concejal Racca hace mención, no era el lugar para hacer, estábamos en un homenaje y por eso hice yo esta aclaración. Después sí, esta es la arena política donde hay que discutir aquí, por eso digo todo lo que estoy diciendo y nacionalicé la discusión porque tiene mucho que ver lo que votamos hoy con el gobierno electo, por eso también hablo ahora de una cuestión nacional, cosa que nosotros no hicimos durante todo el gobierno, nos centramos en cuestiones objetiva, en cuestiones locales y cosa que los antecesores de ustedes cuando gobernó Macri, no había una que hacía Macri, una que entraba el proyecto de resolución, nosotros no caímos en eso. Por ahora nada más señor presidente.

Pide la palabra el concejal **CEFERINO MONDINO** y expresa la verdad que es lamentable la situación en la que estamos, siempre digo que fácil tomar las decisiones y hablar del hambre o de la pobreza cuando uno tiene un plato de comida adelante y estar en una casa donde no llueve adentro, entonces me parece acá que todos estamos involucrados, todos, la sociedad, los concejales, las familias, es evidente que

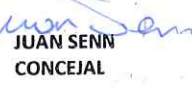
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

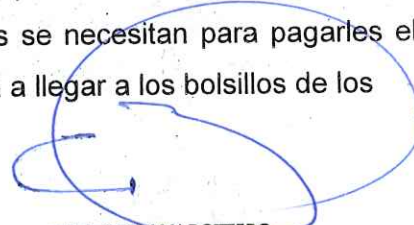
Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

nacionalmente es un descontrol, lo veníamos anunciando, ya creo que hoy hablar de eso es parte del pasado, yo entiendo los argumentos del oficialismo, en este caso, pronto oposición y entiendo de la coherencia y entiendo que uno debe sostener lo que uno dice, señor presidente, valoro la mirada del concejal Racca, cuando habla y expuso su mirada, que podemos estar de acuerdo o no y lo hizo legítimamente antes de las elecciones, no comparto su mirada concejal Mársico de hablar con el diario del lunes, si apoyar después, porque sí, lo que sabíamos los rafaelinis y los departamentos agrícolas, ganaderos y comerciales por excelencia, sabíamos a quien no teníamos que votar y podemos entrar en la discusión y lo respeto señor presidente las opciones, tampoco no puedo quedarme callado en las cosas injustas, porque acá nada más y nada menos está involucrado una sociedad que la estamos pasando mal, porque nuestras señoras cuando van al supermercado vuelven alarmada, vuelven llorando, vuelven triste y no sabemos cómo vamos a salir, y es verdad, pero también es verdad señor presidente que acá está finalizando una gestión de muchos años que ha perdido una elección y hay un legítimo ganador que es el actual concejal, que es Leonardo Viotti, que tenemos aquí, que podemos tener distintas miradas, pero lo que quiero sostener es la coherencia que tenemos que tener todos los dirigentes y decir siempre lo mismo, y yo en su momento en la votación del año pasado con un sentido de coherencia es que debemos acompañarlo lo que nos pide el ejecutivo, porque es muy simple, porque en este caso Leonardo Viotti fue elegido legítimamente por la gente, lo avaló el voto popular y eso no se discute, y hoy tenemos que darles las herramientas necesarias que él nos pide para poder gobernar, para poder hacer una gestión y eso implica nada más y nada menos que un gran desafío que ojalá se pueda cumplir, creo que con las declaraciones que estamos escuchando a nivel nacional, ayer hablé con Maximiliano Pullaro, después de la reunión a la tarde me manifestaba también su preocupación y todos estamos ocupados, pero acá hay una cuestión que hay que gobernar y lamentablemente esos recursos se necesitan para pagarles el gasto fijo, es el gasto corriente, es el dinero que le va a llegar a los bolsillos de los


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

trabajadores municipales para que vayan al supermercado, eso es una ronda y es duro decirlo, claro que sí, nos afecta muchísimo, pero creo que hay y siempre voy por lo positivo y como sumamos en esto que es el gran desafío que hoy no hay alternativa que tenemos que ser eficientes, tenemos que ser eficiente para salir de esto y para hacer eficiente que cada área necesita una planificación integral exacta, con objetivo, con metas, que no nos podemos desviar un centímetro, porque no tenemos lugar para malgastar ni un centavo, porque no nos va alcanzar, así que señor presidente, quiero manifestar mi posición, que voy acompañar como lo hice siempre, con sentido común, nuestro nuevo intendente necesita los recursos para gobernar y debemos brindárselo para que pueda desarrollar su plan de gobierno. Gracias señor presidente.

Pide la palabra el concejal **MIGUEL DESTEFANIS** y expresa acá se está hablando los cambios de roles y ninguna duda, es mucho más fácil ser oposición que ser ejecutivo, me acuerdo siempre la rectora del colegio que decía, ustedes algún día van hacer grandes y van a tener que mandar y es muy difícil mandar, delegar, estar a cargo de todo, yo creo que lo que estuvimos votando las otras tributarias en todo los años que pasaron hasta ahora desde que yo estoy del año 2019, pasaron distintas cosas, pandemia de por medio, que ninguna duda que afectó muchísimo, hoy el concejal Mársico cuando empezó dijo anoche en un programa, la inflación ha sido con Cristina un 35%, con Macri el 50%, y el fin del mandato estamos hablando del 150% y la proyección para lo que viene haya sido Massa o Milei, que en este caso ya es Milei, estaban hablando del 250 % de inflación, cosa que si continuaba Massa iba hacer y ahora está Milei y ojalá que baje la inflación por el bien de todos los Argentinos y ojalá que dejen gobernar porque el Peronismo, más el Kirchnerismo en el poder son lo que son, lo que dijeron acá los otros concejales con un 75% en contra de este gobierno, la gente demostró que quiso un cambio, y la gente eligió tal vez un malo por venir y no lo malo que vivimos muchísimos años, hablo del nivel país y estamos arrastrado a

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

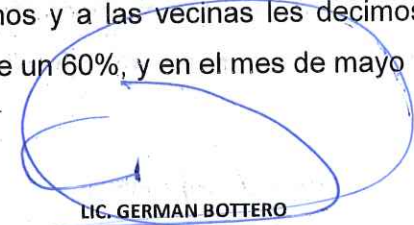
2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

nivel provincial y municipal por lo que significa el país por la inflación que deja este gobierno. Volviendo ahora al tema local, hasta ahora sí, quisimos cuidar el bolsillo de la ciudadanía con la polinómica, uno está en un equipo, en un bloque y con discusiones y todo, aceptamos entre todos que lo mejor era que esa polinómica no sea tan así, no fue tan así durante los dos primeros años, si el último año estuvimos cerca de lo que decía la polinómica, El concejal Racca decía en el 2022 daba un punto menos, pero sí le doy la derecha que en pandemia había diferencia y el señor Intendente Luis Castellano le tocaba gobernar en una situación difícil sumada la pandemia y vimos que era mejor menos que más. Pero en diciembre del año pasado, más la de Junio de este año, estuvimos muy cerca en los porcentajes que el uno y el otro pedía. Comparto lo que dice el concejal Mondino, que también la ciudadanía votó por un cambio y también dijo el concejal Racca que no se pudo por la baja hacer muchas cosas, yo creo que se malgastó dinero como por ejemplo la Av. Italia, 5 millones de pesos costó las dárseas esas, que no se para que se hizo eso y ahí se gastó dinero innecesario. Yo creo que, por más que la gente le duela, creo que es necesario ir haciendo el equilibrio en las cuentas fiscales, ojalá que ahora en adelante siempre sea con la verdad, no voy hacer parte del gobierno pero le deseo lo mejor a Viotti y a todo su equipo, y siempre con la verdad porque la verdad siempre triunfa y siempre informar a los vecinos de la mejor manera, creo que el ajuste se debe hacer, la gente votó por el cambio y el intendente necesita ese aumento para poder gobernar y tener los recursos necesarios, así que voy apoyar ese porcentaje.

Pide la palabra la concejala **VALERIA SOLTERMAM** y expresa el primero que habla de reducir el gasto político es el que te mete la mano en el bolsillo, a los vecinos y a las vecinas en un futuro lo va hacer, ahora hay que pagar y desde el primer mes del año que viene y por 4 meses el aumento es del 60%, que quede bien claro, porque los porcentajes no se termina de exponer, a los vecinos y a las vecinas les decimos, busquen sus tasas municipal y a ese monto súmenle un 60%, y en el mes de mayo


SR. FRANCO ANTONIO BERTOIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

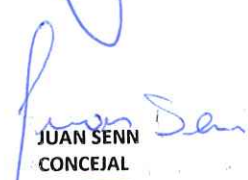
23/11/2023

porque el segundo punto que proponen es que en el mes de mayo se actualice de manera automática y recién lo decía Miguel Destefanis, se espera una inflación este año que va a superar un 200% para el año 2024, se actualiza directamente según la inflación a partir de mayo estará atado el aumento a ese número, eso es lo que están proponiendo el 60% de aumento de una sola vez. Hablan de un estado autosuficiente, hubiésemos podido ser un estado municipal autosuficiente, sino hubiesen votado siempre a la baja. En los últimos 4 años votaron siempre a la baja la tributaria, y hablan de los beneficios, del buen contribuyente, claro beneficio que surgieron en esta gestión y que nos parece genial que puedan mantener, que puedan continuar y la verdad que sí, comparto con Miguel, que las cosas siempre salen a la luz y rápido, porque a la primera de cambio se cayó el relato de que cuidaban el bolsillo de los rafaelinis y rafaelinis y no hay mucho más para discutir porque ahí están los números, 60 % de una sola vez que está proponiendo hoy por hoy la oposición para que a partir del primer mes del año que viene con la incertidumbre que hay, recién me hablaba una mujer de nuestra ciudad que se quedó sin trabajo, hoy le informaron que se quedó sin trabajo, sin aviso previo, por supuesto, una trabajadora que estaba registrada, imagínense si le comento que a partir de Enero su tasa aumenta el 60%, que difícil cuando se presentan estas situaciones en donde nos empezamos a ver las verdaderas caras, ya sin caretas. Nada más señor presidente.

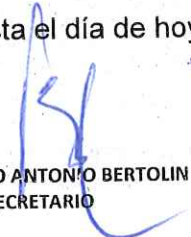
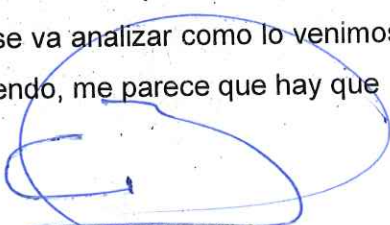
Pide la palabra la concejala **ALEJANDRA SAGARDOY** y expresa la verdad para contestarles algunos si son oficialista u oposición, el rol que estamos ocupando en cada banca, es la que la sociedad decide a través del voto, no venimos acá y nos ponemos un día de oposición y otro día de oficialista y por supuesto que nosotros tenemos un enorme desafío por delante, también sería bueno como se tomó el trabajo el concejal Racca de buscar solo estos cuatro años, parece que 32 años hacia atrás, donde siempre fueron mayoría y siempre votaron el aumento de la tasa que proponía

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

el ejecutivo, siempre mantuvieron esa porque en ese momento la oposición era minoría y los votos no alcanzaban, por eso concejal Racca, investigar solo los cuatros desde la oposición es muy fácil también criticar y ser un vocero del oficialista, en lo cual yo no creo eso y mantener sus posiciones y plantearla sea al ejecutivo, a la provincia o a la nación. Fueron 32 años que gobernaron y tampoco le importó el bolsillo de la gente, pero ahora hablamos de saqueo cuando proponían también un aumento en enero y febrero y ahí no había saqueos, parecen que solo tienen memoria selectiva muchos concejales, les digo que nosotros tenemos un desafío muy grande con el nuevo intendente y claro que el intendente electo está ahora en el proceso de transición y muchas veces no son los números que nos gustaría tener y también vamos a tener una auditoría y ahí también se va a ver la cara de cada una de las secretarías y que números manejamos y con respecto también al parque automotor como decía el concejal Mársico, siempre lo planteamos y cada vez que hubo que hacer modificaciones presupuestaria estábamos acompañando, y siempre tuvimos una oposición responsable, siempre fuimos responsable a la hora de tomar decisiones. Claro que tenemos diferencias sino estaríamos del mismo lugar todos y lo planteamos acá, porque es el lugar donde se discute la política, es el lugar donde se discute los proyectos y es el lugar donde se discute que ciudad tenemos y nos hacemos cargos y siempre nos hicimos cargos y ustedes no se hicieron cargo de este gobierno saliente, nunca lo escuché criticar de la inflación que tenemos y repercute en cada uno de los vecinos y para la concejala Valeria Soltermam que está preocupada por esa señora que perdió el trabajo, ella pertenece a la comisión de deuda igual que yo y hemos tenido muchos casos de gente sin trabajo y también de la obra de pavimento que esta concejal planteó que había que aclararles a los vecinos que la cuota que iba recibiendo mes por mes iba a tener una inflación, nunca tuve una respuesta, le he mandado al secretario de hacienda, a la jefa de gabinete, jamás tuve una respuesta, hay que ser claro y seamos responsable, cada caso en particular se va analizar como lo venimos haciendo hasta el día de hoy y lo vamos a seguir haciendo, me parece que hay que


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

ser empático en la situación que estamos atravesando y eso vamos hacer y yo me comprometo a ver cada caso, yo me comprometo como lo hice siempre, me parece que criticar simplemente y sin fundamentos es poco serio de muchos concejales. Nada más señor presidente.

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa gracias, alguien más quiere hacer uso de la palabra, bien concejales, si nadie más va hacer uso de la palabra, vamos a proceder a votar en general el proyecto de ordenanza tributaria, está para su votación

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa concejales; es aprobado por unanimidad el proyecto en general, ahora vamos a votar en particular del art. 1 al 30 y recordando que el art. 29 y 30 han sido modificado y han sido leído por secretaría con sus modificaciones, está para su votación.

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL

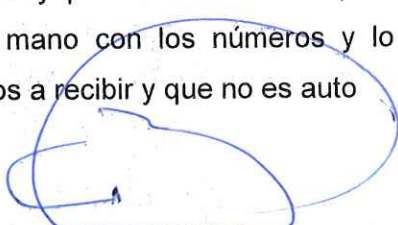

SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

"Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa bien concejales, han sido aprobado los primeros 30 art. de la ordenanza tributaria, ahora vamos a proceder a votar la primera moción apoyada del bloque Juntos por el Cambio correspondiente al art. 31, tal cual la modificación sugirió el concejal Mársico y fue apoyada y leída por secretaría, está para su votación.

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, justifica el voto y expresa, la verdad, que me gustaría en el recinto de la democracia poder hablar y contestar cada uno de los términos que se dijeron, pero la verdad nos vamos pasado mañana, un concepto quiero dejar que es el de responsabilidad política, seamos responsable y utilicemos las herramientas de manera coherente y la única verdad es la realidad, manifiesta: "Racca, negativo". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, justifica el voto y expresa no puedo ser parte de esta irresponsabilidad política y también le pidió disculpa a la gente que va a tener que pagar este costo político por 4 años por haber votado por la baja, una propuesta que venía de la actual gestión manifiesta "Senn negativo". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam negativo". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, justifica el voto y expresa estamos hablando de los recursos necesario para una nueva gestión, en lo cual solo estamos pidiendo la posibilidad de pagar los sueldos y prestar los servicios, no estamos haciendo un aumento irracional, va de la mano con los números y lo demuestran y tiene que ver con un municipio que vamos a recibir y que no es auto


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

suficiente, que si no viene recursos de afuera no puede pagar los sueldos, heredamos una planta municipal y personas que trabajan por contratación de los cuales no podemos rescindir, entonces con esa herencia y esta situación lo que necesitamos como mínimo que el municipio pueda seguir prestando los servicios básicos y pagar los sueldos, no pedimos otra cosa, la nueva gestión va hacer los esfuerzos suficientes para que la sociedad vea que los esfuerzos lo hacemos entre todos, más de 160 millones valor de hoy, nos vamos ahorrar con las reducciones que vamos hacer en la planta política, lo que veníamos reclamando, nosotros lo vamos hacer con ejemplos concretos y vamos a trabajar fuertemente para hacer que los recursos públicos rindan cada vez más y poder tener un municipio de calidad para mejorar todo lo que hay que mejorar internamente, mucho de los cuales estamos en conocimiento público por la denuncia del propio sindicato que nadie ha desconocido del oficialismo, hay mucho por hacer internamente y si no tomamos algunas decisiones rápidas algunos servicios se van a ver resentidos y eso no queremos, queremos nivelar para arriba, queremos seguir creciendo, no nivelar para abajo, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa bien concejales, el art. 31 ha sido aprobado por 5 votos positivos y 3 votos negativos, tal como ha sido propuesto por el bloque Progresista Cívico y social, apoyado por el bloque Juntos por el Cambio. Continuamos ahora concejales desde el art. 32 al art. 155 y el anexo en forma conjunta, está para su votación del art. 32 al 155 y con el anexo que forma parte de la norma.

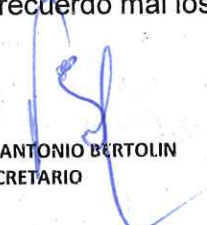
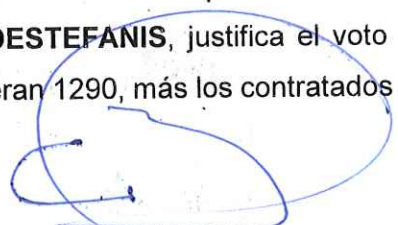
El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

MARTIN RACCA, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, justifica el voto y expresa simplemente para aclarar que la oposición con su mayoría logró que el ajuste lo pague el pueblo y no la política, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, justifica el voto y expresa lo repito por tercera vez, la política va a reducir sus gastos, un gabinete mucho más chico, lo veníamos reclamando todo estos años, se puede gestionar el municipio con menos gastos políticos y destinando los recursos donde realmente se necesita, tal vez si nos hubieran hecho caso y los esfuerzos, hoy mucha de las situaciones que hoy vivimos, no la estaríamos viviendo porque esos recursos irían donde tenían que ir, nosotros tenemos una herencia de la cual nos tenemos que hacer cargo pero tenemos una cuestión básica que tenemos que atender, el municipio tiene que seguir prestando los servicios y tiene que pagar los sueldos, ya, el día que entramos, más de 1430 empleados, más los terciarizados, para hacer frente a eso, necesitamos el apoyo, es una irresponsabilidad muy grande dejarnos en una situación en la cual no podríamos ni siquiera hacernos cargos de pagar los sueldos, por eso pido responsabilidad y entiendo las visiones, entiendo las opiniones, entiendo las posturas políticas, pero pido responsabilidad ante los vecinos y ser sincero en la situación en la que estamos, situación de la cual defendieron este gobierno que se están retirando, se tienen que hacer cargo, porque el 185 % de inflación anual que nos dejan es culpa de este gobierno, porque la pérdida del poder adquisitivo de los sueldos y los propios recursos de los municipios es responsabilidad de ellos y por la crisis que se va a profundizar en los próximos meses y ya van a estar echando la culpa al nuevo presidente, son responsable también, porque lo decían todos los que venían haciendo los análisis de lo que se iba a venir gane quien gane, iba a pasar. Hay que hacerse cargo, hay que ser responsable y tenemos que cuidar el municipio entre todos manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, justifica el voto y expresa si no recuerdo mal los empleados efectivos eran 1290, más los contratados y


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

cada vez todos los años y me acuerdo bien que desde el ejecutivo se planteaban la incorporación de 100 empleados y desde la oposición aceptábamos entre 20 y 25, no más de eso, me imagino, si hubiésemos aceptado lo que venía planteado del ejecutivo, hoy la municipalidad tendría más o menos 300 empleados más, no porque la oposición lo propuso, ellos lo proponían y nosotros cuidamos el bolsillo de lo que estaban pagando, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa bien concejales entonces desde el art. 32 al art. 155 más el anexo, han sido aprobado por unanimidad en particular, se eleva al departamento ejecutivo, continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 5.513

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 315.908/4 - Fichero N° 80 - (T1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.406-1; y

CONSIDERANDO:

Que respetando los principios que rigen la materia tributaria, es posible lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del Estado Municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común teniendo en muchos casos en miras no sólo la obtención de recursos, sino el desalentar o incentivar determinadas actividades o conductas particulares en base al impacto que las mismas tengan sobre

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

la comunidad.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

TITULO I

PARTE GENERAL

Capítulo I

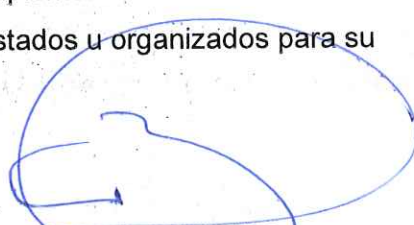
De las obligaciones fiscales

Art. 1.º) Contenido. Las obligaciones fiscales que establezca este Municipio de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia, se regirán por esta ordenanza y las demás ordenanzas fiscales complementarias que oportunamente se dicten. Tales obligaciones consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones Especiales.

Art. 2.º) Hecho imponible. Hecho imponible es todo hecho, acto, operación o circunstancia de la vida económica, del cual esta ordenanza o las ordenanzas fiscales complementarias hagan depender el nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.º) Tasas. Son tasas las prestaciones pecuniarias que por disposición de la presente Ordenanza o sus ordenanzas fiscales complementarias deben doblarse al Municipio como retribución de servicios públicos prestados u organizados para su prestación.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Art. 4.º) Derechos. Se entiende por derechos las obligaciones fiscales que se originen como consecuencia de actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia, u ocupación de espacio de uso público.

Art. 5.º) Contribuciones Especiales: Son contribuciones especiales las prestaciones pecuniarias que, por disposición de la presente Ordenanza o de las ordenanzas fiscales complementarias, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados y/o actos administrativos municipales, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

Capítulo II

De la interpretación de esta Ordenanza y de las Ordenanzas Complementarias

Art. 6.º) Método de Interpretación.

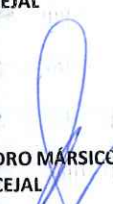
Para la interpretación de esta Ordenanza y de las demás ordenanzas fiscales complementarias, que no se refieran a exenciones, son admisibles todos los métodos, pero en ningún caso se establecerán tasas, derechos o contribuciones, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación fiscal, sino en virtud de esta Ordenanza u otra ordenanza fiscal complementaria. En materia de exención la interpretación será restrictiva.

Interpretación analógica. Para aquellos casos que no pueden ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza u otras ordenanzas fiscales complementarias, o cuando los términos o conceptos no resulten claros en su significación o alcance, se recurrirá en primer término a las disposiciones relativas a materia análoga en ella

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN MACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

dictada, luego a lo que establece el Código Fiscal de la Provincia y los principios generales del derecho, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de las normas fiscales.

Art. 7.º) Realidad económica.

Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos o actos relativos a materia fiscal, se atenderá al principio de la realidad económica con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen, que serán irrelevantes para la procedencia del gravamen.

Capítulo III

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Art. 8.º) Sujetos obligados.

Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes, por disposición de la presente ordenanza o sus ordenanzas fiscales complementarias, estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

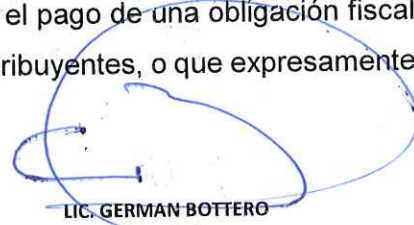
Art. 9.º) Contribuyentes.

Son contribuyentes quienes resulten obligados al cumplimiento de prestaciones pecuniarias establecidas en esta ordenanza u ordenanzas fiscales complementarias, en virtud de resultar deudor a título propio de la obligación.

Art. 10.º) Responsables.

Son responsables quienes por imperio de la ley o de esta ordenanza o de las ordenanzas fiscales complementarias deban atender el pago de una obligación fiscal ajena, en la forma y oportunidad que rija para los contribuyentes, o que expresamente


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

se establezca.

Art. 11.º) Solidaridad de los responsables.

El responsable indicado en el artículo anterior será obligado solidario del contribuyente por el pago de los gravámenes adeudados, salvo que demuestre que éste lo ha colocado en la imposibilidad de hacerlo. Igual responsabilidad les compete a aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren el incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y demás responsables, sin perjuicio de toda otra sanción que resultare pertinente. Los agentes de retención responderán por los tributos que no hubieren retenido o ingresado al Municipio.

Art. 12.º) Solidaridad de los contribuyentes.

Cuando un mismo hecho imponible se atribuya a dos o más personas, todas serán contribuyentes por igual y quedarán solidariamente obligadas al pago del total de la deuda tributaria, indistintamente.

Art. 13.º) Conjunto económico.

El hecho imponible atribuido a un contribuyente se considerará referido también a otra persona o entidad con la que tenga vinculaciones económicas, cuando de la naturaleza de esas relaciones pueda inferirle la existencia de una unidad o conjunto económico. En este supuesto quedarán solidariamente obligados al pago de la deuda tributaria.

Capítulo IV

Del domicilio Fiscal

Art. 14.º) Domicilio fiscal.

El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación

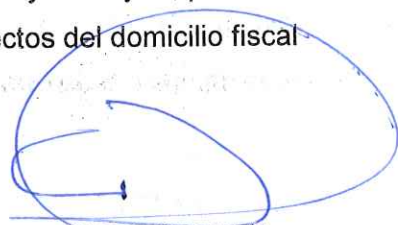
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

de esta Ordenanza o de las ordenanzas fiscales complementarias, es el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas humanas, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos. Cuando el contribuyente tenga residencia o esté asentada la sede de sus negocios fuera del territorio del municipio, será considerado domicilio fiscal físico el lugar donde se encuentre ubicado alguno de sus inmuebles o subsidiariamente el lugar de su última residencia en el ejido municipal, siempre que no tenga en éste ningún representante y no se pueda establecer su domicilio. Denuncia. El domicilio fiscal deberá ser expresado en declaraciones juradas y en todo otro escrito que el contribuyente o responsable presente ante el Municipio, en las oficinas que a tales efectos el Departamento Ejecutivo autorice por medio de la reglamentación correspondiente. Cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado al Municipio dentro de los quince días de efectuado, todo de acuerdo a lo establecido conforme el párrafo anterior. El Municipio podrá reputar subsistente, para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio expresado en una declaración jurada o en cualquier otro escrito, mientras no se haya comunicado su cambio, sin perjuicio de la sanción respectiva. Domicilio especial. Sólo podrá constituirse domicilio especial en los casos de tramitación de recursos o sustanciación de sumarios.

Domicilio fiscal electrónico optativo. Se considerará domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo por vía de reglamentación, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía. La reglamentación que se dictare deberá contemplar el empleo de métodos que aseguren el origen y la confiabilidad de las comunicaciones o presentaciones remitidas o recibidas.

Capítulo V

De la determinación de las obligaciones fiscales

Art. 15.º) Deberes formales.

Los contribuyentes y demás responsables, aunque otras ordenanzas especiales le otorguen exención o algún otro tipo de beneficio fiscal, estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en esta ordenanza y en las demás normas fiscales complementarias, a los fines de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, estarán obligados a:

- a) Presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por esta ordenanza y demás normas fiscales complementarias, en tanto y en cuanto no se prescinda de este medio de determinación, como así también presentar cualquier otro formulario oficial que el Municipio requiera y que le asigne carácter de declaración jurada, según lo fije el calendario impositivo establecido para cada año fiscal;
- b) Inscribirse en los Registros correspondientes a los que aportarán todos los datos pertinentes. Los contribuyentes y responsables que realicen actividades en locales sitios en diferentes domicilios deberán estar inscriptos ante el Fisco Municipal bajo un número de identificación tributaria. Asimismo, cuando se abra un nuevo local se deberá comunicar al Municipio dentro del plazo fijado por éste.
- c) Comunicar al Fisco Municipal dentro de los plazos que fijare al respecto una vez producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

imponibles, modificar o extinguir los existentes y/o hacerlos cesar.

- d) Conservar en forma ordenada y durante diez años y presentar a requerimiento del Municipio, la documentación y libros que se refieran a operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de la veracidad de datos consignados. Esta obligación también comprende a Empresas cuya sede o administración central se encuentren ubicadas fuera del ejido Municipal;
- e) Concurrir a las oficinas del Municipio cuando su presencia sea requerida, personalmente o por medio su representante para dar las explicaciones y formular las aclaraciones pertinentes que les fueran requeridas con respecto a hechos o actos que puedan constituir hechos imponibles propios o de terceros;
- f) Contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe, referente a declaraciones juradas u otra documentación presentada;
- g) Facilitar la realización de inspecciones o verificaciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos/imponibles;
- h) Emitir comprobantes de las operaciones de venta de bienes o prestaciones de servicios realizadas u otros ingresos devengados y registrar los mismos, en la forma y condiciones establecidas por el Municipio u otros Organismos provinciales o nacionales.

Art. 16.º) Sistema de determinación.

La determinación de las obligaciones fiscales se podrá efectuar de la siguiente manera:

- a) Mediante Declaración Jurada que deberán presentar los contribuyentes o responsables;
- b) Mediante determinación directa del gravamen;
- c) Mediante determinación de oficio.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Art. 17.º) Declaración jurada.

La determinación de las Obligaciones Fiscales por el sistema de Declaración Jurada se efectuará mediante la presentación de la misma ante el Municipio por los Contribuyentes o Responsables en el tiempo y forma que ésta determine, expresando concretamente dicha obligación o proporcionando los elementos indispensables para tal determinación.

Art. 18.º) Determinación directa.

Se entenderá por tal la modalidad por la cual el pago de la obligación se efectúe mediante el ingreso directo del gravamen, sin formalidad alguna.

Art. 19.º) Determinación de oficio.

Procederá cuando no se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa, o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

Se procederá a la determinación de oficio sobre base cierta cuando los contribuyentes o responsables suministren al Municipio todos los elementos justificativos de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible para esta ordenanza y demás ordenanzas fiscales complementarias, o cuando el Fisco Municipal tomare conocimiento de ellos mediante las actividades de verificación y fiscalización correspondientes. En caso contrario se procederá a la determinación de oficio sobre base presunta, la que el Municipio realizará teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias que permitan inducir en el caso particular la existencia de hechos imponible contemplados por esta ordenanza u ordenanzas fiscales complementarias.

Art. 20.º) Obligación de llevar libros.

Cuando de las registraciones de los contribuyentes o responsables no surja con claridad su situación fiscal, el Municipio, mediante la reglamentación que se dicte al

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTÍN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

efecto, podrá imponer a determinada categoría de ellos, la obligación de llevar uno o más libros, en los que éstos deberán anotar las operaciones y los actos relevantes para las determinaciones de las obligaciones tributarias.

Art. 21.º) Obligación de informar a cargos de terceros.

El Fisco Municipal podrá requerir a terceros y éstos estarán obligados a suministrarle dentro del plazo que se fijare, toda la información referente a hechos vinculados con contribuyentes o responsables y/que hayan conocido o debido conocer por sus actividades. La falta de cumplimiento a lo expresado, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades pertinentes. De esta obligación estarán exentos quienes tengan el deber del secreto profesional en virtud de ley.

Art. 22.º) Presentación espontánea.

Los Contribuyentes y Responsables que espontáneamente regularicen su situación de empadronamiento, presenten o rectifiquen declaraciones juradas, se verán beneficiados con una reducción de las multas correspondientes en un cincuenta (50) por ciento, salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento o procedimiento de verificación. Cualquier pago que realice el contribuyente al inicio de la verificación, se tomará como pago a cuenta del monto que resulte al finalizar la misma.

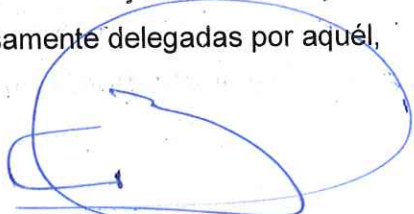
Capítulo VI

De los Órganos de la administración fiscal

Art. 23.º) Organismo fiscal.

Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo Municipal o al ente u organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquél,


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

tienen competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza y en las demás normas fiscales complementarias.

Art. 24.º) Facultades.

Las facultades de los Órganos de la Administración Fiscal comprenden las funciones de determinación, fiscalización, recaudación, devolución y cobro judicial de los gravámenes sometidos a su competencia. Para ello podrá:

- a) Determinar y fiscalizar los tributos municipales;
- b) Percibir deudas fiscales;
- c) Aplicar sanciones por infracciones a normas fiscales;
- d) Suscribir constancias de deudas y certificados de pagos;
- e) Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros y registros de contabilidad, comprobantes y documentación complementaria de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponible o base de liquidación de los tributos;
- f) Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se desarrollen actividades sujetas a obligación o que sirvan de índice para su determinación o donde se encuentren bienes que puedan constituir materia imponible;
- g) Requerir el auxilio de la fuerza pública, y en su caso orden de allanamiento por autoridad judicial competente para llevar adelante las inspecciones o el registro de locales o establecimientos, cuando los contribuyentes o responsables se opongan u obstaculicen la realización de los mismos, o se presuma que pudieren hacerlo;
- h) Requerir informes y declaraciones escritas o verbales y citar a comparecer a las oficinas del Municipio a los contribuyentes, responsables o terceros, que pudieren estar vinculados con los hechos imponible;
- i) Solicitar información a cualquier ente público relacionado con la determinación y fiscalización de tributos;
- j) Toda otra cuestión establecida en la presente ordenanza o asignada específicamente por el Departamento Ejecutivo.

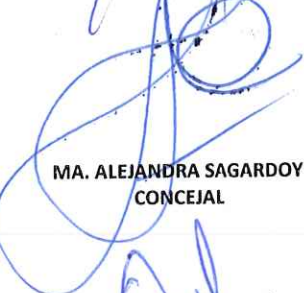
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**Art. 25.º) Libramiento de actas.**

En todos los casos en que se actúe en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización indicadas en el artículo anterior, deberán extenderse actas en las que se indicarán la existencia e individualización de los elementos exhibidos, así como los resultados obtenidos; y constituirán elementos de prueba para la determinación de oficio. Estas actas deberán ser firmadas por los funcionarios intervinientes, y por los contribuyentes o responsables. La negativa de éstos a firmar el acta labrada, no implica su ilegitimidad. La reglamentación que al efecto se dicte, especificará las características y detalles técnicos de las mismas.

Art. 26.º) Modificación por parte del Municipio.

Las determinaciones fiscales no podrán ser modificadas por parte del Municipio en perjuicio del interés del contribuyente o responsable excepto que:

- a) Se hubiera consignado en forma expresa en la resolución respectiva el carácter parcial de la determinación primera y estuviera la nueva referida a aspectos no considerados en la anterior;
- b) En caso de que surgieran nuevos elementos relevantes que hubieran sido sustraídos del conocimiento del Fisco o que se comprobara la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y/o elementos en los cuales se fundó la determinación anterior.

Capítulo VII**De la extinción de las obligaciones tributarias****Art. 27.º) Del pago.**

El pago de los gravámenes, anticipos, recargos, intereses y multas, deberá realizarse


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

en efectivo, mediante giros o cheques librados a la orden de Municipalidad de Rafaela, a través de Entidades Financieras y Mutuales con las que celebre convenio el Municipio, o por cualquier otro sistema de cancelación autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal que facilite el ingreso en tiempo y forma de los tributos, pudiendo para ello establecer sistemas de bonificaciones, las que deberán ser reglamentadas. El Municipio podrá celebrar convenios con Entidades Comerciales y/o de Servicio que posean sistemas de cobro electrónico autorizados, sean propios o contratados, bajo las condiciones y exigencias que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 28.º) Vencimiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las fechas de vencimiento para el pago de cada uno de los conceptos contemplados en esta Ordenanza o en las ordenanzas fiscales complementarias, estando autorizado a la emisión, distribución y cobro de los mismos. Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal, la del día del depósito en efectivo, de la acreditación del giro postal o bancario en cuenta recaudadora de este Municipio, o la de realización de débitos en cuentas bancarias para aquellas modalidades de pago que así lo requieran. En caso del pago con cheque, se considerará cancelada la obligación fiscal cuando se efectivice el valor y se suspenderán el cómputo de intereses desde la presentación del mismo ante las cajas recaudadoras municipales.

Art. 29.º) Deudas. Actualización.

Los Derechos/Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas y demás tributos (salvo aquellos regidos por norma especial) que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Municipalidad, se actualizarán teniendo en cuenta su mes y año de origen hasta el 31 de Diciembre de 2023, según el régimen de actualizaciones e intereses establecidos por la Ordenanza Tributaria N° 5431/2023. A partir del 1º de Enero de 2024 el interés resarcitorio será del cinco por ciento (5%)

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

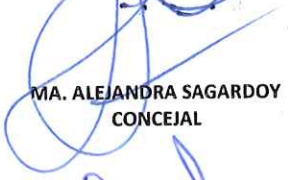
LIC. GERMAN BOTTARO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio; y por fracciones menores de un mes, se le aplicará una tasa diaria del cero coma cero ochenta y tres por ciento (0,167%).

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Para los deudores de obras por contribución por mejoras con planes de pago normales vencidos con anterioridad a Diciembre de 1991, hayan o no formalizado planes especiales o convenios de pago, por pago total o por cada cuota que se cancele, se efectuará una quita del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto que corresponda liquidar al momento que se abone.

Art. 30.º) Regímenes de Regularización Tributaria. Planes de Facilidades de Pago.

Situaciones Generales: Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a cincuenta (50) UCM, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés resarcitorias para convenios de pago serán las siguientes:

- ☐ hasta 12 cuotas: 4 % (cuatro por ciento mensual directo)
- ☐ 13 cuotas o superior: 5 % (cinco por ciento mensual directo)
- ☐ deudas en gestión judicial: la misma será del 5 % (cinco por ciento mensual directo)

El Organismo Fiscal podrá fijar el vencimiento de las cuotas entre los días hábiles 1 (uno) y quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del


SR. FRANCO ANTONIO BERTOIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

convenio.

Ante la falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas, el Organismo Fiscal podrá determinar la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho exigir el total de la deuda, pudiendo prescindirse de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial y tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. El Organismo Fiscal podrá, en los casos en que lo considere necesario, exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.

Situaciones particulares: El Organismo Fiscal está facultado, cuando la situación del contribuyente no permita cumplir con los requisitos de esta Ordenanza, para:

- a) Establecer cantidad y montos mínimos de cuotas diferentes a los establecidos en el artículo anterior para el otorgamiento de planes de pagos;
- b) Otorgar convenios en caso de obligaciones fiscales incumplidas por las cuales se haya iniciado juicio;
- c) Aceptar pagos parciales a cuenta de la cifra que definitivamente resulte al término de las actuaciones judiciales.
- d) Resolver cualquier situación no prevista.

Para las deudas contraídas hasta junio 2023 inclusive y cuyo cobro no se hubiere exigido por la vía judicial respectiva, se aplicará una reducción del 20% sobre los intereses devengados hasta la fecha del efectivo pago, siempre que se cancele de contado el monto total de la misma y solo podrá abonarse en un plan de hasta 24 cuotas.

Art. 31.º) Unidad de Cuenta Municipal.

Los importes que representen sumas fijas de pesos se expresarán en Unidades de Cuenta Municipal (UCM). Se fija en \$22,59 (pesos veintidós con 59/100) el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal. Para establecer el importe en pesos correspondiente a cada concepto expresado, se multiplicará la cantidad de UCM

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

establecidas por el valor unitario de las mismas.

El importe de la UCM se actualizará cuatrimestralmente de acuerdo a un coeficiente de ajuste que se compone de la siguiente forma:

- a) 50 % (cincuenta por ciento) del ajuste de las remuneraciones efectuadas en el período considerado para la categoría 15 del personal municipal.
- b) 10% (diez por ciento) por la variación operada en el período considerado del precio del gasoil grado 2, según datos publicados por la Secretaría de Energía de la Nación o la que la reemplace en el futuro, para las estaciones de servicio YPF de la ciudad de Rafaela.
- c) 40 % (cuarenta por ciento) por la variación operada en el período considerado del índice de Precios Mayoristas Nivel General del INDEC.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá redondear los valores y cifras expresados y que surjan de la presente Ordenanza Tributaria, en valores enteros sin centavos, de la siguiente forma: cuando la unidad y los centavos de los importes a cobrar resulten superiores a Pesos 0 (\$ 0), se redondeará hacia arriba a la decena superior. De manera similar, operara en las cobranzas en efectivo por los importes totales a cobrar que se realicen en las Cajas Municipales.

Art. 32.º) Pago por diferentes años fiscales.

Cuando el contribuyente o responsable fuere deudor de tasas, derechos y contribuciones, intereses o multas, por diferentes años fiscales y efectuará un pago sin precisar a qué gravamen o periodo corresponde, el mismo deberá imputarse a la deuda fiscal por todo concepto correspondiente al año más remoto, no obstante, cualquier declaración posterior en contrario del deudor.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Art. 33.º) Interrupción de la prescripción.

La prescripción de las facultades y poderes del Municipio para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas, se interrumpirá:

- a) Por el reconocimiento expreso o tácito por parte del contribuyente o responsable de su obligación. En este caso, el nuevo término de prescripción comenzará a regir a partir del 1º de enero siguiente al año en que las circunstancias referidas ocurran;
- b) Por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago.

Capítulo VIII

De las infracciones a las normas fiscales

Art. 34.º) Sanciones.

Los contribuyentes, responsables y terceros que incurran en el incumplimiento de normas fiscales, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente capítulo.

Art. 35º) Tipos de infracciones. Las infracciones que sanciona esta ordenanza son:

- a) Incumplimiento de los deberes formales;
- b) Omisión de cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- c) Defraudación fiscal.

Art. 36.º) Incumplimiento a los deberes formales.

Tipos de infracciones:

1. Falta de inscripción en los registros municipales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza.
2. Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término, y de pago cuando no fuese necesaria su presentación.
3. Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, sujetos adheridos al Régimen Simplificado y notificación de cese de actividades.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

4. Falta de presentación, a requerimiento de la Municipalidad, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación correspondiente para el inicio y/o prosecución de los trámites tendientes a la habilitación para el ejercicio de actividades económicas.
5. Falta de presentación, a requerimiento de la Municipalidad, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imponible y/o la base de cálculo del tributo.
6. Resistencia a la fiscalización, consistente en el incumplimiento reiterado injustificado a los requerimientos de los inspectores o demás funcionarios actuantes.
7. Falta de cumplimiento de solicitud de autorización de uso según Código Urbano.
8. La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización municipal correspondiente.
9. La falta de registro de venta de bicicletas, dentro de los términos establecidos por la Ordenanza N° 3.689, en el caso de Comercios dedicados a la compraventa de las mismas.
10. Falta del correspondiente certificado de habilitación municipal necesario para el ejercicio de actividades económicas:

Se sancionará cada tipo de infracción con los siguientes valores tratándose de contribuyentes organizados conforme la ley N° 19.550 o la que la reemplace en un futuro:

- a) sociedades anónimas, en comandita por acciones, uniones transitorias de empresas constituidas en el país o en el extranjero: 5.150 UCM
- b) sociedades de responsabilidad limitada y demás sociedades regulares constituidas en el país o en el extranjero: 2.860 UCM
- c) sociedades de hecho; sociedades por Acciones Simplificadas y demás sociedades irregulares: 1.430 UCM
- d) fideicomisos: 5.150 UCM
- e) personas humanas: 715 UCM


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

f) demás responsables u obligados no incluidos en los incisos anteriores: 715 UCM

Excepciones:

- o el valor de la infracción del punto 2 será de 72 UCM; para personas humanas y
- o el valor de la infracción del punto 2 será de 286 UCM; para el resto de los sujetos
- o el valor de la infracción del punto 9 será de 8,60 a 86 UCM

Se podrá realizar una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas y si hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces. Para el caso de los sujetos indicados en el art. 85 bis de la presente, siendo la primera vez de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, los mismos serán beneficiados con la reducción del ciento por ciento (100 %) de la multa aplicada.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación del Municipio, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieran por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa. A los efectos de aplicar la multa el Municipio deberá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.

Los Escribanos quedarán alcanzados por las sanciones previstas ante la falta de cumplimiento de los deberes de agente de información en los términos previstos por

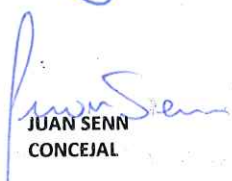
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

el artículo 46

Art. 37.º) Incumplimientos sancionados con clausuras.

Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

Art. 38.º) Mora.

La falta de pago, de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta ordenanza, salvo régimen especial, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio.

Art. 39.º) Omisión.

Cuando en los tributos liquidados por declaración jurada se omitiera total o parcialmente el pago de los mismos, mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, se aplicará una multa que se graduará entre una y dos veces el importe del tributo omitido, sin perjuicio de los intereses resarcitorios establecidos en el artículo anterior. La graduación de la multa se realizará teniendo en cuenta los antecedentes del contribuyente en el cumplimiento de la respectiva obligación, su colaboración durante la verificación, y la magnitud porcentual de la omisión detectada y la existencia de error excusable. La aplicación de la multa establecida en este artículo, no obsta la aplicación de las sanciones regladas en el artículo 36.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Art. 40.º) Defraudación fiscal.

Incurren en defraudación fiscal, y son pasibles de multas graduables de una a diez veces el tributo en que se defrauda al Fisco municipal, salvo régimen especial, y sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general, cualquier maniobra dolosa con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales;
- b) Los agentes de retención que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos luego de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Fisco, salvo que prueben la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor, caso fortuito o por disposición legal, judicial o administrativa que se lo impidiera;

Cuando se hayan realizado los hechos o maniobras indicadas en el inciso a) se considerará como consumada la defraudación fiscal, aunque no haya vencido todavía el término en que debieron cumplir las obligaciones fiscales.

Art. 41.º) Presunción de defraudación.

Se presume la intención dolosa de defraudar al Fisco, procurando beneficios para sí o para otro mediante la evasión tributaria, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes o análogas circunstancias:

- a) Contradicción evidente entre registraciones contables, la documentación respectiva y los datos contenidos en declaraciones juradas;
- b) Presentación de declaraciones juradas falsas;
- c) Producción de informaciones falsas sobre el alcance o monto real de actividades u operaciones que constituyen hechos imponible;
- d) Faltar al deber de llevar los libros especiales o cuando se lleven Sistemas Contables en base a comprobantes que no reflejen la realidad;
- e) No llevar o no exhibir libros de contabilidad o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones no justifiquen esa

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

omisión.

Art. 42.º) Culpa.

En los casos de infracciones a los deberes formales la multa será aplicada sin sumario, cuando en el caso concreto mediaren razones que la autoridad de aplicación estime justificables. La misma podrá ser condonada total o parcialmente mediante resolución fundada.

Art. 43.º) Instrucción de sumario.

En los casos de defraudación fiscal las multas serán aplicadas y graduadas, previa instrucción de sumario con vista al infractor, quien deberá contestar y ofrecer pruebas dentro del término de diez días de su notificación.

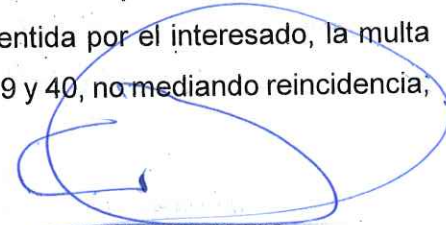
Art. 44.º) Resolución sobre multas.

Las resoluciones que apliquen multas o que declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas a los interesados, en su parte resolutive. Las multas aplicadas, deberán ser satisfechas por el contribuyente, responsable o terceros según corresponda, dentro de quince días de su notificación, salvo que mediere la interposición de recurso.

Art. 44º-bis) Graduación de las multas.

Cuando la pretensión fiscal fuese aceptada por el contribuyente o responsable una vez corrida la vista, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo de quince (15) días acordado para contestarla, la multa de los artículos 39 y 40, excepto reincidencia en la comisión de dichas infracciones, se reducirá a un tercio (1/3) de la multa aplicada o que correspondiera aplicarse. En caso de que la determinación de oficio practicada por el Fisco Municipal, fuese consentida por el interesado, la multa que le hubiere sido aplicada a base de los artículos 39 y 40, no mediando reincidencia,


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

quedará reducida a dos tercios (2/3) de la multa aplicada o que correspondiera aplicarse.

Cuando fueran de aplicación los artículos 39 y 40 y el saldo total de los gravámenes adeudados, previamente actualizados, no excediera de dos mil UCM (2.000) no se aplicará sanción si el mismo se ingresara voluntariamente, o antes de vencer el plazo indicado en el segundo párrafo.

Art. 45.º) Extinción de multas.

La acción para imponer multas por infracción a las obligaciones fiscales y las multas ya impuestas a personas humanas, se extingue con la muerte del infractor.

Art. 46.º) Responsabilidad de los Escribanos

Los Escribanos Públicos que formalicen actos de transmisión de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles de los contribuyentes deberán solicitar en todos los casos certificados de libre deuda municipal y quedan obligados solidariamente con los contribuyentes a satisfacer las obligaciones tributarias correspondientes y demás contribuciones que afecten al inmueble que se adeuden al municipio, quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieran a su disposición, las sumas necesarias a ese efecto, las que deberán ser ingresadas al Municipio dentro de los quince días siguientes. Caso contrario incurrirán en defraudación fiscal, y serán objeto de denuncia ante la justicia, quedando obligados los fiadores al pago inmediato de los importes adeudados. En los casos de transmisión de dominios o constitución de derechos reales sobre inmuebles, los escribanos deberán informar mediante un formulario con carácter de declaración jurada los datos identificatorios de las partes intervinientes en dichas operaciones de los contribuyentes como ser la fecha de escrituración, la valuación fiscal del inmueble según los valores que sirven de base para el Impuesto Inmobiliario provincial como así el valor monetario de la compraventa en su caso y cualquier otro tipo de datos que

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

se solicite. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma con la información solicitada no se dará curso a la solicitud de libre deuda respectiva.

Agentes de Información: los escribanos que soliciten la emisión de certificados de libre deuda quedarán obligados a comunicar a las dependencias municipales correspondientes, las escrituras traslativas de dominio celebradas con motivo de dichas operaciones, dentro de los 15 días hábiles posteriores al registro de dicho instrumento público ante los organismos provinciales. En caso contrario, serán pasibles de las multas establecidas en el art. 36°.

Capítulo IX

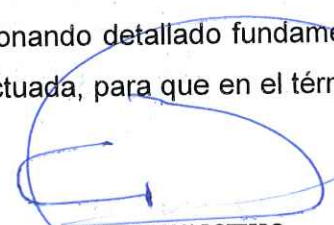
De la determinación de oficio

Art. 47.º) Determinación de oficio.

Cuando se verifiquen los supuestos previstos en el artículo 19 de la presente ordenanza, el Fisco Municipal procederá a determinar de oficio la materia imponible y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma cierta, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla. Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la fiscalización de los tributos, no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a los funcionarios conforme a las reglamentaciones y delegaciones que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 48.º) Inicio del procedimiento. Vista.

El procedimiento de determinación de oficio se iniciará, por el organismo fiscal, con una vista al contribuyente o responsable de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos que se formulen, proporcionando detallado fundamento de los mismos además de la liquidación provisoria efectuada, para que en el término de


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

quince (15) días, que podrá ser prorrogado por otro lapso igual y por única vez, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Los medios de prueba admisibles serán: documental, informativa, pericial y testimonial. No serán admitidas las pruebas presentadas fuera de término.

El Fisco está facultado a rechazar sin más trámite la prueba ofrecida si estimare que la misma resulta improcedente, inconducente o meramente dilatoria.

Si el Fisco municipal considerara que para el caso son útiles los dichos de los agentes municipales intervinientes en la fiscalización de los hechos objeto de la vista, podrá disponer que los mismos presten declaración o efectúen aclaraciones escritas o verbales en la causa. Conformidad del sujeto pasivo. El sujeto pasivo puede prestar conformidad con las impugnaciones o cargos formulados y con los ajustes o liquidación provisoria practicadas por el Organismo Fiscal. En tal caso no será necesario dictar la resolución determinativa de oficio por parte del mismo. La liquidación administrativa surtirá los mismos efectos que una declaración jurada para el sujeto pasivo y de una "determinación de oficio" para el fisco. Una vez ingresado el tributo adeudado con más los intereses correspondientes a la fecha de pago en forma incondicional y total, el sujeto pasivo renunciará simultáneamente a la acción de repetición, contencioso administrativo o cualquier otra que pudiera corresponder.

Art. 49.º) Resolución determinativa.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado en el artículo anterior, o producidos los informes que correspondieren y la prueba admitida, el Organismo Fiscal dictará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la finalización de dichos actos, resolución fundada determinando el tributo e intimando el pago del mismo dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La determinación deberá contener lo adeudado en concepto de tributos y, en su caso, multa, con el interés resarcitorio y demás accesorios, cuando correspondiesen, calculados hasta la fecha que se indique en la misma, sin perjuicio de la prosecución

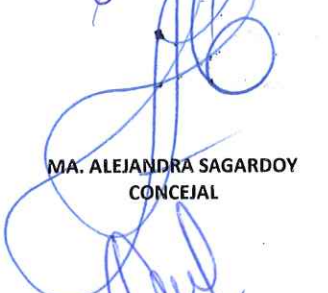
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

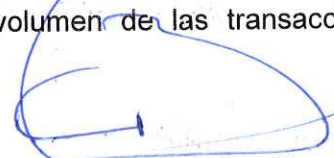
del curso de los mismos, con arreglo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Especialmente, y bajo pena de nulidad, la resolución deberá contener los siguientes elementos:

- a) Indicación del lugar y fecha en que se dicta;
- b) Identificación del sujeto pasivo;
- c) Indicación del tributo y del período fiscal a que se refiere;
- d) Mención de las disposiciones legales aplicables;
- e) Examen de las pruebas producidas y cuestiones relevantes planteadas por el contribuyente o responsable, o mención de las causas por las que se rechazó la prueba ofrecida por el sujeto pasivo;
- f) Fundamento de la decisión adoptada;
- g) La liquidación del tributo y de sus accesorios, discriminando debidamente ambos conceptos;
- h) En caso de determinación sobre base presunta, la enunciación de los elementos inductivos aplicados;
- i) La indicación de los recursos existentes contra la resolución y los plazos previstos al efecto;
- j) La firma del funcionario competente.

Art. 50.º) Casos de estimación de oficio.

La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con los que las normas respectivas prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo.

Podrán servir especialmente como indicios para su proyección: índices económicos elaborados por Organismos nacionales, provinciales o municipales, promedios, índices o coeficientes elaborados por el Organismo Fiscal, ej. capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquéllos, los salarios, el alquiler del negocio, el consumo de servicios públicos y cualquier otro elemento de juicio que obre en poder del organismo fiscal o que deberá proporcionarle a tal efecto, los agentes de retención y/o información, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas y cualquier otra persona obligada a ello. La carencia de contabilidad o de comprobantes fehacientes de las operaciones hará nacer la presunción de que la determinación de los gravámenes efectuada por el Organismo Fiscal en base a los índices señalados u otros que contenga esta norma o que sean técnicamente aceptables, es exacta y legítima, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable a probar lo contrario. Esta probanza deberá fundarse en comprobantes fehacientes y concretos, careciendo de virtualidad toda apreciación o fundamentación de carácter general o basadas en hechos generales. A los efectos de este artículo podrá tomarse como presunción general por período fiscal, salvo prueba en contrario que:

- a) El importe de las remuneraciones abonadas al personal en relación de dependencia constatado durante la fiscalización, así como las cargas sociales devengadas, equivalen a cuatro (4) veces al monto de ingresos brutos imponible en el Derecho de Registro e Inspección omitidos
- b) El importe pagado de los alquileres de inmuebles destinados a casa-habitación o del establecimiento comercial o industrial u oficina administrativa de contribuyente y/o responsable equivalen a cuatro (4) veces al monto de ingresos brutos imponible en el Derecho de Registro e Inspección omitidos
- c) Los importes pagados en concepto de gastos relacionados con la actividad económica gravada y/o exenta como ser: de servicios públicos, administrativos, de comercialización y de cualquier otro tipo, equivalen a dos (2) el monto de ingresos brutos imponible en el Derecho de Registro e Inspección omitidos

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023

SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL

DR. MARTÍN RACCA
CONCEJAL

MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

d) Los importes pagados por la adquisición de materias primas, insumos o cualquier otro tipo de material equivalen a dos (2) el monto de ingresos brutos imponible en el Derecho de Registro e Inspección omitidos Los indicios enunciados precedentemente se pueden emplear individualmente o combinados y aplicarlos proyectando datos del propio contribuyente.

Punto fijo. El resultado de promediar el total de ventas, de prestaciones de servicios o de cualquier otra operación controlada por el Fisco Municipal en no menos de diez (10) días continuos o alternados fraccionados en dos períodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos que no podrá ser inferior a siete (7) días, de un mismo mes, multiplicado por el total de días hábiles comerciales, representan las ventas, prestaciones de servicios u operaciones presuntas del contribuyente o responsable bajo control, durante ese mes. Si el mencionado control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio comercial, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del mismo período a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad de que se trate.

La negativa a facilitar lo solicitado por el inspector, facultará al Fisco Municipal a aplicar las multas previstas en la siguiente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de los términos de convenios bilaterales o multilaterales con otros organismos recaudadores.

Capítulo X

Del Recurso Administrativo

Art. 51.º) Recurso de Reconsideración.

Contra las determinaciones del Organismo Fiscal y las resoluciones que impongan multas por infracciones, denieguen exenciones, devoluciones o compensaciones y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

contribuyentes o responsables, éstos podrán interponer recurso de reconsideración, personalmente o por correo, mediante carta certificada con aviso de retorno, ante el Organismo Fiscal, dentro de los quince días de su notificación. En el mismo escrito, deberán exponerse todas las razones de hecho o de derecho en que se funde la impugnación y acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes que hagan a su derecho; siempre que estén vinculadas con la materia del recurso y el Organismo Fiscal las considere procedentes. Las pruebas ofrecidas estarán a cargo del recurrente, quien deberá producirlas dentro del término de diez días de notificada la procedencia.

Art. 52.º) Admisibilidad y Efectos.

Interpuesto en término el Recurso de Reconsideración, el Organismo Fiscal examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones, dictando resolución dentro de los quince días de vencido el período de prueba. La interposición del recurso de reconsideración en tiempo y forma suspende la obligación de pago, con relación a los aspectos cuestionados de dicha obligación.

En caso de que el recurso se haya deducido fuera de término, será desestimado sin más trámite. Si el recurso de reconsideración hubiera sido interpuesto contra un decreto o resolución suscripta por el Intendente Municipal, la resolución que éste dicte al pronunciarse sobre el recurso, pondrá fin a la instancia administrativa.

Art. 52.º-bis) Recurso de apelación ante el Intendente.

Contra la resolución del Organismo Fiscal sobre el recurso de reconsideración, podrá el contribuyente o responsable interponer recurso de apelación ante el Intendente Municipal dentro de los 5 (cinco) días de notificada la misma.

Art. 52.º-ter) Temporaneidad.

Interpuesto el recurso de apelación ante la autoridad que dictó la resolución sobre el recurso de reconsideración, ésta, previa verificación de la temporaneidad de su

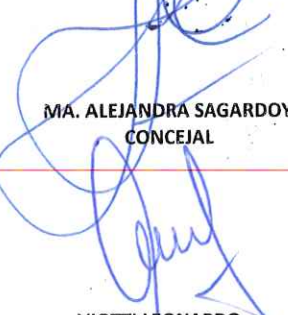
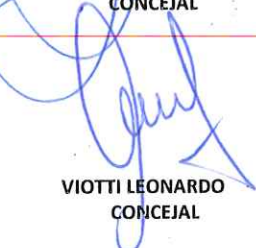
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

articulación, elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal. Si resultara de su examen preliminar que el recurso fue interpuesto fuera de término, será rechazado sin más trámite por parte de la autoridad por ante quien se interpuso.

Art. 52.º-quater) Expresión de agravios.

Radicadas las actuaciones por ante el Intendente Municipal, se correrá traslado a la parte apelante para que en el término de diez (10) días exprese agravios y ofrezca y/o acompañe toda la prueba de la que intente valerse.

Apertura de la causa a prueba. En instancia de apelación, sólo se abrirá la causa a prueba si las ofrecidas fueren nuevas probanzas y sean pertinentes al asunto en discusión. El término para producirlas no podrá exceder de 5 días.

Resolución. Expresados los agravios o clausurado el período probatorio en su caso, y una vez emitido en todos los supuestos el dictamen del Fiscal Municipal, pasarán las actuaciones a resolución. El Intendente Municipal deberá emitir resolución dentro de los 30 días desde que el recurso se encuentre en estado de resolver.

Art. 53.º) Ejecutoriedad de las resoluciones.

La decisión adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto del recurso de apelación interpuesto, pone fin a la instancia administrativa, sin perjuicio del derecho del contribuyente y/o responsable de recurrir a la vía contencioso - administrativa, en los casos que corresponda y de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.330.

Una vez firme la resolución que determine el tributo, o la que resuelva el recurso de reconsideración o la que decida sobre el recurso de apelación y, si no se verificara el ingreso de la obligación fiscal adeudada con más sus accesorios correspondientes, quedará expedita la vía ejecutiva para su cobro por apremio.

Art. 54.º) Pedido de Aclaración.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

Dentro de los tres días de notificada la resolución podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de las mismas. La interposición del pedido de aclaración no suspenderá los plazos para la deducción de los demás recursos e impugnaciones previstos por la presente ordenanza. Solicitada la aclaración o corrección de la Resolución, el Organismo Fiscal resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.

Art. 55.º) Disposiciones Supletorias.

Los Recursos tratados en los artículos precedentes se regirán por lo en ellos establecido y supletoriamente por lo que determine el Reglamento de Trámite Administrativo (Decreto 3197/1968), Código Fiscal de la Provincia y el Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe en lo que resulte pertinente.

Art. 56.º) Acción de Repetición.

El contribuyente o responsable que se considere con derecho a repetir tributos, sus multas y accesorios indebidamente abonados, deberá interponer ante el Organismo Fiscal competente, acción de repetición, acompañando u ofreciendo las pruebas en que se funde su petición en tanto y en cuanto no proceda la compensación.

Récibida la prueba se dictará la resolución pertinente dentro de los quince días de la presentación. No corresponderá la acción de repetición por vía administrativa cuando la obligación fiscal hubiere sido determinada por el Organismo Fiscal, por resolución o decisión firme.

Art. 57.º) Improcedencia.

No procederá ninguna acción de repetición ante otra autoridad que la establecida en el artículo anterior salvo las acciones de repetición fundadas en la inconstitucionalidad de la Ordenanza Tributaria

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTÍN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Art. 58.º) Denegación Tácita.

Cuando hubieren transcurrido sesenta días a contar desde que el Fisco Municipal se encuentre, de acuerdo a la normado por el art. 45 decreto N° 3197/68 en condiciones de resolver en definitiva la acción de repetición interpuesta sin que medie resolución del Organismo Fiscal, se entenderá que existe denegación tácita y podrá el recurrente plantear el Recurso Contencioso Administrativo ante la autoridad judicial competente.

Art. 59.º) Recurso Contencioso Administrativo.

Ningún contribuyente o responsable podrá recurrir a la vía judicial, sin antes haber agotado la vía administrativa que prevé esta Ordenanza, e ingresado el gravamen respectivo. Este requisito no rige respecto de las sumas adeudadas en concepto de intereses y multas.

TITULO II

PARTE ESPECIAL

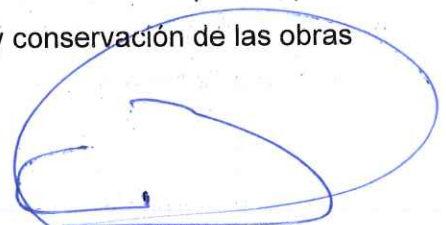
Capítulo I

Tasa General de Inmuebles

Art. 60.º) Hecho Imponible.

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo al Municipio por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

públicas necesarias para la prestación de servicios municipales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria

Art. 61.º) A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera como objeto imponible a cada una de las parcelas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, entendiéndose por parcela la superficie de terreno o la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada, perteneciente a uno o varios propietarios, situada dentro de una única jurisdicción administrativa y a la que corresponda una sola de las clasificaciones previstas en la ley catastral, aunque esté formada por varias fracciones colindantes, cualquiera sea el número y origen de los títulos de dominio. Para las propiedades urbanas y suburbanas el concepto expresado se limita a fracciones contiguas que tengan un cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela. La existencia del inmueble y sus elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial registrado en la Dirección Provincial de Catastro, o en el título dominial de no existir aquel. El gravamen correspondiente a inmuebles edificados se liquidará independientemente por cada unidad funcional, entendiéndose por tal aquella que posea al menos, una entrada independiente sea o no por medio de accesos comunes desde la calzada. Los inmuebles sujetos al régimen establecido por el Título V arts. 2037 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación se parcelarán a partir del año en que se justifique la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración en el Registro General y siempre que en la escritura conste la subdivisión.

Art. 62.º) Sujeto Pasivo

Para todo lo relacionado a la Tasa General de Inmuebles será considerado titular del

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

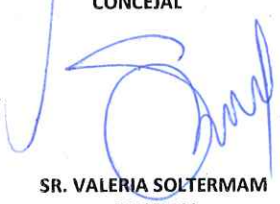

Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

bien quien acredite la titularidad del dominio, presentando título de propiedad inscripto a su favor en el Registro General.

Art. 63.º) Base Imponible.

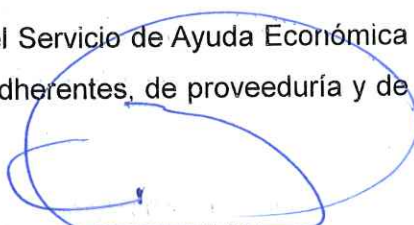
La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles estará constituida por los metros lineales de frente y la superficie del terreno

Art. 64.º) Exenciones.

Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles:

- a) Los casos establecidos en el Código Tributario Municipal en la parte pertinente;
- b) Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente, hospitales, asilos, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos de investigaciones científicas y Centros de Atención Primaria de la Salud, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos, y que dichos inmuebles pertenezcan en propiedad a las instituciones ocupantes o hayan sido cedidos definitivamente en propiedad a ellas a los fines expresados. Tratándose de colegios, escuelas o universidades, para gozar de la exención mencionada deberá impartirse enseñanza gratuita como mínimo al veinticinco por ciento (25%) del total del alumnado de cada instituto. Los Museos que se ubiquen dentro del ejido Municipal, y que hayan cumplido con un mínimo de 3 periodos anuales de actividades comprobables.
- c) Los inmuebles de titularidad de instituciones benéficas o filantrópicas, fundaciones, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales, culturales y deportivas con personería jurídica, partidos políticos oficialmente reconocidos y asociaciones mutuales, profesionales o sindicales, ocupados por las mismas y que no estuvieran afectados a loteos y operaciones inmobiliarias diversas. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

d) Los inmuebles de jubilados y/o pensionados, que no se encuentren en actividad y los de los mayores de sesenta (60) años sin jubilación ni pensión alguna, cuyos ingresos mensuales totales no superen tres (3) Haberes mínimos nacional o provincial -el que sea mayor- y siempre que se configure la totalidad de los siguientes requisitos:

1. El inmueble se encuentre destinado exclusivamente a vivienda propia
2. El/la beneficiario/a habite el inmueble en carácter de titular dominial y/o usufructuario y/o adjudicatario de planes inmobiliario nacional, provincial y/o municipal.

En éste último supuesto, se deberá haber cancelado la totalidad de las cuotas del plan de que se trate.

3. No sean el/la beneficiario/a o su cónyuge o conviviente, titulares de dominio o usufructuarios o adjudicatarios de otro u otros inmuebles.

4. No habiten el inmueble otros convivientes en edad económicamente activa. En caso de constatarse la convivencia con otros integrantes, se facultará a la Comisión Especial a efectuar un relevamiento socio-económico y medio-ambiental, de manera previa a la toma de cualquier decisión por parte del Departamento Ejecutivo;

5. El/la beneficiario/a deberá presentar anualmente, en el mes de Noviembre de cada año, un certificado de supervivencia. El incumplimiento de este requisito ocasionará el cese automático del beneficio. Los/as beneficiarios/as, sus herederos, legatarios o sucesores por cualquier título, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación fáctica o jurídica que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la exención que se hubiere otorgado y reclamar el pago del tributo desde el momento en que hubiere ocurrido el cambio de la situación no denunciada;

e) Los inmuebles de personas que acrediten haber participado en acciones armadas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, en el conflicto bélico del año 1982, y resulten beneficiarios de la pensión otorgada por la Ley Provincial Nro. 1586 y 12,466

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2725

Sesión: Ordinaria

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

en tanto justifiquen ser propietarios y/o usufructuarios de un único inmueble y/o adjudicatario de un único plan de vivienda nacional, provincial y/o municipal. En éste último supuesto, se deberá haber cancelado la totalidad de las cuotas del plan de que se trate. Esta exención no se extenderá a los derechohabientes en caso de fallecimiento del beneficiario directo.

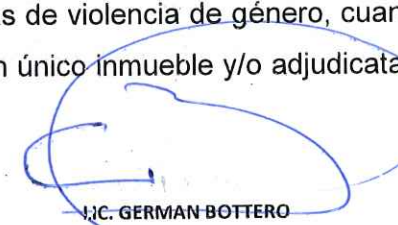
f) Los inmuebles de personas con discapacidad, sus padres, tutores o curadores y siempre que se configuren la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Cuando cualquiera de éstos sea titular dominial y/o usufructuario de un único inmueble y/o adjudicatario de un único plan inmobiliario nacional, provincial y/o municipal, en el que habite la persona con discapacidad. En este último supuesto, se deberá presentar un Libre Deuda o estado de cuotas pagas a la fecha de solicitud de la exención, respecto de las cuotas abonadas del Plan y luego del mes de noviembre de cada año, para mantener la exención solicitada. Quienes así no lo realizaren, no accederán a este beneficio o se les interrumpirá el mismo.

2. Cuando los ingresos del grupo conviviente no superen el triple del monto determinado para el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Los beneficiarios comprendidos en el presente o sus herederos, legatarios o sucesores por cualquier título, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación fáctica o jurídica que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento de ésta obligación dará derecho al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la exención que se hubiere otorgado y reclamar el pago del tributo desde el momento en que hubiere ocurrido el cambio de la situación no denunciada;

g) Los inmuebles incluidos dentro del "listado de Bienes Protegidos", de acuerdo a lo dispuesto por el art. 23º inc, a) de la Ordenanza N° 3.236, "Programa de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano" y/o normativa modificatoria o complementaria.

h) Los inmuebles donde habiten personas víctimas de violencia de género, cuando la misma sea titular dominial y/o usufructuaria de un único inmueble y/o adjudicataria


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
J.C. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

de un único plan inmobiliario nacional, provincial y/o municipal. En éste último supuesto, se deberá haber cancelado la totalidad de las cuotas del plan de que se trate. A estos fines se deberá contar con informe emitido por el equipo interdisciplinario de la Oficina Municipal de Atención y Prevención a las Violencias de Género y/o la que la reemplace en el futuro, donde además se determinará el plazo de la misma.

i) Los inmuebles propiedad de particulares, sean estos personas humanas o jurídicas, que se encuentren cedidos formalmente en comodato, a título gratuito, a entidades deportivas para el desarrollo de actividades comprendidas en el objeto social del estatuto de las mismas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Acreditación de la personería de la entidad deportiva y Acta de designación de autoridades.
2. Contrato de Comodato escrito, con plazo determinado, del que surja la afectación exclusiva al destino mencionado, así como la obligación de pago del tributo a cargo de la entidad deportiva comodataria, con firma certificada por autoridad judicial o notarial y pago de reposiciones y sellados correspondientes.

Los beneficiarios y/o las entidades deportivas respectivas, tienen la obligación de comunicar el cambio de cualquier situación que implique la pérdida del beneficio establecido en el presente inciso. El incumplimiento dará derecho a la aplicación de multas que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de la obligación de pago del tributo desde el momento del cambio de situación.

Art. 65.º) Liquidación - Situaciones particulares:

- a) En el caso de las plantas altas y subsuelos, se considerarán los metros lineales de frente y sus respectivas superficies cubiertas.
- b) Para los inmuebles contruidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la Tasa General de Inmuebles calculada según el artículo 66º) y el inciso a) del presente, se prorrateará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el respectivo plano de Propiedad Horizontal, conforme a las disposiciones del Título V, arts. 2034 ss y cc del

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Provincial N° 4.194. En ningún caso el monto de "tasa pura" que resultare, podrá ser inferior al mínimo de su categoría.

c) En los casos de las unidades de cochera construidas bajo el régimen de propiedad horizontal, el importe mínimo anual de la Tasa General de Inmuebles, será el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mínimo de la categoría a la que pertenezcan.

d) Cuando un lote forma esquina y tenga dos o más frentes a calle pública, para tributar la Tasa General de Inmuebles se tendrá en cuenta su frente menor y su superficie.

e) Cuando un lote se destine a uso común de lotes internos, la Tasa General del mismo se prorrateará entre los lotes internos con derecho de uso.

f) Cuando por su ubicación un lote está comprendido en más de una categoría, la Tasa a aplicar será la correspondiente a la categoría del frente imponible.

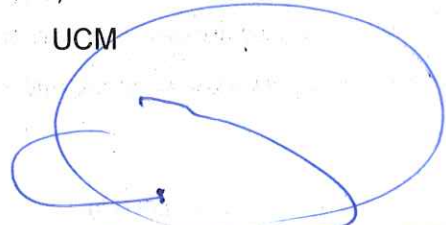
g) Cuando un lote tenga dos o más frentes a calle pública, y no forme esquina, la categoría a aplicar será la del frente mayor.

h) Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

Art. 66.º) UCM por categorías. La Tasa General de Inmuebles anual que corresponde a cada categoría conforme a la demarcación indicada en el Anexo I, que se considera parte integrante de la presente Ordenanza, es la siguiente:

1) Primera Especial		
Por cada metro lineal o fracción de frente	170,7090	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	3,6512	UCM
Con importe mínimo	1854,4115	UCM

2) Primera Categoría


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2725

Sesión: Ordinaria

23/11/2023

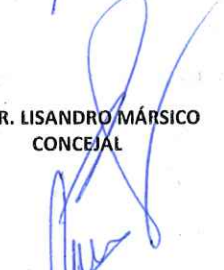
Por cada metro lineal o fracción de frente	138,9350	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	2,6323	UCM
Con importe mínimo	1515,2295	UCM
3) Segunda Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	77,4308	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	2,2975	UCM
Con importe mínimo	1352,8420	UCM
4) Tercera Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	45,9053	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	1,7057	UCM
Con importe mínimo	1128,1660	UCM
5) Cuarta Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	44,2033	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	1,1463	UCM
Con importe mínimo	1060,0796	UCM
6) Quinta Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	26,0679	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	0,9188	UCM
Con importe mínimo	1004,5510	UCM
7) Sexta Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	31,5366	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	0,0444	UCM
Con importe mínimo	886,6713	UCM
8) Séptima Categoría		
Por cada hectárea o fracción de hectárea	141,9703	UCM
Con importe mínimo	1885,6994	UCM
9) Octava Categoría		
Por cada hectárea o fracción de hectárea	77,9823	UCM

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE



SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL



DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL



Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL



DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL



MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL



VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL



JUAN SENN
CONCEJAL



SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Con importe mínimo 1885,6994 UCM

10) Categoría Residencial

Por cada metro cuadrado de superficie 2,7119 UCM

Con importe mínimo 1262,7016 UCM

A los valores antes fijados, se le adicionarán montos fijos anuales por categoría, que integrarán el concepto de "tasa pura", y que no serán tomados como base para el cálculo de los adicionales establecidos en el artículo 67°) inc. a), según la siguiente escala:

a) Categorías Primera Especial y Primera	625,8750	UCM
b) Categoría Segunda y Residencial	625,8750	UCM
c) Categoría Tercera, Cuarta y Quinta	500,6923	UCM
d) Categoría Sexta, Séptima y Octava	375,5288	UCM

Art. 67.º) Adicionales a la Tasa.

A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se adicionarán los siguientes conceptos:

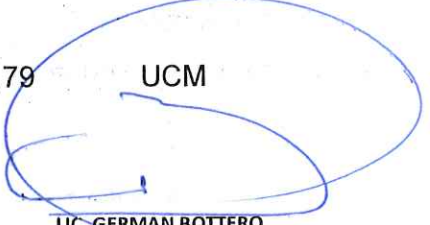
- a) Sobre el monto que surja por aplicación de los artículos 66°) y 69°) bis:
1. 9,98 % en concepto de Promoción y Atención de la Salud en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.533.
 2. 31 % en concepto de Fondo para Desagües Pluviales.
 3. 10 % en concepto de Fondo para Relleno Sanitario.
- b) Fondo para Conservación del Empedrado:

Por cada unidad catastral ubicada en las categorías, se adicionarán anualmente.

Primera Especial frentista de adoquinado 647,79 UCM



SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO



LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

Primera frentista de adoquinado	647,7885	UCM
Segunda frentista de adoquinado	647,7885	UCM
Primera Especial no frentista de adoquinado	242,8269	UCM
Primera no frentista de adoquinado	242,8269	UCM
Segunda no frentista de adoquinado	242,8269	UCM
Resto de las Categorías	162,1000	UCM

c) Fondo Social de Financiación de Obras por Contribución por Mejoras:

Por cada unidad catastral del ejido municipal, anualmente, de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría 1.º Especial	391,2019	UCM
1º Categoría	352,0865	UCM
2º Categoría	336,4231	UCM
3º Categoría	234,7019	UCM
4º Categoría	193,2212	UCM
5º Categoría	156,4808	UCM
6º Categoría	78,2212	UCM
7º y 8º Categorías	117,3654	UCM
Categoría Residencial	391,2019	UCM

Los importes recaudados por los fondos especiales que determinan los incisos a), b) y c) deberán tener como única afectación los fines para los cuales se establecen.

Pago Único Anual: el pago único anual gozará de un descuento del 15% (quince por ciento) sobre los montos determinados por aplicación del art 66 de ésta Ordenanza.

Dicha posibilidad de pago único anual se hará llegar a los contribuyentes en boleta adicional. No gozarán de éste beneficio quienes posean algún tipo de exención o suspensión transitoria en el pago de la Tasa sobre su propiedad. Este descuento se

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2725

Sesión: Ordinaria

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

efectuará sobre el valor de la cuota correspondiente al mes de enero de 2024.

Pago Semestral: el pago semestral gozará de un descuento del 10% (diez por ciento) sobre los montos determinados por aplicación del art 66 de esta Ordenanza. Dicha posibilidad de pago semestral se hará llegar a los contribuyentes en boleta adicional. No gozarán de este beneficio quienes posean algún tipo de exención o suspensión transitoria en el pago de la Tasa sobre su propiedad. Este descuento se efectuará sobre el valor de la cuota correspondiente al mes de enero de 2024 (1º semestre) y al mes de julio de 2024 (2º semestre).

Contribuyente Cumplidor: aquellos contribuyentes que no registren deudas del tributo y hubieren abonado en término las bolétas del mismo, cuyos vencimientos operaran entre los meses de Noviembre de 2022 y Octubre de 2023, gozarán de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre los montos determinados por aplicación del art 66 de ésta Ordenanza. Este descuento se efectuará de manera que incida en su totalidad y por única vez, sobre la cuota correspondiente al mes de enero 2024, sobre la boleta de pago único anual y sobre la boleta de pago semestral (1º semestre) y se calculará sobre el valor de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2023.

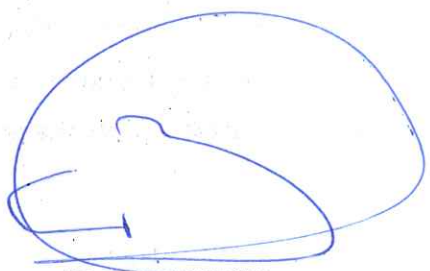
Art. 68.º) Rendición fondos especiales.

Semestralmente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Municipal, informe analítico de los montos obtenidos y su afectación correspondiente del Fondo Especial para Desagües Pluviales, del Fondo Especial para Conservación del Empedrado y del Fondo Social de Financiación de Obras por Contribución por Mejoras. Dicha información deberá ser remitida dentro del mes posterior al semestre informado.

Capítulo II

Contribución especial


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

Art. 69.º) Los contribuyentes que se encuentren en las situaciones previstas por el presente capítulo, respecto de los terrenos baldíos y/u otros inmuebles que posean, deberán abonar un adicional, con carácter de contribución especial, que se calculará sobre los montos determinados por aplicación del art 66 de ésta Ordenanza, y será destinado al financiamiento de obras de planeamiento y mantenimiento/ urbanístico, refacción de mobiliario y bienes públicos municipales no financiados por la Tasa General de Inmuebles. Se faculta al Departamento Ejecutivo a crear el fondo específico destinado al financiamiento de las obras aludidas.

Art. 69.º-bis) Adicionales aplicables. Serán los siguientes:

I. Por terreno baldío se aplicará un adicional de:

- a) 500 % en las categorías Residencial, Primera Especial, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta sobre cada lote, cuando supere la cantidad de 4 (cuatro).
- b) 300 % en las categorías Residencial, Primera Especial, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta sobre cada lote, cuando supere la cantidad de 2 (dos) y hasta la cantidad de 4 (cuatro).
- c) 1.000 % en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela, conforme artículo 3º) de la Ordenanza N° 3.705.-

II. Por inmueble edificado se aplicará un adicional de:

- a) 1000% (mil por ciento) para todos aquellos edificios que, por su estado de deterioro o abandono en cuanto al mantenimiento constructivo, o por inadecuadas condiciones de higiene puedan constituir un riesgo para la seguridad, el orden y la salubridad de la población, o convertirse en una amenaza para la integridad de bienes y de las personas que circulan por la vía pública. Se faculta el Departamento Ejecutivo Municipal, de oficio o mediante denuncia, a aplicar el adicional de referencia a aquellas construcciones que reúnan las características previstas precedentemente. Se incluye también en este inciso los edificios en obra, las instalaciones y/o elementos

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

ornamentales que no presenten un perfecto estado de solidez e integridad que puedan producir perjuicio público o situaciones que comprometan la seguridad, salubridad y estética urbana.

b) 500% (quinientos por ciento) para los casos en que se realicen construcciones sin respetar la línea de edificación municipal e invadiendo el espacio público. Este adicional se aplicará sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder y demás disposiciones especiales.

III. Para los galpones y depósitos para alquiler, actividades comerciales, cocheras u otros fines, siempre que se encuentren en el ejido urbano municipal y cuya superficie cubierta supere los doscientos (200) metros cuadrados, se aplicará una adicional del cuatrocientos por ciento (400%), cuando se produzcan las siguientes condiciones:

a) Que no se tribute el Derecho de Registro, Inspección e Higiene por una actividad económica que allí se desarrollen.

b) Que no estén declarados como inmueble conexo o depósito de una actividad industrial, comercial o de servicio que tribute el Derecho de Registro e Inspección. Este adicional se comenzará a cobrar previo relevamiento de los galpones efectuado por el Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas y verificación de los agentes fiscalizadores del municipio a fin de determinar la afectación de los mismos.

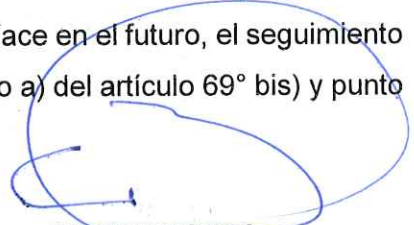
Art. 70.º) Terrenos baldíos.

A los fines señalados en el artículo anterior se considerarán baldíos:

a) Los terrenos que no cuenten con un edificio que constituya una unidad habitacional, productiva o de servicio.

b) Los terrenos con permisos de construcción cuyos plazos de edificación se consideren vencidos a criterio de la autoridad municipal, salvo prueba en contrario. Será exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda o la que la reemplace en el futuro, el seguimiento y/o constatación de lo determinado en el punto II) inciso a) del artículo 69º bis) y punto


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

b del presente artículo.

Art. 71.º) exenciones.

Quedan exentos del pago de la contribución establecida en los artículos 69 y 69 bis:

1. Cuando el propietario posea hasta dos lotes baldíos o fracciones de él, y la superficie total de cada uno no exceda los 1.000 m2. y siempre que no se encuentren en Categoría 1era Especial. En estos casos, el titular del inmueble deberá residir en la ciudad de Rafaela.
2. Cuando el terreno baldío linda con un edificio o establecimiento industrial, comercial o de servicio del mismo dueño y esté afectado a la funcionalidad del edificio o a playa de estacionamiento o depósito de mercaderías del establecimiento.
3. El terreno en proceso de edificación, durante el tiempo en que el Gobierno Municipal considere necesario para la conclusión de la obra.
4. El terreno destinado a planes de viviendas de fomento habitacional e interés social, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal.
5. El terreno destinado a alguna explotación comercial, que cuente con debida autorización municipal.
6. En los casos de loteos, en que los cambios de titularidad se producen con posterioridad a la cancelación de los planes de pago por los lotes vendidos, la quita del recargo se podrá solicitar contra la presentación del boleto de compraventa, contrato de fideicomiso y/u otro instrumento que cumpla equivalente valor probatorio de la operación realizada, el que deberá estar debidamente repuesto con el impuesto a los sellos provinciales. En este caso, la exención operará siempre que el adquirente cumpla con los requisitos del inciso 1.
7. Cuando el terreno haya sido cedido a la Municipalidad para su uso u ocupación.

Art. 72.º) Pedido de exención.

En todos los casos, la exención deberá peticionarla por escrito el titular del inmueble

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE



SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL



DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL



Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL



DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL



MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL



VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL



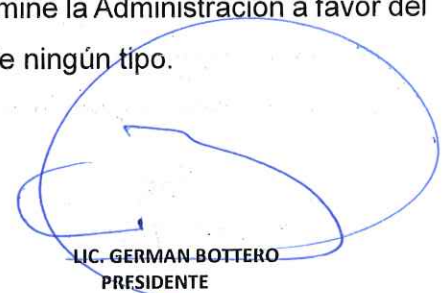
JUAN SENN
CONCEJAL



SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL



SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO



LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

en cuestión, quien acreditará su condición de tal con copia autenticada del título del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, o documentación mencionada en el artículo 71.º) inciso 6) para dichos supuestos.

Art. 73.º) Fecha exención. Formalidades.

El pedido de exención deberá formularse por escrito ante la oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rafaela, acreditando estar alcanzado por alguno de los supuestos del art. 71, debiendo probarse tal circunstancia a través de escritura traslativa de dominio, acto o resolución judicial y/u otro acto equivalente a tal fin (operaciones realizadas a través de boletos de compraventa, contratos de fideicomiso, entre otros, en la medida en que cumplan con todos los requisitos fiscales provinciales). En tales casos, la exención se considerará desde la fecha cierta que surja del instrumento respectivo.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo precedente, en caso de que con posterioridad al pago de la contribución regida en el presente capítulo, el contribuyente demuestre estar alcanzado por alguna de las exenciones previstas en el art. 71 y por los medios probatorios autorizados en el presente artículo, la Administración dejará de percibir dicha contribución, reconociendo la exención desde la fecha cierta que surja acreditada de la documentación presentada, pudiendo compensar lo que se hubiese efectivizado en exceso con otros tributos que graven al contribuyente. La restitución y/o compensación que resulte procedente, se hará efectiva teniendo en cuenta las disposiciones de la ley provincial 8173 respecto de la prescripción.

Para el caso de deudas en instancia de ejecución fiscal, la Administración desistirá judicialmente del reclamo de las mismas, sólo en la proporción correspondiente a la contribución a la que corresponde la exención.

Tanto la compensación como la restitución que determine la Administración a favor del contribuyente, se efectuará sin computar intereses de ningún tipo.

Art. 74.º) Loteos.

Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional previsto por el artículo 69 bis apartado I, comenzará a aplicarse después de transcurrido un período de gracia de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de aprobación definitiva del mismo, siempre que se trate loteos de hasta 100 unidades. Para el caso de loteos de más de 100 unidades, el plazo aludido se extenderá hasta treinta y seis (36) meses. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a los efectos de la aplicación de este período de gracia.

Capítulo III

Derecho de Registro e Inspección

Art. 75.º) Servicios Retribuidos.

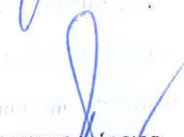
El Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;
5. Zonificación, elaboración de estadísticas, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTÍN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;

6. Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.

Art. 76.º) Sujetos Pasivos.

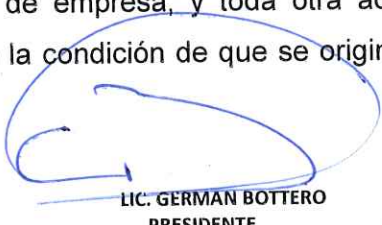
Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

- a) las personas humanas en desarrollo de su actividad en el ejido municipal que permita el despliegue de los servicios indicados en el artículo 75.º;
- b) las sucesiones indivisas;
- c) las personas jurídicas de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresarial y todas aquellas previstas en la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho y las sociedades por acciones simplificadas;
- d) los fideicomisos;
- e) los condominios de bienes inmuebles y muebles;
- f) los consorcios.

Art. 77.º) Hecho Imponible.

Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

realicen en el ejido municipal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos impositivos gravados por este Derecho. También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial. Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción municipal. A los efectos del presente artículo, se adopta el Nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) y sus actualizaciones.

Art. 78.º) Ingresos no gravados.

No constituyen ingresos gravados por este Derecho, los generados por las siguientes actividades:

- a) El trabajo personal realizado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, el desempeño de cargos públicos, las jubilaciones y otras pasividades en general;
- b) Los honorarios de directores, consejeros, síndicos, consejos de vigilancia de sociedades regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

Art. 79.º) Exenciones. Otorgamiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar exenciones previstas en esta Ordenanza u Ordenanzas especiales promulgadas a tal efecto. Para ello reglamentará las formas y procedimientos administrativos a los efectos declarar exentos a sujetos y/o actividades. Los alcanzados por este artículo están obligados a solicitar mediante nota fundada a la oficina municipal correspondiente la exención pertinente.

Las empresas industriales que gocen de la exención prevista en la Ordenanza N° 3001/97 deberán declarar los ingresos brutos mensuales que obtengan mientras se encuentre vigente la exención, presentando las correspondientes declaraciones

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

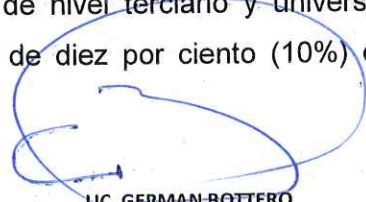
juradas mensuales del Derecho de Registro e Inspección.

Art. 80.º) Exenciones Subjetivas.

Están exentos del pago de este gravamen:

- a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y las Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los estados mencionados que realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias, de prestación de servicios o de cualquier tipo de actividad a título oneroso;
- b) Las asociaciones, fundaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial, o el reconocimiento por autoridad competente según corresponda.
- c) Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional dentro de los términos de la Ley N° 13.238;
- d) Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la Actividad Aseguradora, de Ayuda Económica Mutua, de Proveeduría, de Ahorro Previo Mutua, de Venta de loteos y cualquier otra actividad comercial;
- e) Los establecimientos educativos privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones. Para aquellos establecimientos de enseñanza privada de nivel terciario y universitario, cabrá la exención cuando impartan a un mínimo de diez por ciento (10%) de su


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

alumnado, enseñanza gratuita indiscriminada y en común con los demás alumnos;

- f) Los partidos políticos reconocidos legalmente;
- g) Las obras sociales constituidas y reguladas según los términos de las leyes N° 22.269, 23.660 y modificatorias;
- h) Cine Teatro Belgrano
- i) Quienes revistan el carácter de Efectores Sociales (Monotributo Social) según lo establece el Art 85 Bis de esta Ordenanza
- j) Quienes obtengan el alta en D.R.e I. durante el año fiscal 2024 y hayan optado por la adhesión al Regimen Simplificado en el Agrupamiento 1, según lo establece el art 85 Ter

Art. 81.º) Exenciones Objetivas.

Están exentos los ingresos generados por las actividades, hechos, actos u operaciones siguientes:

- a) La emisión por parte de los Estados Nacional, Provincial, las Municipalidades y Comunas, de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles. Asimismo se encuentra exenta su tenencia excepto cuando la misma la ejerzan entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, entidades Mutuales que realicen actividades financieras, Agencias Financieras, Fideicomisos Financieros, Fondos Comunes de Inversión, Compañías de Seguro y Reaseguro, actividades desarrolladas por agentes de bolsa o intermediarios, con excepción de los depósitos indisponibles o encajes obligatorios establecidos por los respectivos organismos de contralor.
- b) Edición de libros, diarios periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste. La distribución y venta de los impresos citados tendrán igual tratamiento;
- c) Asociados de Cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones de

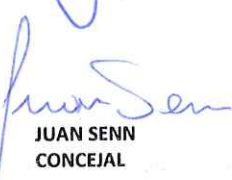
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

locaciones de obra y/o servicios por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados de la Cooperativa de trabajo o tengan inversiones que no integren el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas;

d) El ejercicio liberal de profesiones siempre que se encuentre regladas por ley, con acreditación del grado universitario con el correspondiente título expedido por universidades nacionales o privadas debidamente reconocidas, realizadas en forma libre, personal y directa y cuya remuneración por la prestación efectuada se manifiesta bajo la forma de honorarios y no se encuentren organizados bajo la forma de Empresa, siempre y cuando se trate de tareas inherentes específicamente al título habilitante. También se considerarán exentos los Maestros Mayores de Obras cuando se cumplan las condiciones anteriormente mencionadas.

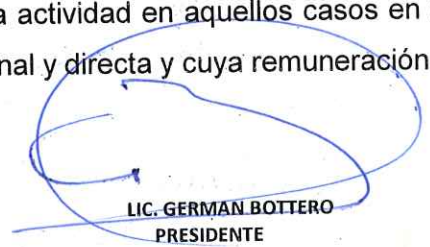
e) El ejercicio de la docencia de nivel primario, secundario y terciario con el correspondiente título habilitante expedido por instituciones educativas públicas y/o privadas reconocidas, realizado en forma personal y directa que no se encuentre organizado bajo la forma de Empresa y se trate de tareas inherentes específicamente a las tareas de docencia

f) Actividades forestales, agropecuarias, incluidas la apicultura y la cría y explotación de aves para producción de huevos;

g) Venta de bienes de Uso, excepto aquellos ingresos que provengan de la ejecución de estos bienes cuando fueron puestos en garantía prendaria o real de créditos tomados por personas humanas y/o jurídicas.

h) La actividad de aquellos sujetos pasivos del Derecho de Registro e Inspección que desarrollen espectáculos bailables, en locales de la categoría discotecas según lo establecido por el art. 3° de la Ordenanza N° 4.314 y que se realicen en un horario diferente al reglamentado por el art. 6° de la misma Ordenanza.

i) El ejercicio de manera independiente de prestación de servicios, siendo exigible la posesión de matrícula para el desarrollo de la actividad en aquellos casos en que exista la misma, realizados en forma libre, personal y directa y cuya remuneración por


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

la prestación efectuada se manifiesta bajo la forma de honorarios, no se encuentren organizados bajo la forma de empresa y no poseen sustento territorial en el ejido municipal vinculado a dicha prestación.

Art. 82.º) Trabajo profesional en forma de empresa.

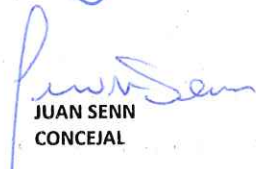
A los fines de lo establecido en el artículo 81, inciso d), se presumirá ejercicio de profesión liberal organizada en forma de empresa, y por tanto no será aplicable la exención allí establecida, cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley N° 19.550, sus modificaciones y/o la o las que la reemplacen en el futuro.
- b) Cuando para el ejercicio de la actividad se recurra al concurso de otros profesionales que actúan en relación de dependencia, o a retribución fija, o que su retribución no se encuentre directamente relacionada con los honorarios que se facturen al destinatario final de los servicios prestados;
- c) Cuando la actividad profesional se desarrolle en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole no profesional;
- d) Cuando se recurra al trabajo remunerado de otras personas humanas, con prescindencia de la cantidad de ellas, en tareas cuya naturaleza se identifique con el objeto de las prestaciones profesionales, constituyendo una etapa o una parte del proceso de las mismas.

No resulta determinante de una Empresa, la utilización del trabajo de personas humanas que ejecuten tareas auxiliares de apoyo, en tanto dichas tareas no importen la realización propiamente dicha de la prestación misma del servicio profesional, técnico o científico, o una fase específica del desarrollo del mismo. No están comprendidos en el concepto de Empresa aquellos profesionales, técnicos o científicos cuya actividad sea de carácter exclusivamente personal, aún con el concurso de prestaciones a las que hace referencia el párrafo anterior.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTER MAM
CONCEJAL**Art. 83.º) Período fiscal.**

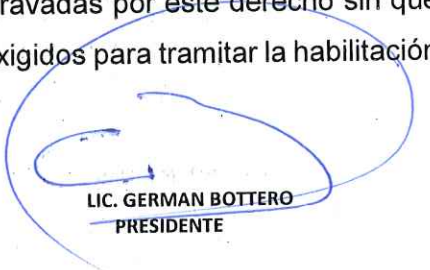
El período fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes, en el tiempo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo, determinar e ingresar el Derecho correspondiente al período fiscal que se liquida.

Art. 84.º) Inscripción.

El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades mediante la presentación de los formularios y documentación que se exija a tal efecto, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero. Ningún contribuyente podrá iniciar actividades de cualquier tipo sin que antes el municipio haya otorgado la habilitación municipal correspondiente. Una vez constatado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Municipio otorgará el certificado de habilitación a través del área pertinente. Al momento del inicio de la inscripción, el contribuyente estará obligado a presentar copia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos y en la Administración Federal de Ingresos Públicos además de cualquier otro tipo de documentación que se exija a su efecto. En el caso de apertura de otros tipos de establecimientos que pertenezcan al mismo titular, deberán iniciar los trámites de inscripción y habilitación municipal a fin de anexar al expediente original de inscripción.

Dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al mes correspondiente a la fecha de empadronamiento ante los organismos de recaudación provincial y nacional mencionados en el párrafo anterior, el contribuyente deberá presentar todos los recaudos exigidos para la habilitación municipal, bajo apercibimientos de aplicarse las sanciones previstas en el art. 36 inc. 4 de la presente ordenanza.

En caso de detectarse el ejercicio de actividades gravadas por este derecho sin que el responsable haya cumplimentado los requisitos exigidos para tramitar la habilitación


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

municipal pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará los trámites de alta de oficio con efectos tributarios, previa intimación al sujeto infractor para en el término que sea fijado, el responsable inicie, continúe y finalice el trámite de habilitación municipal. Caso contrario, las actuaciones administrativas serán enviadas al Juzgado de Faltas Municipal para que proceda a la clausura y/o inhabilitación de la actividad detectada no declarada. En el caso descripto en el párrafo anterior, el responsable deberá declarar e ingresar el gravamen devengado desde la fecha de empadronamiento y será además pasible de las multas y sanciones que correspondan previstas en la presente ordenanza. Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización y habilitación municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin.

Art. 85.º) Actividades estacionales.

Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.

Art. 85.º-Bis) Actividades Especiales.

Efectores Sociales.

Las personas humanas reconocidas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, que se encuentren inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL habilitado por dicho Ministerio (MONOTRIBUTISTA SOCIAL), tendrán el siguiente tratamiento tributario.

I. A los fines de estar amparados bajo el citado régimen, aquellos beneficiarios,

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL

DR. MARTÍN RACCA
CONCEJAL

MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

deberán obtener ingresos brutos anuales según lo determine la Ley 25.865 y sus modificatorias. En caso de superar dicho límite automáticamente deberán comenzar a tributar el Derecho de Registro e Inspección según la actividad que desarrolle a partir del período fiscal que haya superado el límite conforme lo establezca la Ordenanza tributaria vigente.

II. Las personas humanas en su calidad de efectores individuales sólo podrán realizar la actividad beneficiada. Inscripción de actividades para efectores sociales. Las personas humanas una vez registradas y habilitadas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN deberán inscribirse en el padrón municipal del Derecho de Registro e Inspección mediante la presentación de los formularios que se exija a tal efecto y de manera concomitante presentar en el área pertinente la documentación exigida para así obtener el certificado de Habilitación Municipal de la actividad beneficiada.

Exclusión: en caso que el Municipio detecte que el MONOTRIBUTISTA SOCIAL desarrolle alguna actividad que no se encuentre registrada ni habilitada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN conjunta con la actividad beneficiada automáticamente quedará excluido de dicho régimen quedando además sujeto a las sanciones previstas por la Ordenanza Tributaria por incumplimiento de los deberes formales.

Cese de actividades. Para el caso de cese de la actividad beneficiada previamente deberá solicitarlo al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y luego presentar el formulario correspondiente solicitando la baja del padrón municipal.

Art. 85.º-Ter) Régimen simplificado DREI.

a) Los contribuyentes que realicen locaciones y/o prestaciones de servicios y/o ventas de cosas muebles, en la medida en que respecto de ellos se verifique el hecho imponible y se encuentren además empadronados en el "Régimen Simplificado para

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Pequeños Contribuyentes -Monotributo-" (ley 24.977 y modif.), podrán optar por adherirse al sistema establecido por el presente artículo.

A tales fines se crean 4 agrupamientos dentro de los cuales se distribuirán las distintas categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ("Monotributo"). La inclusión, permanencia, movilidad y/o exclusión de los agrupamientos por parte de los sujetos pasivos dependerá de la situación fiscal que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos, para ello se tomará la categoría de Monotributo según última recategorización obligatoria de AFIP a la fecha de Adhesión a éste Régimen.

Agrupamientos: Se crean los siguientes:

- Agrupamiento 1: incluye a los Monotributistas Categorías A, B y C;
- Agrupamiento 2: incluye a los Monotributistas Categorías D, E y F;
- Agrupamiento 3: incluye a los Monotributistas Categorías G, H e I;
- Agrupamiento 4: incluye a los Monotributistas Categorías J y K;

b) Exclusiones. No podrán liquidar el tributo bajo el sistema establecido en el presente artículo:

1. Los contribuyentes que hayan sido excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo);
2. Los que realicen actividades por las que en esta ordenanza se hubieran establecido mínimos o fijos especiales.
3. Los contribuyentes que cuenten con más de un domicilio de explotación dentro del ejido urbano.

En estos casos liquidarán y tributarán el Derecho de Registro e Inspección de acuerdo a los parámetros generales establecidos en el Título II, Capítulo III de la presente ordenanza.

c) Carácter opcional del régimen. Los contribuyentes del DRel que reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo, podrán ejercer la opción de liquidar y

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

tributar de acuerdo al régimen aquí reglamentado o bien conforme el régimen general previsto en este capítulo (por alícuota y por actividad). Dicha opción podrá ejercerse sólo una vez al año, desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 28 de Febrero de 2024 para los contribuyentes activos, o en el mes de alta en el D.R. e I. para quienes inicien sus actividades durante 2024, pero con posterioridad al 28 de febrero de 2024. Ello siempre que no procedan las exclusiones previstas en el apartado b) del presente artículo.

El vencimiento de pago de la obligación mensual para el año fiscal 2024 será el establecido para el régimen general de Derecho de Registro e Inspección en el calendario de vencimientos anual establecido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

En caso de detectarse irregularidades, serán pasible de multas y/o sanciones según lo previsto en el Art 36 de esta Ordenanza.

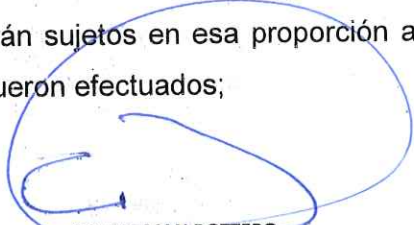
Art. 86.º) Base Imponible.

El Derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Art. 87.º) Devengamiento de Ingresos Brutos.

Se entenderá por ingresos brutos devengados, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:

a. en el caso de venta de inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, lo que fuere anterior. Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos de cuotas o entregas a cuenta del precio convenido, tales ingresos parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el momento del período fiscal en que fueron efectuados;


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

- b. en el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación, de la entrega del bien o acto equivalente, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior;
- c. en los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra parcial o total o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior;
- d. en el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios - excepto las comprendidas en el inciso anterior- desde el momento en que se factura o termina total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior;
- e. en el caso de provisión de energía eléctrica, gas o prestaciones de servicios de comunicaciones, telefonía o telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior;
- f. en el caso de provisión de agua o prestación de servicios cloacales, desde el momento de la percepción total o parcial;
- g. en el caso de los intereses y/o actualizaciones ganadas que se originen en préstamos de dinero o cualquier otro tipo de denominación que se otorgue a estas operaciones, o por su mora, o punitivos, estarán sujetos a imposición en el período fiscal en que se devenguen, conforme a las siguientes situaciones:
1. tasa de descuento: en el momento de su percepción;
 2. tasa de interés: en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total si no existieren amortizaciones parciales.

Salvo prueba en contrario, cuando en el instrumento respectivo no se consigne el tipo de interés o importe por este concepto, se presume que devenga un interés no inferior al que cobran las instituciones oficiales de crédito por operaciones similares a la que refiera tal instrumentación;

- h. en el caso de intereses y/o actualizaciones ganadas que se originen en la

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

financiación por la venta de bienes, o por su mora o punitivos, en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total de la operación si no existieran amortizaciones parciales;

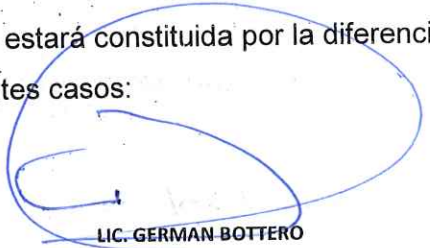
i. en los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación. A los fines de todo lo expuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad. Cuando corresponda imputar los ingresos brutos conforme a la percepción, se considerará el momento en que se cobren en efectivo o en especie y, además, en los casos en que, estando disponible, se han acreditado en cuenta del contribuyente o responsable, o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se han reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o dispuesto de ellos en otra forma.

Art. 88.º) Bases Imponibles Especiales.

Son las siguientes:

1. Comercios habilitados para el desarrollo de operaciones inmobiliarias. En los casos de comercios habilitados para la actividad de gestión, administración y/o intermediación en operaciones inmobiliarias la base imponible se integrará por las comisiones percibidas y gastos administrativos cobrados.
2. Locación de Inmuebles. En estos casos la base imponible se integrará con el valor devengado de los alquileres y por el valor de las restantes obligaciones que queden a cargo del locatario en virtud del contrato. Para el caso de personas humanas se considera alcanzada, ya sea que se realice en forma habitual o esporádica, la locación de inmuebles de más de tres (3) propiedades. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de propiedades alquiladas.
3. Diferencia Compra - Venta. La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos:


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

- a. Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, incluido el gas natural comprimido
 - b. Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
 - c. Comercialización de billetes de lotería, quiniela, pronósticos deportivos y juegos de azar autorizados.
 - d. Los contribuyentes deberán computar, respecto de las compras sólo lo correspondiente a valores nominales por los cuales se efectuaron dichas adquisiciones, sin incluir los accesorios (intereses, fletes, embalajes).
 - e. Comercialización de productos agrícola-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de estos productos.
 - f. Servicios turísticos realizados por empresas de viajes y turismo, siempre que los realicen como intermediarios o comisionistas.
4. Fleteros: se considerarán distribuidores fleteros a todos aquellos revendedores de productos cuyas actividades se encuadren dentro de las siguientes condiciones:
- a) Tener zona de reparto o clientela previamente asignada por la empresa que le vende los productos para su comercialización domiciliaria.
 - b) Precios de venta o margen de comercialización establecidos de común acuerdo entre la empresa proveedora y sus distribuidores fleteros.
 - c) Explotación directa y personal de esta actividad aun cuando pueda efectuarlo con el auxilio de personal bajo relación de dependencia.
 - d) Realizar la misma en vehículos propios.
 - e) No contar con locales de venta de las mercaderías cuya comercialización realice.
5. Compañías de Seguros y Reaseguros. Para las compañías de seguros o reaseguros, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal

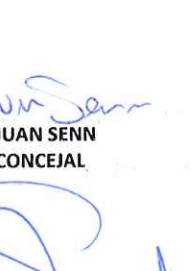
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

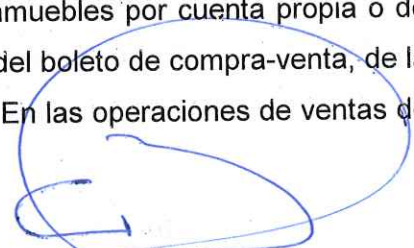
carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta del derecho, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados. No se computará como ingreso la parte de las primas de seguros destinados a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados. Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados.

6. Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios. Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes. Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior.

7. Venta de Inmuebles. En el caso de venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros, el ingreso bruto se devengará en la fecha del boleto de compra-venta, de la posesión o de la escrituración la que fuere anterior. En las operaciones de ventas de


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

inmuebles en cuotas, se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que venzan en cada período. Para el caso de Personas Humanas se consideran actividades alcanzadas, ya sea que se realicen en forma habitual o esporádica, el fraccionamiento como consecuencia de loteos cuando las subdivisiones superen las cinco (5) unidades y para el caso de venta de inmuebles cuando se comercialicen más de cinco (5) unidades de su propiedad. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de unidades comercializadas.

8. Comercialización de automotores, motocicletas, camionetas, camiones, tractores, cosechadoras, maquinaria agrícola y demás implementos agrícolas, autopropulsados o no: la base imponible se determinará por los métodos que a continuación se detallan:

a) Método 1

a-1) Por los vehículos nuevos: la base imponible será el ingreso bruto que resulte del precio facturado;

a-2) Por los vehículos usados recibidos en parte de pago de las unidades nuevas y/o usadas: la base imponible será la diferencia entre el precio neto que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó al recibirlo. En ningún caso esto dará lugar a quebrantos que disminuyan la diferencia de precios obtenida.

b) Método 2

b-1) Por los vehículos nuevos: en el caso de la venta efectuada por concesionarios o agentes oficiales de venta, la base estará constituida por la diferencia entre precio de venta y precio de compra, la cual no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor de adquisición. El importe de compra a considerar por las concesionarias o agentes oficiales de venta no incluye aquellos gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de las unidades;

b-2) Por los vehículos usados recibidos en parte de pago de las unidades nuevas y/o

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

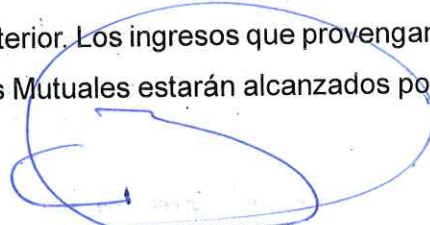
usadas: la base imponible será la diferencia entre el precio neto que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó al recibirlo. En ningún caso esto dará lugar a quebrantos que disminuyan la diferencia de precios obtenidas.

La opción por uno de los métodos detallados en los párrafos anteriores podrá ejercerse sólo una vez al año, hasta el 31 de enero de cada año y, previa notificación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, División Derecho de Registro e Inspección, para su aprobación. En caso de no optar por ningún método, se considerará elegido el Método 1.

9. Agencias de Publicidad: Para las agencias de publicidad cualquiera sea el medio de difusión la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los "servicios de agencia", las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios y productos que facture. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

10. Entidades Financieras: Para las entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, a los fines de la determinación del tributo en la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses aludidos serán por financiaciones, por mora y/o punitivos devengados en función de tiempo y en el período fiscal que se liquide. Asimismo, se computarán como intereses acreedores y deudores las compensaciones que conceda el B.C.R.A. por los distintos depósitos y préstamos que pacte con las entidades. Se incluyen los resultados devengados por la compra-venta de títulos públicos, obligaciones negociables y demás títulos privados.

11. Entidades Mutuales que desarrollen actividades financieras: La base imponible se determinará de la misma manera que en el inciso anterior. Los ingresos que provengan de servicios no exentos, prestados por Asociaciones Mutuales estarán alcanzados por


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

la alícuota general (actividad aseguradora, de proveeduría y círculos de ahorro mutual (a título indicativo), debiendo el resultado adicionarse al importe que tributaren por el servicio de ayuda económica mutual, de corresponder.

12. Agencias Financieras: Los ingresos que corresponda declarar a quienes realicen operaciones de préstamo de dinero, estarán constituidos por los intereses, actualizaciones, descuentos, comisiones, compensaciones, gastos administrativos y cualquier otro concepto, originados por el ejercicio de la citada actividad. En caso de operaciones de préstamo de dinero realizado por personas sujetos indicados en el art. 76.º inc. a) la base imponible estará constituida por el monto de intereses devengados exigibles y la parte de los tributos y gastos a cargo del prestamista que sean recuperados del prestatario. Para el caso que en los documentos donde consten las operaciones no se mencione la tasa de interés y la misma no puede determinarse por otros medios o cuando la tasa sea inferior a la establecida por el Banco Nación Argentina.

13. Tarjetas de compra y/o crédito: Para las administradoras, emisoras y/o pagadoras de tarjetas de compras y/ o crédito la base imponible estará constituida por la retribución que reciban dentro del sistema, por la prestación de sus servicios.

14. Fideicomisos Financieros: la base imponible estará constituida según lo establecido en el inc. 10 de este artículo, siempre que se den las siguientes condiciones: que los fiduciantes sean entidades financieras reguladas por la ley N° 21.526 o la que reemplace en el futuro y que los bienes fideicomitidos sean créditos originados en entidades financieras. En caso de fideicomisos de otros tipos, la base imponible estará dada por los importes, valores, bienes y/o prestaciones comprometidas en el contrato y/o en los contratos subsiguientes realizados con terceros.

15. Compraventa de oro, divisas, títulos, bonos, letras y papeles similares: En las operaciones de compraventa de metales preciosos, divisas, títulos públicos, obligaciones negociables, letras de cancelación de obligaciones nacionales o

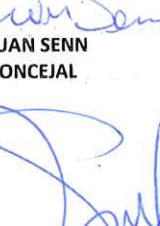
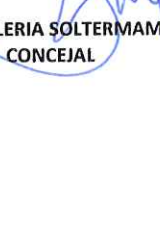
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTÍN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

provinciales y demás títulos emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades o comunas, la base imponible estará determinada por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta excluidos los impuestos.

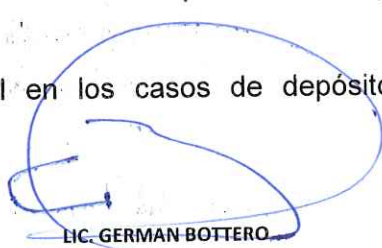
16. Venta financiada directa o indirectamente por el propio contribuyente - Aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad generadora: Los intereses y/o cargos administrativos y/o financieros de las ventas o servicios financiados directa o indirectamente por el propio contribuyente integran la base imponible y están gravados con la misma alícuota aplicable a la actividad que los genera.

17. Comercialización al por mayor y menor de productos pirotécnicos y sus derivados. En este supuesto, la base imponible será la establecida en el art. 86 de la presente.

Art. 89.º) Deducciones.

Para establecer el monto de los ingresos imposables, se efectuarán las siguientes deducciones:

- a) El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas por éstos.
- b) Importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas al comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión.
- c) Importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado - débito fiscal, impuestos nacionales para fondos específicos e impuestos provinciales que incidan directamente sobre el precio de venta. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente, y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.
- d) Importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos,


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

e) Reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar y similares y de combustible.

Art. 90.º) Alícuota general.

La alícuota general, de este Derecho se fija en el 0,70 %, salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.

Art. 91.º) Alícuotas especiales. Son las siguientes:

I. DEL 5 %:

a) actividad comprendida en el art. 88.º) punto 17.

II. DEL 3.90 %:

a) Entidades Financieras reguladas por la Ley N° 21.526 o la que reemplace en un futuro

b) Operaciones de Préstamos de dinero y servicios de crédito (art. 88º inc. 12 - Agencias Financieras).

c) Retribución a emisores de tarjetas de crédito y/o compras (art. 88º inc. 13)

d) Actividad realizada por los Fideicomisos Financieros, según art. 88º inc. 14.

e) Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros que incluye además la actividad indicada en el art. 88º inc. 15 y la ganancia que genere la compra-venta, tenencia o cualquier otra operación realizada con títulos, letras, bonos, obligaciones y

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

demás papeles.

f) Asociaciones Mutuales que desarrollen la actividad financiera.

III. DEL 3 %:

a) Comercialización de automotores, motocicletas, camionetas, camiones, tractores, cosechadoras, maquinaria agrícola y demás implementos agrícolas, autopropulsados o no, cuando se trate de unidades nuevas (0 KM), cuya venta sea efectuada por concesionarios o agentes oficiales de venta, consignados en el artículo 88 inc 8 Método 2 inc. b1)

IV. DEL 2,60 %:

- a) Empresas titulares de la prestación de servicios en red mediante cajeros automáticos, que permitan efectuar transacciones de pagos, depósitos, transferencias, y movimientos de dinero en general.
- b) Transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria y/o financiera.
- c) Servicios de casas y agencias de cambio.

V. DEL 2 %:

- a) Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción.
- b) Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet, transferencia de datos por vía electrónica (incluye cobro de abonos por servicio de uso de Plataformas Propias y/o de Terceros para acceder a música, imágenes, videos y todo tipo de contenidos) y servicio de televisión por cable y/o por aire que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores.

VI. DEL 1,50%:

- a) Locación de cosas o bienes muebles.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

VII. DEL 1,30%:

- a) Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y juegos de azar autorizados.

VIII. DEL 1,20%:

- a) Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 3.118, sean considerados "grandes superficies comerciales" y no se encuentren encuadrados como PYME según la clasificación de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- b) Emisoras de radiofonía.

IX. DEL 1 %:

- a) Actividades comprendidas en el artículo 88°) puntos 1, 2, 3 a), b), d) e) y f); 4, 5, 7, 9.
- b) Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 3.118, sean considerados "grandes superficies comerciales" y se encuentren encuadrados como PYME según la clasificación de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- c) Acopiadores de productos agropecuarios (solamente cuando liquiden sobre la diferencia entre precio de venta y de compra).
- d) Por las actividades comprendidas en el artículo 88°), puntos 6 y 8 (método 1 inc a2 y método 2 inc. b2) y por toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como (a

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

título indicativo): consignaciones, intermediaciones, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros o actividades similares excepto aquellas actividades de intermediación que la Ordenanza prevea expresamente otro tratamiento tributario.

e) Por las siguientes actividades:

1. Agencias o Empresas de turismo.
2. Comercios por menor de peletería natural.
3. Casas de antigüedades, galenas de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados por el propio artista o artesano.
4. Remates de antigüedades y objetos de arte.
5. Leasing de cosas muebles e inmuebles.
6. Cooperativas o sus secciones, que declaren sus ingresos por diferencia entre precio de venta y compra.
7. Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica.
8. Locación de salones y/o servicio para fiestas.
9. Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor, de rifas.
10. Servicios de informaciones comerciales.
11. Servicio de investigación y/o vigilancia.
12. Servicios de caballerizas y/o stud.
13. Locación de personal.
14. Empresas de servicios fúnebres y servicios conexos.
15. Empresas de servicios de reducción por cremación y servicios conexos
16. Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza.
17. Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada.
18. Comercialización de productos derivados del petróleo (lubricantes y otros productos)

f) Fideicomisos, excepto los previstos en el inciso d) del apartado II del presente artículo.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

X. DEL 0,56 %:

a) Comercio al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes, industriales o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos -cualquiera sea su cantidad- sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular para su posterior venta al menudeo o público consumidor. En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir las pruebas de la clasificación efectuada por los contribuyentes, pudiendo aquél rectificar dicha clasificación según el carácter de las pruebas presentadas. Cuando no se verifique el supuesto precedente, la operación se considerará como venta al por menor sujeta a la alícuota correspondiente.

b) Servicio de Monitoreo de Alarmas

XI. DEL 0,50 %:

a) Revendedores de productores lácteos (si cumplen con algunos de los parámetros del art. 88° inc. 4.

b) Empresas de Construcción de Obras Públicas y/o Privadas.

XII. DEL 0,35%:

a) Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.

b) Actividades industriales en general.

c) Industria de Desarrollo de Software.

En el caso de que las ventas realizadas por los contribuyentes incluidos en este inciso sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas la alícuota general.

XIII. DEL 0,20 %:

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

a) Venta al por menor de productos farmacéuticos de uso humano (no se incluyen los productos veterinarios).

XIV. DEL 0,00%:

a) Los subsidios y/o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades y Comunas.

b) Producción y Venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional, destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país, únicamente para sujetos acogidos al régimen dispuesto por el Decreto 379/2001, modificado por Decreto 502/2001.

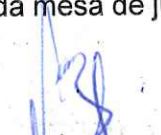
c) Las exportaciones, entendiéndose por tales a la actividad consistente en la venta de productos, servicios y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza, las que estarán gravadas con la alícuota general.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Legislación Nacional.

Art. 92.º) Importes Fijos.

Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, corresponderá abonar los siguientes montos fijos, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular:

1. Cocheros: por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma: 52 UCM
2. Casas de alojamiento por hora: por habitación: 130 UCM
3. Video juegos: por cada juego: 52 UCM
4. Cybers: por cada máquina: 52 UCM
5. Por cada mesa de juego (billar, pool u otro): 52 UCM


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

6. Cajeros Automáticos expendedores de dinero y/o terminales de "autoservicios": por cada cajero terminal; 858 UCM
7. Confiterías bailables, canchas de bowling, café concerts, pubs o similares, abonarán, de acuerdo a la capacidad habilitada, los siguientes valores:
 - a) Hasta 100 personas: 528 UCM
 - b) De 101 a 200 personas: 1.322 UCM
 - c) De 201 a 500 personas: 2.112 UCM
 - d) De 501 a 800 personas: 5.281 UCM
 - e) De 801 a 1200 personas: 7.922 UCM
 - f) Más de 1200 personas 13.201 UCM
8. Por explotación particular de canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y similares, los siguientes valores, por cada unidad:
 - a) 1 cancha: 208 UCM
 - b) 2 canchas: 169 UCM
 - c) 3 o más canchas: 130 UCM
9. Agencias de remises, por cada vehículo habilitado: 110 UCM
10. Contribuyentes que adhieran al Regimen Simplificado (Art 85 ter), los agrupamientos definidos para el presente son:
 - Agrupamiento 1: 135 UCM
 - Agrupamiento 2: 185 UCM
 - Agrupamiento 3: 230 UCM
 - Agrupamiento 4: 435 UCM

El valor de la UCM a aplicar, no se modificará por todo el año fiscal de vigencia de esta Ordenanza Tributaria.

Pago ÚNICO ANUAL: el pago único anual gozará de un descuento del 10 % (diez por ciento).

Art. 93.º) Importes mínimos.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

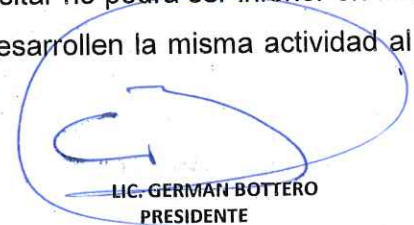
2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTÍN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Los importes mínimos serán generales o especiales:

- a) Importe mínimo general: La Tasa mínima a ingresar en cada período fiscal, se fija en 195 UCM.
- b) Importes mínimos especiales: Se establecerán para las siguientes actividades, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular:
 1. Por el desarrollo de la actividad de agencia financiera según lo previsto en el art. 88.º inc. 12), el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a 1.000 UCM. En caso de desarrollarse actividades parciales, la entidad financiera peticionante deberá formular el pedido y, con carácter de Declaración Jurada, identificar cada rubro desarrollado. La autorización municipal procederá sólo por las actividades especificadas taxativamente, que deberán constar en el Certificado de Habilitación Comercial.
 2. Para el caso de las entidades mutuales que desarrollen las actividades previstas en el art. 88.º inc. 11) el monto del derecho a ingresar mensualmente no podrá ser inferior a 7.800 UCM.
 3. Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen la actividad establecida en el art. 88.º inc. 7) el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 1.950 UCM por cada unidad vendida.
 4. Para los sujetos habilitados para el desarrollo de la actividad prevista en el art. 88.º inc. 1) el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 715 UCM.
 5. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad de locación de inmuebles propios el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 390 UCM.
 6. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad establecida en el art. 88.º inc. 10) el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 55.000 UCM.
 7. Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen la actividad establecida en el art. 88.º punto 17 al por mayor, el importe a depositar no podrá ser inferior en ningún caso a 4.000 UCM. Para aquellos sujetos que desarrollen la misma actividad al por


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

menor, el importe no podrá ser inferior en ningún caso a 1.200 UCM, sin perjuicio de los importes tributarios surgidos de cualquier otra actividad en particular que ejerza dicho sujeto. Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen en forma temporaria la actividad establecida en el art. 88 punto 17 al por mayor, el importe a depositar no podrá ser inferior en ningún caso a 13.400 UCM por período fiscal y para aquellos sujetos que lo hagan al por menor, el importe no podrá ser inferior a 8.000 UCM por período fiscal, sin perjuicio de los importes tributarios surgidos de cualquier otra actividad en particular que ejerza dicho sujeto. A los fines del presente inciso, se entiende por actividad ejercida en forma temporaria, aquella que se lleva a cabo por un período inferior a 4 meses. Al momento de solicitar la baja, se evaluará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente inciso, aplicándose de corresponder los cargos establecidos.

8. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad de Hoteles y Residenciales de 1a categoría (3 y 4 soles): el derecho respectivo se calculará en base a los ingresos brutos obtenidos por dicha actividad. El importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 65 UCM por cada habitación. Los ingresos que provengan de otras actividades desarrolladas tributarán según el tratamiento dispuesto por esta Ordenanza, debiendo el resultado adicionarse al importe que tributaren por la actividad de Hoteles y Residenciales.

9. Resto de Hoteles y Residenciales: el mismo tratamiento que el inciso anterior, siendo que el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior 39 UCM por cada habitación. Los ingresos que provengan de otras actividades desarrolladas tributarán según el tratamiento dispuesto por esta Ordenanza, debiendo el resultado adicionarse al importe que tributaren por la actividad de Hoteles y Residenciales.

Art. 94.º) Convenio Multilateral.

Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N.º 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio

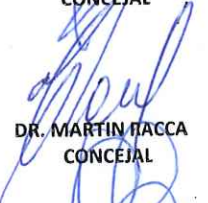
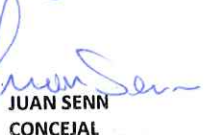
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023

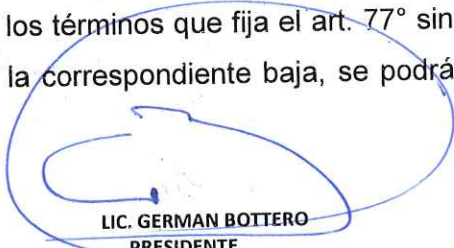

SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN TACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta en 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35°) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo. Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una declaración jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho. La mencionada distribución deberá ser presentada en la fecha fijada por el calendario expedido por la Comisión Arbitral de dicho convenio para la presentación del formulario CM- 05 y basarse en datos fehacientes obtenidos de las operaciones del año calendario o balance comercial inmediato anterior, según corresponda.

Art. 95.º) Cese de actividades.

El cese de actividades -incluidas transferencias de comercio, sociedades y explotaciones gravadas o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción municipal, deberá comunicarse dentro del mes calendario siguiente de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago no hubiesen vencido. Para ello deberán presentar el correspondiente formulario de baja y cualquier otro tipo de documentación que se exija además de la previa constatación por parte del municipio de dicho cese de actividades. Baja de Oficio.

En caso que el Organismo Fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o cese del hecho imponible gravado por este derecho en los términos que fija el art. 77° sin haber tramitado el contribuyente y/o responsable la correspondiente baja, se podrá


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

disponer la baja de oficio de los registros del sujeto pasivo en cuestión, debiéndose proceder sin más trámite alguno a iniciar las acciones necesarias tendientes a la determinación y/o percepción del tributo con más los intereses y multas, devengados hasta la fecha en que estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Así mismo la baja de oficio producirá la caducidad de la habilitación municipal correspondiente otorgada oportunamente al sujeto pasivo. En caso que el sujeto pasivo, cuya actividad fue objeto de una baja de oficio, sea detectado ejerciendo algún tipo de actividad gravada, el Organismo Fiscal procederá a reactivar la cuenta tributaria dejada sin efecto, pero no así la habilitación municipal, la que deberá ser tramitada nuevamente ante la dependencia municipal correspondiente, conforme lo previsto por esta ordenanza y demás ordenanzas, decretos y resoluciones complementarias.

Continuidad económica. Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias de fondos de comercio en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales. Evidencia de continuidad económica. Especialmente, se considerará que hay evidencias de continuidad económica, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a. La fusión de empresas u organizaciones incluidas unipersonales a través de una tercera que se norma o por absorción de una de ellas.
- b. La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.
- c. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad.
- d. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o las mismas personas.

Art. 96.º) Regímenes de retención, percepción e información.

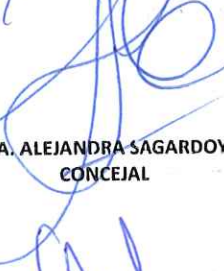
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer:

a) Un régimen de retención y percepción en concepto de Derecho de Registro e Inspección para los siguientes supuestos:

1. Respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten servicios al Municipio y entes autárquicos;
2. Respecto a empresas que la Municipalidad designe mediante resolución fundada, en relación a proveedores por ellas contratados que comercialicen bienes y/o presten servicios dentro del ejido municipal.

b) Un régimen de información respecto de empresas que la Municipalidad designe por resolución fundada, según las actividades desarrolladas por los responsables.

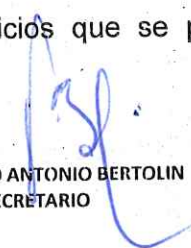
Sujetos pasibles. Serán pasibles de retenciones/percepciones aquellos sujetos en los que se verifiquen los hechos imponible previstos en la normativa municipal vigente; así el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes y de personas que en razón de su actividad abonen sumas de dinero o intervengan en el ejercicio de actividades y que resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, la obligación de actuar como Agentes Retención y/o Percepción con relación al mencionado gravamen, estableciendo asimismo las formas, plazos y modalidades de actuación; en el caso de retención a aquellos que realicen operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios; y en el caso de percepción a aquellos que realicen la compra de bienes, sean prestatarios de servicios o locatarios de bienes, obras y/o servicios.

Capítulo IV

Derecho de Cementerio

Art. 97.º) UCM servicios.

Por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal se percibirán los


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

siguientes valores:

- a) Permiso de inhumación, excepto personas carenciadas. 194 UCM
- b) Por conservación y limpieza del Cementerio las siguientes tasas anuales:
 - 1) Panteones: 316 UCM
 - 2) Panteón Sagrado Corazón de Jesús: 4.648 UCM
 - 3) Nichos a perpetuidad:
 - I. Los de 1° y 4° fila: 215 UCM
 - II. Los de 2° y 3° fila: 300 UCM
 - III. Dobles: 465 UCM
- c) Depósito transitorio de ataúdes en la morgue para su posterior traslado, por día: 65 UCM
- d) Solicitud de transferencias de lotes a perpetuidad destinados a la edificación de panteones o bóvedas: 1.115 UCM
- e) Las empresas de servicios fúnebres pagarán por cada sepelio, por el traslado del ataúd desde su ingreso al Cementerio hasta el lugar de depósito del cadáver:
 - 1) Empresas locales: 186 UCM
 - 2) Empresas foráneas: 358 UCM
- f) Reducción de restos: 744 UCM
- g) Apertura y cierre de nichos y sepulturas: 103 UCM
- h) Cambio de caja metálica, limpieza de ataúd y desinfección: 1209 UCM
- i) Otros servicios: conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 98.º) Concesiones - Plazos.

Las concesiones de uso en el Cementerio Municipal, se otorgarán por los siguientes períodos:

- a) diez (10) años para sepulturas destinadas a inhumación bajo tierra. Serán gratuitas siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad.
- b) treinta y cinco (35) años para sepulturas en nichos.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

El plazo de concesión comenzará a partir del 1° de Enero del año siguiente a la fecha de defunción de la persona cuyos restos ocuparán la sepultura de que se trate, venciendo en todos los casos el 31 de Diciembre, una vez transcurrido el plazo de la concesión.

Art. 99.º) Vencimiento anticipado.

El vencimiento podrá operar con anterioridad cuando:

- a) el titular de la concesión exprese su voluntad de trasladar los restos sepultados;
 - b) no se pague en término el derecho de concesión;
- la Municipalidad decidiera el traslado de los restos a otro lugar por razones de seguridad, salubridad, edilicias o de interés público.

Art. 100.º) UCM concesiones.

Por la concesión de nichos en el Cementerio Municipal se abonarán los siguientes derechos anuales, con arreglo a las fechas oportunamente dispuestas:

I. Nichos sin galería:

a) Nichos Grandes:

- 1) Los de primera, cuarta y quinta fila: 244 UCM
- 2) Los de segunda y tercera fila: 370 UCM

b) Nichos para párvulos y urnarios:

- 1) Los de primera, cuarta y quinta fila: 198 UCM
- 2) Los de segunda y tercera fila: 300 UCM

II. Nichos con galería:

a) Nichos Grandes:

- 1) Los de primera, cuarta y quinta fila: 518 UCM
- 2) Los de segunda y tercera fila: 823 UCM

III. Nichos para fallecidos menores de 10 años:

- 1) Los de primera, cuarta y quinta fila: 268 UCM


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2) Los de segunda y tercera fila: 410 UCM

IV. Nichos en galerías 19, 20 y 21:

a) Nichos simples:

1) Los de primera y cuarta fila: 608 UCM

2) Los de segunda y tercera fila: 931 UCM

b) Nichos dobles:

1) Los de primera y cuarta fila: 1154 UCM

2) Los de segunda y tercera fila: 1769 UCM

c) Nichos para párvulos y Urnarios:

1) Los de primera y cuarta fila: 285 UCM

2) Los de segunda y tercera fila: 429 UCM

V. Nichos Prefabricados (galerías 22 a 25):

1) Los de primera y cuarta fila: 895 UCM

2) Los de segunda y tercera fila: 1369 UCM

VI. Renovaciones en tierra:

1) Sepulturas y bóvedas: 163 UCM

Art. 101.º) Concesión de lotes a perpetuidad.

Los precios de los derechos de concesión a perpetuidad de nichos, lotes destinados a la construcción de panteones, mausoleos o bóvedas, se fijarán en base a la superficie y al valor del metro cuadrado y/o valores de construcción en los casos que corresponda. Dichos precios serán establecidos por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto.

Art. 102.º) Transferencias.

La inscripción de transferencia sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

todos los requisitos que, a tales efectos, se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.

Pago Único Anual: el pago único anual gozará de un descuento del 20% (veinte por ciento). Dicha posibilidad de pago se hará llegar a los contribuyentes en boleta adicional.

Contribuyente Cumplidor: aquellos contribuyentes que no registren deudas del tributo y hubieren abonado en término las boletas del mismo, cuyos vencimientos operaran en el año 2022, gozarán de un descuento del 5% (cinco por ciento). Este descuento se efectuará de manera que incida en su totalidad y por única vez, sobre la cuota correspondiente al mes de marzo de 2023 y sobre la boleta de pago único anual y se calculará sobre el valor de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Capítulo V

Canon por Uso y Ocupación del Dominio Público

Art. 103.º) Ocupación dominio público.

Por la ocupación del dominio público, aéreo y/o terrestre con líneas, cables, tuberías y/o instalaciones previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se pagará en concepto de canon, una tasa equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos brutos que el responsable o titular percibe por el servicio que preste. Este concepto vencerá en el segundo mes calendario siguiente al de la prestación. En caso de ocupación del espacio público con cableados para transmisión de datos, se abonarán 1,30 UCM por cada metro lineal.

Art. 104º) Exhibición mercaderías.

Por la ocupación del espacio público, terrestre o aéreo, por los siguientes conceptos, se abonará por mes:

- a) Exhibidores de libros, revistas, diarios y similares: 150 UCM

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

b) Escaparates p/venta de material gráfico, flores o cualquier servicio o actividad específicamente autorizada: 240 UCM

En todos los casos, esta utilización del espacio público deberá estar debidamente autorizada por la autoridad municipal, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, debiendo solicitar los propietarios o responsables de tales actividades la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación y se abonará por mes vencido.

c) Espectáculos, exhibiciones y /o promociones de productos y/o servicios: Los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, exhibiciones y/o promociones de productos y/o servicios en la vía pública que hubieren obtenido la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación, deberán abonar como mínimo y por día en concepto de ocupación de la misma, sea ésta calzada, vereda, estacionamiento u otro espacio público, el siguiente derecho según corresponda:

1. Módulo mínimo de 5 mts.2 de superficie: 150 UCM
2. Módulo mínimo de 9 mts.2 de superficie: 250 UCM
3. Dos módulos de 9 mts.2 de superficie cada uno: 460 UCM
4. Por cuadra de ocupación de la vía pública en el Bv. Santa Fe, en el tramo comprendido entre la Plaza 25 de Mayo y calles Constitución y Tucumán, y en los espacios públicos que rodean la Plaza 25 de Mayo: 1.950 UCM
5. Por cuadra de la vía pública en el resto de los Bulevares y Avenidas: 1.010 UCM
6. Por cuadra de la vía pública en el resto de las calles de la ciudad: 490 UCM
7. Exhibiciones y/o promociones ambulantes de productos y/o servicios en el ejido urbano: 780 UCM. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar, a través del área correspondiente, los valores que estarán comprendidos entre una y cuatro veces los montos determinados en el inciso c) del presente artículo, según las características particulares de los espectáculos, exhibiciones y/o promociones por los que se solicite el permiso.

Art. 105.º) Ocupación veredas - canteros - calles.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENI
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

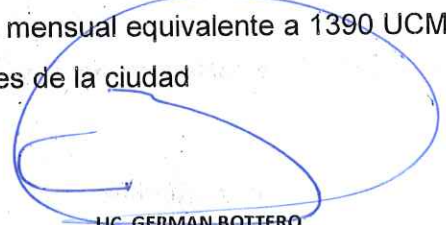
Por la ocupación en forma habitual o permanente de veredas, canteros y/o calles, para colocar sillas, mesas y similares, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, los propietarios o responsables de tales actividades, abonarán un canon mensual de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por ocupación de la vía pública en el Bv. Santa Fe, en el tramo comprendido entre la Plaza 25 de mayo y calles Constitución y Tucumán, y las calles que rodean la Plaza 25 de mayo, se abonará, por cada conjunto de una mesa con sillas o similares autorizado: 84 UCM.
- b) Por ocupación de la vía pública en el resto de los Bulevares y Avenidas, se abonará, por cada conjunto de una mesa con sillas o similares autorizado: 23 UCM
- c) Por ocupación de la vía pública en el resto de las calles de la ciudad, se abonará, por cada conjunto de una mesa con sillas o similares autorizado: 19 UCM
- d) Por ocupación de la vía pública con sillas únicamente, se abonará, por cada silla autorizada: 19 UCM.

En todos los casos deberán solicitar anualmente la pertinente autorización, en la que constará expresamente la cantidad y tipo de unidades autorizadas.

- e) Por reservas exclusivas de estacionamiento en la vía pública, de ascenso y descenso de personas, según lo normado por Ordenanza N° 4.395 se abonará por mes y por cada metro lineal: 169 UCM
- f) Por la ocupación temporaria de veredas con vallados o cerramientos de cualquier tipo, previa autorización municipal establecida por la legislación vigente, los propietarios o responsables abonarán un derecho de 3,25 UCM por metro lineal y por día.
- g) Por la ocupación temporaria de calles con plataformas urbanas denominadas "Parklets" los propietarios o responsables abonarán un canon mensual equivalente a 2780 UCM cuando dicha instalación se efectúe en los sectores delimitados como "Zona de Estacionamiento Controlado" y un canon mensual equivalente a 1390 UCM en caso de emplazamiento en los restantes sectores de la ciudad


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

h) Por la ocupación permanente de calzada por ensanche de vereda, conforme presente ordenanza, los titulares de la actividad abonarán un canon mensual de acuerdo a siguiente escala:

o h1) Por ocupación del espacio público en el Bv. Santa Fe en el tramo entre las calles 9 de julio - Lavalle y Tucumán - Constitución, Plaza 25 de Mayo / Zona ZEC, se abonará por cada conjunto de una mesa con sillas: 556 UCM.

o h2) Por ocupación del espacio público en la Zona ZEC no comprendida en el inciso precedente, se abonará por cada conjunto de una mesa con sillas: 300 UCM.

o h3) Por ocupación del espacio público en el resto de las avenidas, bulevares y calles de la ciudad, se abonará por cada conjunto de una mesa con sillas: 200 UCM.

i) Estarán exentos del pago, por el plazo de 6 meses, todo nuevo desarrollo comercial que ocupe espacios y estén incluidos/normados en los incisos a), b), c), d), g), y h) del presente artículo. El plazo de exención mencionado entrará en vigencia desde la fecha de emisión del certificado de habilitación comercial.

Art. 106.º) Uso Canales de Desagües Pluviales.

Por el uso de canales de desagües pluviales para evacuación de efluentes de las industrias, tratadas primariamente en cada establecimiento -es decir, efluentes no contaminantes-, tributarán por cada uno de éstos por mes y según el caudal de agua normalmente evacuado, de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo 1) 1.115 UCM

Tramo 2) 1.562 UCM

Tramo 3) 2.008 UCM

Tramo 4) 2.454 UCM

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que la reemplace en un futuro reglamentará las condiciones técnicas para la definición de cada uno de los tramos y encuadrará dentro de los mismos a cada uno de los usuarios de canales pluviales. Este derecho se abonará por mes vencido.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Art. 107.º) Disposición Final de Residuos.

Por la disposición final de Residuos Sólidos Especiales en los terrenos que el Municipio destine a tal fin, se abonará:

a) Por residuos provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios:

1) Por tonelada de residuos sin clasificar, cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario: 600 UCM

2) Por tonelada de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del Complejo Ambiental en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos: 168 UCM

3) Por kilogramo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), ingresados al Complejo Ambiental a sectores de tratamiento y/o acopio específicos: 2 UCM

4) Por tonelada de NEUMATICOS ingresados al Complejo Ambiental a sectores de tratamiento y/o acopio específico (Playón de Neumáticos): 600 UCM

b) Por residuos no provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios y que por su característica y volumen no pueden considerarse residuos domiciliarios.

1) Por contenedor de residuos sin clasificar, sin tener en cuenta el tamaño del mismo, y cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario: 130 UCM

2) Por contenedor de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del Complejo Ambiental en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos: 72 UCM

c) Quedan exceptuados del pago de este tributo aquellos ingresos de residuos compuestos únicamente por tierra y/o escombros.

Art. 108.º) Vendedores ambulantes.

Los vendedores ambulantes que comercialicen mercaderías en la vía pública de la


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

ciudad, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 2.690 o presten servicios, abonarán el siguiente derecho:

a) Domiciliados en el Municipio, por mes:

- 1) con utilización de camión: 744 UCM
- 2) con utilización de pick-up y/o automóvil: 539 UCM
- 3) con utilización de motocarro o vehículo similar: 297 UCM
- 4) sin vehículo, por persona: 232 UCM

por fracción menor al mes (por día) el derecho será del treinta por ciento (30 %) de lo indicado en cada punto

b) De otras localidades, por día:

- 1) Utiliza camión: 1115 UCM
- 2) Utiliza cualquier otro tipo de vehículo: 744 UCM
- 3) Sin vehículo, por persona: 297 UCM.

Capítulo VI

Derecho a Espectáculos Públicos

Art. 109.º) Derecho Espectáculos Públicos.

Los organizadores de espectáculos o diversiones públicas en el ejido municipal - excepto las deportivas- organizadas en forma independiente o como anexo a otras actividades, deberán solicitar la respectiva autorización municipal y abonar conforme al siguiente régimen: a) Permiso de funcionamiento - excepto deportivas:

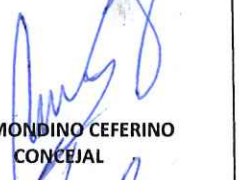
1. Espectáculos organizados por residentes de la ciudad: 270 UCM
2. Espectáculos provenientes de otras localidades: 1.304 UCM
3. Vehículos para paseos por la ciudad, por mes: 320 UCM
4. Publicidad sonora para el anuncio de espectáculos:
 - a) espectáculos organizados por residentes en la ciudad: 528 UCM
 - b) espectáculos provenientes de otras localidades: 1.090 UCM

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

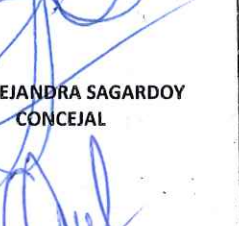
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

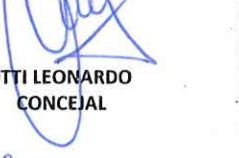

SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Este permiso, le dará derecho a la realización de publicidad durante cinco (5) días consecutivos, vencidos los cuales deberá volver a solicitar la autorización en caso que resulte necesario. Los vehículos y sus responsables deberán contar con autorización municipal, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Cabe aclarar que dicho pago previo no dará derecho al responsable a considerar acordada tácitamente la autorización municipal por lo que no suplirá en ningún momento al permiso de funcionamiento. Será considerado como concepto de entrada el derecho de ingreso y/o consumición. Los propietarios de las salas o locales en que se realicen estos espectáculos, serán directos responsables del pago de este Derecho, en el caso que no sean abonadas por los organizadores. Serán también responsables del pago del presente tributo los titulares de bares, pubs, confiterías, dancing, night clubs, etc. La enumeración es meramente enunciativa. A los efectos tributarios se considerarán diversiones y/o espectáculos públicos a: los espectáculos teatrales, circenses, bailables, musicales (recitales, eventos musicales, conciertos), parques de diversiones, actividades recreativas o de esparcimiento en general, por las cuales deban abonarse entradas o derechos especiales de ingreso ya sean boleto o localidad o derecho de cualquier tipo.

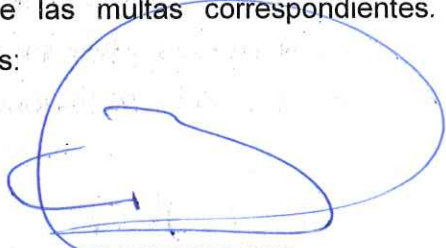
Agentes de Retención y/ o Percepción.

Actuarán como agentes de retención y/o percepción las personas humanas o jurídicas que organizan o patrocinan dichos espectáculos además de los propietarios, usufructuarios o locatarios de los lugares físicos donde se desarrollen dichos espectáculos, en la medida que no resulten contribuyentes conforme lo establecido por el presente artículo debiendo ingresar el derecho dentro del plazo que fijare el Organismo Fiscal una vez de realizado o finalizado el evento (hecho imponible). En caso de no cumplimentar con dicha obligación tributaria serán considerados responsables solidarios del mismo aplicándosele las multas correspondientes.

Derecho de Participación en Exposiciones y/o Ferias:

1. Primeros cinco días de habilitación: 875 UCM


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2. Por cada día adicional autorizado: 232 UCM

En todos los casos, se deberá cumplimentar con lo establecido por la Ordenanza N° 2.990, "Reglamento/para el Funcionamiento de Ferias y/o Exposiciones dentro del radio urbano", modificada por Ordenanza N° 3.262.

Derecho de Participación en Feria de Artesanías v Manualidades:

1. Por cada oportunidad de realización de la feria: 72 UCM

En todos los casos los participantes deberán cumplimentar con lo dispuesto por la Ordenanza N° 3.478 y sus complementarias.

Art. 110.º) Exenciones. Estarán exentos de estos derechos:

- a) Funciones cinematográficas
- b) Espectáculos de promoción cultural o social organizados y/o patrocinados por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- c) Exposiciones artesanales de libre acceso al público.
- d) Fiestas familiares.
- e) Actos de colación y bailes de egresados organizados por instituciones educativas y/o sus cooperadoras.
- f) Espectáculos de promoción cultural o social, exposiciones artesanales de libre acceso al público y cualquier otro evento cultural que esté patrocinado por la Comisión de Cultura Municipal.

Capítulo VII

Derecho de Abasto

Art. 111.º) El derecho de abasto se cobrará por cada kilogramo de carne y menudencias, sea propia del faenador o de terceros, cuyo destino sea el consumo en la ciudad de Rafaela, de la siguiente manera:

- a) bovinos, porcinos y equinos 1/350 UCM
- b) ovinos y caprinos 1/350 UCM

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2725

Sesión: Ordinaria

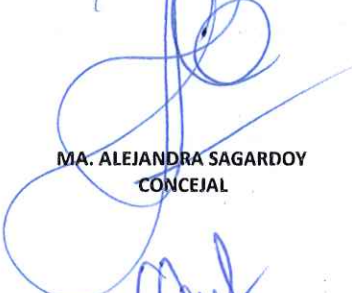
23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

c) aves 1/350 UCM

Los titulares de los establecimientos faenadores responsables del pago de este derecho, presentarán mensualmente la liquidación correspondiente en la División Rentas y Tributos Varios y efectivizarán el importe resultante, en los vencimientos que determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 112.º) La violación de las normas vigentes y de las que se establecieron sobre faenamiento, abastecimiento y venta de carnes y facturas, serán con decomiso y multas que se graduarán de tres (3) a diez (10) unidades de multa.

Capítulo VIII

Tasa de Remate

Art. 113.º) Por cada cabeza de ganado vacuno comercializado en jurisdicción municipal, se tributará de la siguiente manera:

- a) Vendedor: uno por mil (1 ‰) sobre precio de venta.
- b) Comprador: uno por mil (1‰) sobre precio de compra.

Para la percepción de esta tasa, actuará como agente de retención el comprador o el intermediario acreditado debidamente como tal. El Departamento Ejecutivo fijará la fecha de vencimiento para el ingreso de esta tasa.

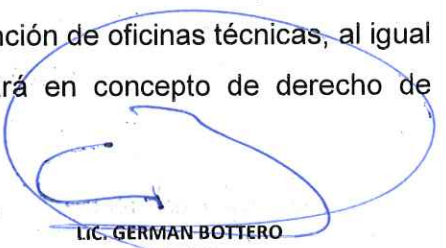
Capítulo IX

Derecho de Edificación

Art. 114.º) Hecho Imponible.

En los casos de construcciones nuevas, refacciones, modificaciones, ampliaciones y/o documentaciones de obras que requieran la intervención de oficinas técnicas, al igual que panteones, mausoleos o bóvedas, se abonará en concepto de derecho de


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

construcción los importes que resulten de aplicar sobre la base imponible los siguientes porcentajes:

- a) Panteones, mausoleos y bóvedas: 10%.
- b) Carteles: 4%
- c) Demás casos que configuren hechos imposables: 0,5%.

Art. 115.º) Derecho por Instalación Eléctrica.

Conjuntamente con el derecho de edificación, se liquidarán los derechos correspondientes a instalación eléctrica, se abonará el importe que resulte de aplicar al cinco por ciento (5%) de la base imponible, un porcentaje del 0,5%.

Art. 116.º) Base imponible.

A efecto de proceder a la liquidación de los derechos de edificación, se considerará como base imponible al monto de la obra determinado por los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe dentro de los 30 días corridos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los planos pertinentes en la Oficina de Obras Privadas.

Art. 117.º) Desistimiento de la obra. Cuando se desista de la realización de obras cuyo plano ya hubiere sido estudiado, el responsable deberá acreditar el pago de sólo el treinta por ciento (30%) de los derechos correspondientes.

Art. 118.º) Derecho adicional por volados.

Por todos los lugares habitables de los pisos altos que avancen sobre la línea de edificación, los responsables pagarán por única vez, un derecho de espacio aéreo, el que se liquidará conjuntamente con el derecho de edificación y cuyo monto se determinará aplicando un recargo del doscientos por ciento (200%) a la base imponible correspondiente a esa superficie.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL

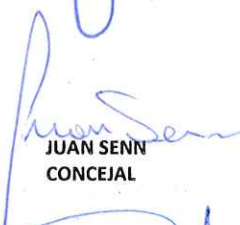

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Art. 119.º) Sanciones.

A los propietarios que edifiquen sin autorización se les aplicará, en todos los casos, un recargo que se calculará sobre la base del Derecho de Edificación liquidado según lo establecido por el artículo 114º), y de acuerdo a la siguiente escala:

a) Viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas, hasta 2 unidades:

1. Cuando la superficie total no exceda los sesenta (60) m2: 100 %
2. Cuando la superficie total esté comprendida entre sesenta (60) y cien (100) metros cuadrados: 150%
3. Cuando la superficie total esté comprendida entre cien (100) y ciento cincuenta (150) metros cuadrados: 200 %
4. Cuando la superficie total supere los ciento cincuenta (150) metros cuadrados: 250 %

b) Condominios y/o construcciones agrupadas en más de dos unidades: 500 %

c) Galpones:

1. Hasta 150 metros cuadrados: 150 %
2. De más de 150 m2. Y hasta 350 m2.: 200 %
3. de Más de 350 m2.: 250%.

d) Todo otro tipo de edificación: 300 %

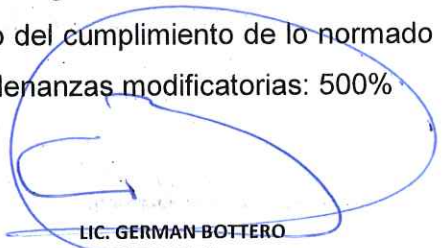
Incurrir en más de una de las causales enumeradas dará origen a la acumulación de sanciones que, por cada una de ellas, pudiera corresponder.

Art. 120.º) Asimismo y sobre la base del Derecho de Edificación liquidado según lo establecido por el artículo 114º, se aplicarán recargos a las construcciones, instalaciones y/o propietarios que no cumplan con:

a) Los parámetros urbanísticos establecidos por Código Urbano: 500%

b) Los parámetros constructivos establecidos por Reglamento de edificación, que afecten a terceros o al espacio público, sin perjuicio del cumplimiento de lo normado en el Reglamento de Edificación Municipal y sus ordenanzas modificatorias: 500%


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

Todas aquellas construcciones y/o demoliciones que, sin obtener su permiso provisorio o definitivo, hayan comenzado a:

- a) Construir: 300%. Excepto cuando las demoras en los otorgamientos de dichos permisos sean atribuibles a dificultades internas de las áreas municipales intervinientes.
- b) Demoler: 500%. Tomando como base de cálculo el valor del Derecho de Edificación de una superficie igual a la demolida. En caso que la propiedad demolida integre el listado de bienes protegidos se faculta del Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el monto de la sanción con acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico.

Art. 121.º) Exenciones. Están exentas del derecho de Edificación:

- a) La Nación y la Provincia de Santa Fe;
- b) Las entidades deportivas y culturales sin fines de lucro, filantrópicas y de bien público;
- c) Las entidades vecinales-reconocidas por el Municipio;
- d) Las asociaciones, con personería gremial expresamente reconocidas por los organismos estatales, cuando el inmueble sea destinado a sede social, deportiva o afectado a partidos políticos reconocidos oficialmente;
- e) Templos de cualquier culto reconocido oficialmente y los inmuebles que se destinen a extensión de su objetivo: convenios, seminarios, asilos o cementerios.

En todos los casos, se deberá solicitar el correspondiente permiso de edificación, obligación que alcanza también a los sujetos exentos. El incumplimiento de este deber formal, será sancionado con una multa de 2.000 UCM.

Art. 122.º) Derecho por visación de planos de mensura y/o subdivisión.

- a) Subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, en una manzana ya urbanizada, por cada fracción o inmueble que surja abonará catorce

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL

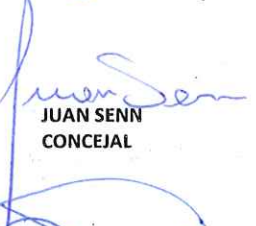

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

(14) UCM, con una tasa máxima de ciento setenta tres (173) UCM.

b) Subdivisiones tendientes a la formación de nuevas manzanas, por cada una, excluidos los lotes: 173 UCM

c) Por Contralor e Inspección de obras de infraestructura a realizar para la aprobación de loteos, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6 %) sobre el monto de obra determinado por los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe. Estarán exentos del pago del citado derecho los loteos que sean destinados a viviendas sociales cuando los fondos para dichas obras provengan de subsidios, de los Estados Nacional, Provincial, Municipal y sus entes autárquicos descentralizados.

d) Por copia visada del plano de mensura: 12 UCM.

Art. 123.º) Derecho de Inscripción y Conservación del Catastro.

Por transferencia de título y por conservación y actualización del catastro por parcelas, anualmente: 36 UCM.

Art. 124.º) Derechos de delineaciones, niveles y sistemas de drenaje.

a) Delineaciones:

1) Por Línea para construcción de viviendas en cada frente y por línea de mensura, por calle: 186 UCM

2) Amojonamiento de e/esquina de manzana y línea p/construcción: 372 UCM

b) Niveles:

1) Por fijación de niveles en planta baja por parcela y por frente: 186 UCM

2) En pisos altos, el cincuenta (50%) por ciento del punto 1.

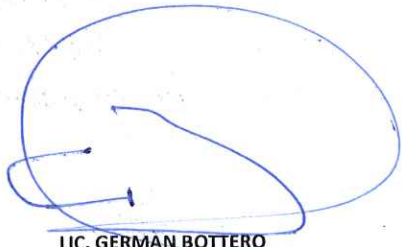
3) Evaluación e Inspección Sistemas de Drenaje: 186 UCM

Art. 125.º) Tasas y Derechos Varios.

1. Por ingreso de expediente: 57 UCM

2. Permiso de conexión de luz: 57 UCM


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

3. Certificaciones: c/u: 65 UCM
4. Tasaciones practicadas por la Secretaría de Obras Públicas en edificios, terrenos, etc. El tres (3) por ciento sobre el valor de tasación con un mínimo de: 289 UCM
5. Inspección Final de Obra:
 - a) hasta dos (2) viviendas por lote: 116 UCM
 - b) más de dos (2) viviendas por lote, por cada unidad adicional: 57 UCM
6. Corrimiento de columna de alumbrado público existente: 6600 UCM
7. Derechos Varios:
 - a) Solicitud de inspección: 72 UCM
 - b) Búsqueda de antecedentes de planos existentes en el Archivo Municipal (de mensura o construcción), solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados: 100 UCM
 - c) Copia de planos de la ciudad mediana: 29 UCM
 - d) Copia de planos de la ciudad grande: 72 UCM
 - e) Alquiler de escenarios:
 - i. grande: (4,5 x 9 x 0,50 ó 0,80 mts de altura): 3000 UCM
 - ii. mediano (4,5 x 5 x 0,50 ó 0,80 mts de altura): 2000 UCM
 - iii. chico (3 x 5 x 0,50 ó 0,80 mts de altura): 500 UCM
8. Alquiler de tribunas:
 - i. tribuna (por módulo, capac aprox. 30 personas): 2000 UCM

Art. 126.º) Vallas provisionales. Para la colocación de vallas frente a las obras en construcción, se abonará un derecho, por metro lineal y por día, de 1,50 UCM. Deberá darse cumplimiento a las disposiciones del reglamento de Edificación (Código I - 4.1.2.) "Vallas, Provisionales", incisos a, b, c y d. Este derecho deberá abonarse en el mismo momento que se abone el Derecho de Edificación y por la totalidad del tiempo estipulado para la finalización de obras, excepto para aquellos planes de vivienda financiados por programas nacionales, provinciales y/o municipales.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL

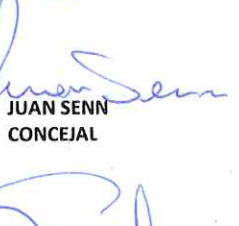

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Capítulo X

Tasa de Actuaciones Administrativas y otras Prestaciones

Art. 127.º) Tasa por Actuaciones Administrativas

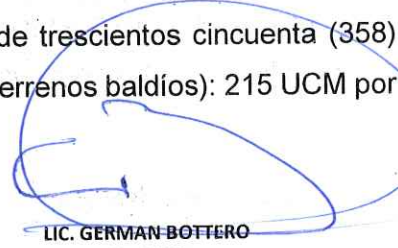
a) Por actuaciones administrativas, deberán abonarse los siguientes importes: Por carátula de todo expediente, gestión, solicitud de prestación de servicios o actuación que se inicie ante la Municipalidad: 65 UCM. Están exentas de esta tasa las gestiones o actuaciones efectuadas por Comisiones Vecinales, la Federación de Entidades Vecinales, Entidades de Bien Público y clubes deportivos y sociales; las solicitudes de vecinos e instituciones relacionadas con poda, extracción y corte de raíces del arbolado público y cualquier otra institución que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal merezca ser eximida o que se encuentre exenta en virtud de disposiciones nacionales y/o provinciales. Así mismo se encuentran exentas de esta tasa las actuaciones iniciadas en virtud de las disposiciones de la ordenanza N° 4865 de acceso a la Información Pública

1) Por carátula de expediente de solicitudes de prescripción: 286 UCM

b) Proceso de reimpresión y distribución de boletas de tributos municipales, solicitud de Estados de Cuenta, Certificados de Libre Deuda de Multas, Certificaciones de Pago, Certificaciones de Condición de Exentos, Certificaciones de Actividades, Reimpresión de Habilitaciones Municipales, Estados de cuenta de Obra de Gas, certificados de Libre Deuda para ser utilizados como garantía de alquiler y cualquier otro tipo de certificado que no tenga otro tratamiento en el presente artículo y dependiendo del grado de complejidad del informe solicitado hasta un máximo de: 93 UCM;

c) Por los certificados de estados de cuenta para operaciones con bienes inmuebles (en caso propiedad edificada) el dos (2) por mil del valor de la operación, con un mínimo de ciento cuarenta (143) UCM y un máximo de trescientos cincuenta (358) UCM. En caso de operaciones con bienes inmuebles (terrenos baldíos): 215 UCM por


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

cada uno.

d) En los certificados relacionados con créditos hipotecarios que otorguen los Bancos Oficiales para la construcción, adquisición o ampliación de edificios, esta tasa se reducirá en un cincuenta por ciento (50%);

e) Participación en licitaciones y concursos de precios:

1) Valor del pliego: medio por mil (0,5 ‰) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de 157 UCM y un máximo de 3.720 UCM.

2) Sellado de participación: medio por mil (0,5 ‰) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de 93 UCM y un máximo de 1.075 UCM.T

Tasa por Prestaciones Varias

f) Tasa por Verificación e Inspección sobre obras e instalaciones en el Dominio Público.

Esta tasa estará conformada por:

1) El ocho por ciento (8%) sobre el monto de la obra, cuando la explotación o usufructo sea por parte de un privado. Cuando la obra conlleve un mejoramiento del uso público, dicha tasa se liquidará en un cuatro por ciento (4%).

2) Por cada día de servicio a prestarse, lo siguiente:

i. Por estudios municipales de compatibilidad: 362 UCM

ii. Por replanteo de obras: 400 UCM

iii. Por inspección y contralor de obras en ejecución de lunes a viernes: 225 UCM

iv. Por inspección y contralor de obras en ejecución días sábado: 125 UCM

v. Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajo: 338 UCM

vi. Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos (sin testigos de hormigón): 162 UCM

vii. Por recepción de obra, incluido verificación de plano conforme: 338 UCM

Esta tasa no alcanza a las obras públicas municipales, aun cuando fueren ejecutadas por terceros; ni a industrias, comercios y vecinos que instalen cámaras de seguridad

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

con la finalidad de velar por la seguridad ciudadana.

g) Tasa por Habilitación locales

1) Locales de Baja Complejidad: 232 UCM

2) Locales de Media Complejidad: 521 UCM

3) Locales de Alta Complejidad: 1.450 UCM

4) Confiterías bailables, café concerts, pubs y cualquier otro tipo de establecimiento o local donde se desarrollen espectáculos públicos conforme lo establece el art. 3° de la Ordenanza N° 4.314, abonarán el siguiente valor: 1.890 UCM

5) Comercio de productos pirotécnicos y derivados: 1.450 UCM

h) Tasa por Habilitación y por Control y Verificación de estructuras soportes de Antenas y sus infraestructuras relacionadas.

1) Tasa por Habilitación - Hecho imponible: Por la habilitación del emplazamiento de estructuras soportes de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará por única vez la citada tasa de habilitación:

i. Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía fija inalámbrica, televisión satelital, televisión abierta e Internet: 32.530 UCM

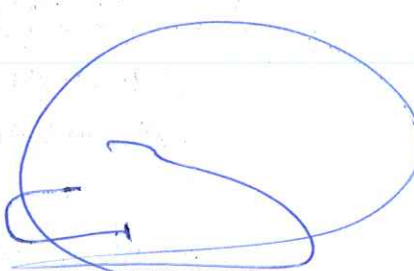
ii. Resto de las antenas: 8.150 UCM

2) Tasa por Control y Verificación de estructuras soportes de Antenas y sus infraestructuras relacionadas - Hecho imponible: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará un importe pagadero trimestralmente en concepto de la siguiente tasa:

i. Para estructuras soportes de antenas de telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía fija inalámbrica, televisión satelital, televisión abierta e Internet: 3.250 UCM

ii. Resto de las antenas: 850 UCM


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

- i) Canon por acompañamiento de camiones:
 - 1) Primer kilómetro de acompañamiento: 75 UCM
 - 2) Por cada 100 metros adicionales: 4 UCM
 - 3) Por cada hora de espera o fracción mayor de treinta minutos: 112 UCM
- j) Canon por traslado de vehículos retenidos en la vía pública:
 - 1) ciclomotores y motos hasta 150 cc: 93 UCM
 - 2) motos de más de 150 cc: 139 UCM . autos, camiones, ómnibus y demás vehículos: 215 UCM
- k) Canon por estadía de vehículos retenidos en dependencias municipales, por día:
 - 1) ciclomotores y motos hasta 150 cc: 22 UCM
 - 2) motos de más de 150 cc: 36 UCM . autos, camiones, ómnibus y demás vehículos: 70 UCM
- l) Tasa por Inscripción de perros potencialmente peligrosos - Ord. 4142: 50 UCM.
- m) Tasa de Registro de perros potencialmente peligrosos - Ord. 4142: 150 UCM.

Art. 128.º) Trámites del automotor y motovehículos. Por trámites relacionados con el automotor y motovehículos:

- a) Por cada alta de O km. declarada en el Dpto. Patentamiento, certificado de Libre Deuda/Multa que se extienda, y certificación de firma en el Formulario 1057, se abonará según la siguiente escala:
 - 1) Vehículos de hasta \$ 500.000: 150 UCM
 - 2) Vehículos de más de \$ 500.000 y hasta \$ 1.000.000: 400 UCM
 - 3) Vehículos de más de \$ 1.000.000 y hasta \$ 2.000.000: 800 UCM
 - 4) Vehículos de más de \$ 2.000.000 y hasta \$ 3.500.000: 1300 UCM
 - 5) Vehículos de más de \$ 3.500.000 y hasta \$ 5.000.000: 2000 UCM
 - 6) Vehículos de más de \$ 5.000.000 y hasta \$ 8.500.000: 2700 UCM
 - 7) Vehículos de más de \$ 8.500.000: 3.500 UCM

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2725

Sesión: Ordinaria

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL

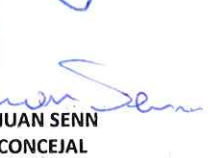

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

b) Autorización e Inspección de vehículos para transporte de pasajeros o escolares por año:

- 1) Categoría M1: 215 UCM
- 2) Categoría M2: 215 UCM
- 3) Categoría M3: 322 UCM
- 4) Vehículos no diseñados de fábrica y adaptados para el transporte de pasajeros: 322 UCM

c) Autorización de cada vehículo afectado al servicio de taxi o remis, por año: 160 UCM

Quedan exceptuados de este arancel la autorización para vehículos adaptados.

d) Autorización del conductor de vehículo afectado al servicio de taxi o remis, transporte escolar y de personas con capacidades diferentes, por año: 36 UCM

e) Autorización de c/vehículo afectado al servicio de delivery, por año: 72 UCM

f) Autorización de cada caja conservadora p/el servicio de delivery, por año: 72 UCM

g) Autorización de vehículos denominados "autos sonoros" p/ unidad y por año: 358 UCM El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la periodicidad de los controles según el destino de los vehículos.

h) Procesamiento de trámites de otras jurisdicciones en el sistema provincial informático, por cada trámite: 120 UCM

i) Autorización de vehículos transportes para personas con capacidades diferentes: 143 UCM.

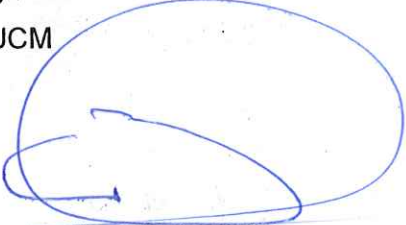
j) Oblea identificatoria de Remis: 30 UCM

k) Cartel Fuera de Servicio Remis: 40 UCM

Art. 129.º) Licencia de conductor. Fijense las siguientes tasas:

1. Original, renovación y ampliación, por año de vigencia: 43 UCM
2. Licencias adicionales, por cada clase extra: 40 UCM
3. Examen psicofísico: 148 UCM


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

4. Examen psicofísico para personas mayores de 65 años que acrediten tener ingresos que no superen el haber mínimo jubilatorio mensual, mediante constancia documentada, según corresponda: 26 UCM
5. Por impresión de cada licencia otorgada a los solicitantes con domicilio en las comunas adheridas: 94 UCM
6. Formulario certificado de Licencia Otorgada en Otra Jurisdicción: 47 UCM
7. Licencia de Conducir Clase D2: Certificado de aptitud psíquica exigido para conductores de distintos servicios de transporte de pasajeros: 156 UCM.
8. Duplicados de licencias otorgados previos al año del original: 43 UCM
9. Duplicados de licencia otorgados después del año del original: 86 UCM

Art. 130.º) Por los servicios que el Municipio presta a pedido de terceros, se percibirá una contraprestación igual al costo real del servicio prestado, conforme a las disposiciones legales vigentes o a lo establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Solicitud de fotocopias autorizadas por Ordenanza N° 3.528:

- a) Actuación Administrativa: 15 UCM.
- b) Costo reproducción por cada fotocopia: 1,20 UCM

Art. 131.º) El Departamento Ejecutivo Municipal a su criterio puede disponer cualquier otra exención a las tasas establecidas en este capítulo, en función de la condición socioeconómica de los actuantes.

Art. 132.º) Por la concesión de uso de puestos, quioscos, locales y demás bienes de propiedad y/o jurisdicción municipal, se abonará el monto que establezca expresamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 133.º) Estacionamiento Controlado.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL

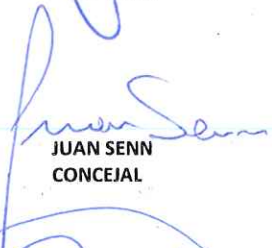

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

En los sectores comprendidos en la "Zona de Estacionamiento Controlado" para vehículos automotores, el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.695 o la que la reemplace en el futuro.

Capítulo XI

Derecho de Publicidad y Propaganda

Art. 134.º) Hecho Imponible.

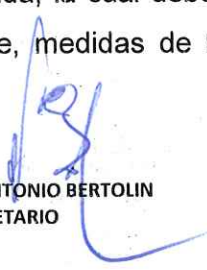
La realización de publicidad en pantallas, bastidores o similares emplazados en propiedad pública o privada y visible desde la vía pública destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas, estará gravada con este derecho bimestralmente. Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no.

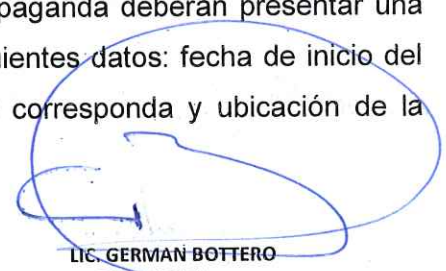
Art. 135.º) Contribuyentes-Agentes de Información

Se consideran contribuyentes del pago del Derecho precedente a los anunciantes que realicen el hecho imponible referido en el art. anterior. Serán considerados agentes de información del presente tributo tanto las empresas de publicidad como los fabricantes de cartelería publicitaria, los que deberán llevar un registro de las firmas anunciadoras que realicen el hecho imponible.

Art. 136.º) Forma de Liquidación.

Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda deberán presentar una declaración jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelería cuando corresponda y ubicación de la


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

misma. La falta de presentación de la respectiva declaración jurada será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza además que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.

Art. 137.º) Cuadro Tarifario.

a) Por cada cartel y por cada metro cuadrado de superficie, de acuerdo a la clasificación establecida por la Ordenanza N° 4765 Bis, Art 12º:

1. Incisos C1, C2, C5, C7, C8, C9, C12, C13, C14, C15: 13 UCM

2. Incisos C3, C4, C10, C11: 26 UCM

3. Inciso C6: 10 UCM

4. Inciso C16: 50 UCM

b) La realización de publicidad mediante el reparto de volantes y/o revistas, ya sea en espacios públicos o distribución domiciliaria, estará gravada por este derecho, según el siguiente detalle:

1. Por cada 1000 unidades de volantes: 300 UCM

2. Por cada 1000 unidades de revistas o similares 1.500 UCM

3. Importe Mínimo: el importe mínimo a ingresar por reparto de volantes será el equivalente a 500 unidades y por reparto de revistas o similares será equivalente a 3.000 unidades

c) La realización de publicidad sonora, realizada mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores y/o altavoces, por día: 117 UCM, con un máximo de 435 UCM por mes calendario.

d) La publicidad efectuada por promotores/as, vendedores, volanteras o asimilables y/o cualquier nota llamativa por día: 100 UCM.

e) La propaganda realizada en vehículos anunciadores que ostenten letreros, dibujos, aparatos o cualquier elemento de exposición, de promoción, en la vía pública por día y por promotora: 117 UCM, con un máximo de 435 UCM por mes calendario.

Para aquellas empresas que realicen todos los ítems anteriores con unidades de

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

negocio de diseño, marketing e impresión radicadas en Rafaela, los importes tendrán una reducción del 50% (cincuenta por ciento).

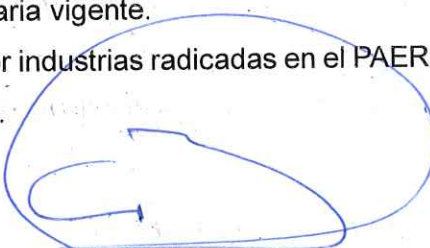
Art. 138.º) Exenciones.

Los anunciantes estarán exentos del pago del citado derecho cuando se configurare alguno de los siguientes supuestos:

- a) La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el artículo 134 de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente sólo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble;
- b) Realicen publicidad o propaganda en instituciones sin fines de lucro como ser: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro. No están comprendidas dentro de la presente exención las actividades realizadas por los partidos políticos. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiere correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho sin más trámite alguno, debiendo los responsables o contribuyentes ingresar el derecho más las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.

La publicidad de sus propios productos realizados por industrias radicadas en el PAER y PIR que estén instaladas dentro de dichos predios.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Capítulo XII

Tasas por Servicios Ambientales

Apartado I

Tasa por Servicios de Mantenimiento de Higiene Urbana

Art. 139.º) Servicios Retribuidos. El Municipio aplicará una Tasa por los servicios que deba prestar, destinados a:

El mantenimiento de las condiciones de higiene urbana de las aceras ubicadas en el ejido municipal. Quedan excluidos de las disposiciones del presente Capítulo, los servicios de higiene urbana regulados por el Capítulo II de la Ordenanza N° 3508 (T.o. Ord. N° 3651) y los regulados por el capítulo I del presente título.

Art. 140.º) Hecho Imponible. Son situaciones que hacen nacer la obligación de pago de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las siguientes:

- a) Poseer inmuebles con malezas, residuos derivados de la poda o extracción de ejemplares arbóreos, u otros residuos verdes similares, en condiciones de disposición inicial no acordes a la normativa vigente;
- b) Poseer inmuebles con escombros, chatarra, neumáticos y/o todo otro tipo de residuos de origen residencial, urbano, comercial, asistencia, sanitario, industrial, institucional, o asimilables a éstos, en condiciones de disposición inicial no acordes a la normativa vigente;
- c) Poseer aceras, en similares condiciones a las indicadas en los puntos a) y b).

Art. 141.º) Sujetos Pasivos. Serán considerados sujetos pasivos de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y/o fideicomisos, que resulten titulares y/o poseedores a título de dueño y/o usufructuarios

SR. FRANCO ANTONIO PERTOLIN
SECRETARIO

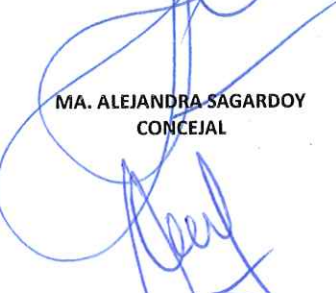
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

de los inmuebles en los que se verifique alguno de los supuestos contemplados en el artículo 141.

Art. 142.º) Base Imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa regulada en el presente Capítulo estará constituida, para el caso de desmalezamiento, por los metros de superficie del inmueble y/o aceras desmalezadas y para el supuesto de limpieza de inmuebles, se determinará por la cantidad de horas de prestación del servicio.

Para el caso de desmalezamiento de inmuebles o aceras, se fijan los siguientes valores:

a) Desmalezamiento manual: 7 UCM por m²
con un máximo de 1700 UCM y un mínimo de 275 UCM por superficies hasta de 400 m²
con un máximo de 2900 por superficies mayores a 400 m² hasta de 1000 m²
con un máximo de 5930 UCM por superficies mayores a 1000 m² por cada 10000 m²

b) Desmalezamiento mecánico: 5 UCM por m²
con un máximo de 2370 y un mínimo de 380 UCM por superficies hasta de 1000 m²
con un máximo de 3490 UCM por superficies mayores a 1000 m² hasta 10000 m²
con un máximo de 3950 UCM por superficies mayores a 10000 m² por cada 10000 m²

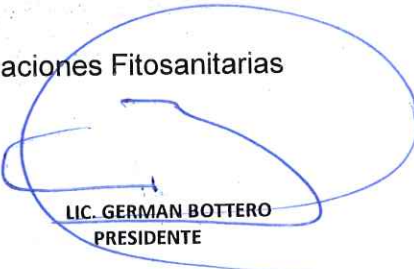
Para el caso de los trabajos de limpieza de inmuebles, se fijan los siguientes valores:

a) Por cada hora de servicio: 1050 UCM. Se cobrarán 3 (tres) horas como mínimo y hasta 8 horas como máximo por día de servicio

Apartado II

Tasa por Servicios de Fiscalización y Control de Aplicaciones Fitosanitarias


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Art. 143.º) Servicios Retribuidos El Municipio aplicará una Tasa por los servicios que tiene organizados para la autorización, fiscalización y control de aplicación de productos fitosanitarios que se lleven a cabo en el Distrito Rafaela, de acuerdo a la normativa provincial y municipal vigente y/o la que la reemplace o complemente en el futuro.

Art. 144.º) Hecho Imponible. Son situaciones que hacen nacer la obligación de pago de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las siguientes:

a) Efectuar aplicaciones terrestres de productos fitosanitarios en las condiciones autorizadas por la normativa vigente y/o la que la reemplace o complemente en el futuro, en el ámbito territorial del Distrito Rafaela.

Art. 145.º) Sujetos Pasivos. Serán considerados sujetos pasivos de la Tasa regulada en el presente apartado, las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y/o fideicomisos, que realicen explotaciones agropecuarias por cualquier título, en los predios rurales en los que se verifique el supuesto contemplado en el artículo 144.

Art. 146.º) Base Imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa regulada en el presente apartado se determinará acorde a lo normado por Ordenanza 5331 Fitosanitarios.

Art. 147.º) Tasa Municipal de Agro-alimentos. Se determinan las siguientes categorías para el pago y valores de la Tasa establecida en el art. 50 de la Ordenanza 4.552.

DESCRIPCIÓN

Vehículos de reparto

Vehículos para repartos de 2 y 3 ruedas

UCM

500

62

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL

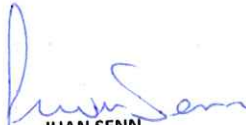

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Carnet de Manipulador: se determina el valor que se fije a través del Sistema Electrónico de la ASSAL, dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Oblea..... 62 UCM

TITULO III

Capítulo I

Procedimientos Administrativos

Art. 148.º) Notificaciones. Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., se practicarán conforme a lo establecido en el Capítulo III del Decreto N° 3.197/68, salvo en lo que esté expresamente previsto en esta ordenanza.

TITULO IV

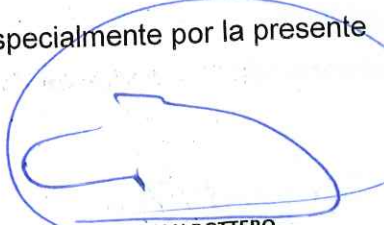
Capítulo I

Disposiciones Varias

Art. 149.º) La aplicabilidad de la presente Ordenanza Tributaria regirá desde el 1.º de Enero de 2024 y mantendrá su vigencia durante el año 2024, si no ha sido dictada norma legal que la sustituya, total o parcialmente.

Art. 150.º) En todos los aspectos no contemplados especialmente por la presente


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Tributario Municipal (ley N° 8173).

Capítulo II

Disposiciones Transitorias

Art. 151.º) Los sujetos obligados a abonar la Tasa por la habilitación del emplazamiento de estructuras soportes de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, según lo establece el art 127, la cual se abona por única vez, obtendrán una reducción del 50 % (cincuenta por ciento) del canon mencionado siempre y cuando se presenten espontáneamente a regularizar su situación hasta el 30 de junio de 2024. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para prorrogar el plazo de vigencia del presente artículo por 180 días por única vez, y reglamentar las cuestiones que quedasen pendientes.

Art. 152.º) Los sujetos obligados a abonar el Derecho de Edificación en los términos del artículo 114º de esta Ordenanza, obtendrán una reducción del 20% (veinte por ciento) en la medida en que abonen el tributo en tiempo y forma, quedando excluidos aquellos que hayan comenzado a construir, refaccionar y/o demoler sin haber obtenido los permisos provisorios o definitivos correspondientes.

Art. 153.º) La metodología de adecuación dispuesta por el artículo 31º - Unidad de Cuenta Municipal para la Tasa General de Inmuebles será de aplicación a partir del 1º de enero de 2024.

Capítulo III

Disposiciones Complementarias

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTERO
PRESIDENTE

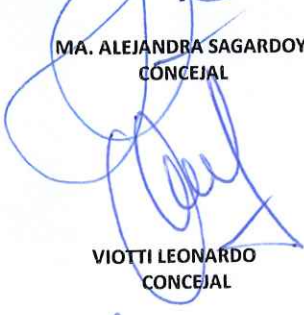

SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Art. 154.º) Referencia a la jurisdicción municipal. Cuando la presente Ordenanza hace referencia a la "jurisdicción municipal rafaelinea" o al "ejido municipal de la ciudad de Rafaela" o la "ubicación o radicación" dentro de la ciudad de Rafaela, se está refiriendo al radio municipal definido por la Ley provincial N° 1.749.

Art. 155.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés _____

ANEXO I

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

PRIMERA ESPECIAL:

Pertenecen a esta categoría los inmuebles con frentes a las calles siguientes:
Bv. SANTA FE, desde Plaza 25 de Mayo hasta Tucumán y Constitución
Bv. ROCA, desde Plaza 25 de Mayo hasta Ituzaingó y Arenales
Bv. LEHMANN, desde Plaza 25 de Mayo hasta Maipú y Sarmiento


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Bv. H. YRIGOYEN, desde Plaza 25 de Mayo hasta Chacabuco y Necochea
BELGRANO, desde Bv. H. Irigoyen hasta Constitución
NECOCHEA, desde Bv. H. Irigoyen hasta Saavedra
SAN MARTÍN, desde Bv. Lehmann hasta Tucumán
SARMIENTO, desde Bv. Lehmann hasta Alvear
MAIPÚ Y MORENO, desde Bv. Lehmann hasta Arenales
RIVADAVIA Y CHACABUCO, desde Bv. H. Irigoyen hasta Ituzaingó
CONSTITUCIÓN, SAN LORENZO, SGTO CABRAL, de Bv. Santa Fe, Belgrano
SAAVEDRA y 9 DE JULIO, desde Bv. Santa Fe hasta Necochea
COLON e ITUZAINGÓ, desde Bv. Roca hasta Chacabuco
ARENALES y 25 DE MAYO, desde Bv. Roca hasta Maipú
LAVALLE y ALVEAR, desde Avda. Santa Fe hasta Sarmiento
PUEYRREDÓN, GÜEMES y TUCUMÁN, desde Avda. Santa Fe hasta San Martín
PRIMERA CATEGORÍA:

Pertenecen a esta categoría los inmuebles ubicados en las siguientes concesiones:
248 (Manzanas 5 y 6) - 249 - 250 (con excepción de la Manzana E8) - 263 (Manzanas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11) - 264 - 265 - 266 - 279 (Manzanas 12 y 13)- 280 281 - 282 - 283 (Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 29 y 30) 296 (Manzanas 1, 2, 3 y 10) - 297 (Manzanas 1, 2, 3, 7 y 13)

Los inmuebles con frente a la Avda. Roca, ubicados en las concesiones 263 y 279 Los inmuebles c/ frente a Avda. Santa Fe, ubicados en las conc. 267, 268, 283 y 284 Los inmuebles con frente a la Avda. Lehmann, ubicados en la Manzana 2 de la concesión 248 Los inmuebles con frente a la Avda. Irigoyen, ubicados en las concesiones 296 y 297, con excepción de los sectores comprendidos en categorías superiores.

SEGUNDA CATEGORÍA:

Pertenecen a esta categoría los inmuebles ubicados en las siguientes concesiones:
246 (Quinta A y E con frente en calle Balcarce; Quinta A y B con frente en calle Bdo.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

De Irigoyen) - 247 - 248 - 250 (Manzana E8) - 251 - 252 - 262 (Quinta C con frente en calle Pellegrini; Quinta C con frente en calle Bolívar) - 263 - 267 - 268 - 269 (Manzanas 9 a 24 incluidas, C y F) - 279 - 282 - 283 (con excepción de las Manzanas 12, 13, 14, 27, 28, 42, 56, 70 y los sectores de las Manzanas 26, 41 y 55 que se encuentran hacia el lado Este de las vías del Ferrocarril Mitre) - 295 - 296 - 297 (Manzanas 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 25, 26, 31 y 32) - 311 (Manzanas D, E, M, N, O) - 312 Los inmuebles con frente a la Avda. E. Salva, ubicados en las concesiones 231 y 232, los inmuebles ubicados sobre calle Soldano en la concesión 231 en Manzanas 4, 5, 6, 10, 11 y 12 y los inmuebles con frente a la Avda. Brasil, ubicados en las concesiones 233 y 234 (con excepción de las Manzanas XI, 22) - 253 (con excepción de calle Av. Brasil, desde Providenti hasta Las Colonias).

Los inmuebles con frente a calle Perú, ubicados en las concesiones 246 quintas A, B Y E y en la 262, quintas C y D.

311 manzanas A, B, G y H.- 313 (Manzanas XVI, XIX, Quintas XVII Y XVIII) - 328 - 329, con excepción de los sectores comprendidos en categorías superiores.

TERCERA CATEGORÍA:

Pertenecen a esta categoría los inmuebles ubicados en las siguientes concesiones:

230 quintas B, C y D (con excepción de calle Av. Zobboli) - 231 - 232 - 233 - 234

Los inmuebles con frente a la Av. Brasil, ubicados en las concesiones 235 - 283 (Manzanas 12, 13, 27, 28, 42, 56, 70 y los sectores de las manzanas 26, 41 y 55 que se encuentran hacia el lado Este de las vías del Ferrocarril Mitre) - 284 (Frac. J y Manz. D, E, F, G, H, J, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII),

Los inmuebles con frente a la Av. Ángela de la Casa, lado oeste, desde Bv. Roca hasta V. Sarsfield. - 298 -

SARGENTO CABRAL, SAN LORENZO, A. STORNI, D. MATEOS y CONSTITUCIÓN, desde vías F.C.N.G.M. Belgrano hasta R. de Escalada -


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

311 - 313, con excepción de los sectores comprendidos en categorías superiores.

CUARTA CATEGORÍA:

Pertenecen a esta categoría los inmuebles ubicados en las siguientes concesiones:

Los inmuebles con frente a la calle Zobboli, ubicados en las concesiones 214 (manz. 10, 3, U, N, F-G, 230 quintas A, B, C, D y Manz. 1, 7, 8 y 13.) 253 (Manzanas 52, 53 y 54 inmuebles sobre calle Avda. Brasil entre Cachero y Las Colonias) - 262 - 277 (entre Avda. Podio, A. Jaureche, Falucho y Bv. Roca) - 278 - 293 (entre Avda. Podio, A. Jaureche, Ruta 70S y Falucho) - 294 - 310 - 313 - 314 - 309 (Manz. A, B, C, D, E, F, G, H y J) - 325 (Manz. K, L, M, N, Q y P) - 326 - 327 y 345, los sectores con loteos aprobados y los que se aprueben en el futuro.

Calle Zurbriggen Zooboli desde Bv. Roca hasta E. Salva.

Calle Colectora Ruta 34 desde V. Sarsfield hasta Vieytes y Colectora Ruta 70 desde Ruta 34 hasta Av. A. Podio, con excepción de los sectores comprendidos en categorías superiores.

QUINTA CATEGORÍA:

Pertenecen a esta categoría los inmuebles con frentes a las calles siguientes:

A. DEL VALLE, desde las vías del F.C.N.G.B Mitre hasta Río de Janeiro

SANTOS VEGA, desde P. Albarracín hasta Av. Aristóbulo del Valle

Dr. ZAMENHOFF, desde P. Albarracín hasta vías del F.C.N.G.M. Belgrano

ECHEVERRÍA y DEÁN FUNES, desde P. Albarracín hasta A. del Valle

ANDUIZA, desde vías del F.C.N.G.M. Belgrano hasta Aguado

Gral. MOSCONI, desde vías del F.C.N.G.M. Belgrano hasta Aguado

SIMONETTA, desde A. del Valle hasta A. Aguado

RUBEN DARÍO y B. JUÁREZ desde A. del Valle hasta A. Aguado JOSÉ BELTRAMINO, desde A. del Valle hasta R. de Escalada

JAIME FERRE, con frente sur, desde Bv. Lehmann hasta Avda. Italia, excepto

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

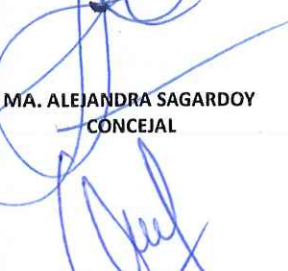
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Manzana 13

LINIERS y B. JUAREZ, desde A. del Valle hasta vías del F.C.N.G.M. Belgrano
FRANCISCO RAMÍREZ, desde R. de Escalada hasta A. del Valle

RÍO DE JANEIRO, desde P Albarracín hasta A. del Valle en su costado Oeste
LAS COLONIAS (frente Este) desde Bv. Santa Fe hasta Montes de Oca

CAYETANO GARRAPA entre Montes de Oca y Avda. Sana Fe

MONTES DE OCA (frente Sur) desde Las Colonias hasta Cayetano Garrappa

BV. SANTA FE (frente Norte) desde Las Colonias hasta Cayetano Garrappa

Manzanas XV, XXI y la fracción C de los lotes 1 y 2 de la Concesión 313

Concesiones 285, 299, 300, 315 y los sectores comprendidos en loteos aprobados y/o
en trámite de aprobación, con excepción de los sectores incluidos en categorías
superiores.

SEXTA CATEGORÍA:

Pertenecen a esta categoría los inmuebles ubicados dentro de las siguientes
concesiones: 181 - 182 - 197 - 184 - 185 - 186 - 187 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 -
204 - 205 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 229 - 230 - 235 - 236 -
237 - 238 - 245 - 246 - 254 - 261 - 262 - 277 - 293 - 309 - 310 - 316 - 325 - 326 - 330 -
331 - 332 y 346, 347, los sectores comprendidos en loteos aprobados y/o en trámite
de aprobación, con excepción de los sectores incluidos en categorías superiores.

SEPTIMA CATEGORÍA:

Pertenecen a esta categoría los inmuebles ubicados dentro de las siguientes
concesiones:

215 - 216 - 219 - 220 - 221 - 235 - 236 - 313 - 314 - 315, con excepción de los sectores
comprendidos en categorías superiores


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

OCTAVA CATEGORÍA:

Pertenecen a esta categoría los inmuebles ubicados dentro de las siguientes concesiones:

183 - 198 - 255 - 271 - 275 - 276 - 287 - 291 - 292 - 301 - 302 - 303 - 307 - 308 317 -
324 - 333 - 341 - 342 - 346 - 348 - 349 - 357 - 358 - 359 - 360 - 373 - 374 - 375 - 376 -
391 - 392, con excepción de los sectores comprendidos en categorías superiores

CATEGORÍA RESIDENCIAL:

Pertenecen a esta categoría los inmuebles ubicados en fracciones comprendidas en loteos aprobados de las siguientes concesiones:

270 con excepción de calle Las Colonias frente este, desde Montes de Oca hasta Bv. Santa Fe; y Bv. Santa Fe desde Las Colonias hasta Cayetano Garrapa 254 (desde Dopazzo hasta Montes de Oca)

269 (manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, A, B, D, y E)

343 - 344 - 357 - 358 - 361 - 373 - 374 - 389 - 390 - 405 - 406, los sectores con loteos aprobados y los que se aprueben en el futuro.

286 (entre Av. Santa Fe, camino público límite concesiones 286 y 287, camino público límite concesiones 286 y 302, y camino público límite concesiones 286 y 289), los sectores con loteos aprobados y los que se aprueben en el futuro.

4º) PROYECTOS PRESENTADOS

Pide la palabra el concejal **CEFERINO MONDINO** y expresa solicito que se trate sobre tabla este proyecto.

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO**, expresa tenemos una moción para

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

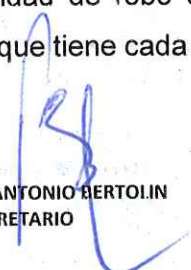
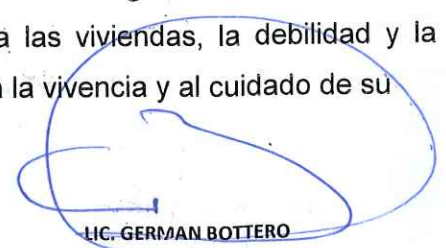
que el asunto "a" de los proyectos presentados sea tratado sobre tabla y si ustedes me dan el acuerdo voy a poner a votación el tratamiento sobre tabla del mismo, los concejales dan el acuerdo, ahora sí, está para su votación.

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO**, expresa concejales es aprobado por unanimidad el tratamiento sobre tabla, el debate es libre y el cuerpo se constituye en comisión y por secretaría damos lectura al proyecto.

a) Expte. C.M. 10432-1 – Proyecto de DECLARACION – Concejo Municipal de Rafaela – s/Profunda preocupación por la inseguridad. Pedido de soluciones.

Pide la palabra el concejal **CEFERINO MONDINO** y expresa el tema de la inseguridad no es nuevo y como charlamos en comisión, la verdad que me toca ser miembro informante, pero es una inquietud y una mirada que tenemos todos los concejales y queremos hacerlo público, queremos darle visibilidad a un problema que día a día, todos los vecinos cuando vamos a buscar los chicos al colegio, o cuando vamos al club, la modalidad de robo de cable, el ingreso a las viviendas, la debilidad y la vulnerabilidad que tiene cada familia con respecto a la vivencia y al cuidado de su


SR. FRANCO ANTONIO BERTO LIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

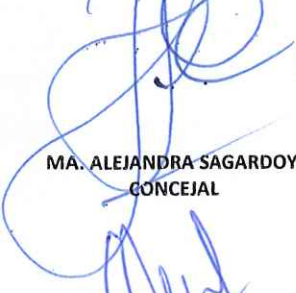
23/11/2023

entorno y sus seres más querido, entonces me parece que es un tema que tenemos que abordar, que tenemos que trabajar muchísimo, hemos pedido varias audiencias con el jefe de la policía, creo que ahora se va a concretar al margen de echar culpas, es ver como avanzamos en este problema y me parece sumamente importante sumar a esta problemática la mirada del concejo y hoy por hoy no hemos participado, esta toma de decisiones en conjunto con todas las miradas, que tiene que ver para solucionar el problema, así que, vamos a elevar esta inquietud, vamos hacernos eco y vamos a trasladar la voz del vecino, la voz de las instituciones, la voz de los colegios que fueron robado cobardemente en deterioro en la educación de los chicos, creo que se están rompiendo hasta los códigos y la lógica que tiene este vandalismo, así que, señor presidente de la inquietud para que se eleve a los estamentos que corresponde. Muchas gracias.

Pide la palabra el concejal **LEONARDO VIOTTI** y expresa la inseguridad es uno de los problemas que más nos aqueja a los rafaelininos, y es uno de los grandes desafíos que también vamos a tener desde la próxima gestión, esto es un reclamo y una posición unánime de todo el concejo, ante los responsables actuales que son quien nos deja una situación compleja y también es un pedido que también quienes vienen, con quienes vamos todos a gestionar y desde lo personal tengo fe que podamos resolver muchos problemas trabajando de manera conjunta con el nivel provincial, el nivel nacional, con la justicia y con el compromiso social de todos los actores, hoy tenemos una situación grave, se habla entre 4 y 5 móviles en condiciones de patrullar la ciudad de Rafaela, una ciudad de 110 mil habitantes, con 4 o 5 móviles patrullando, que seguridad tenemos, que prevención tenemos, el mayor esfuerzo lo hace el municipio, con la prevención, pero con las herramientas limitadas que también tiene la guardia urbana, la fuerza de seguridad provincial que tiene la mayor responsabilidad y hoy se han lavado las manos, no veníamos bien, después que perdieron las

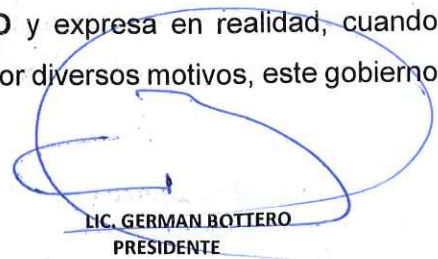
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

elecciones provincial, se terminaron de borrar del tema y lo digo claramente, porque los resultados lo vemos en las calles diariamente, acá todos nos suenan los teléfonos, todos los días, con robos en cada lugar, en cada rincón de la ciudad, con ataques a instituciones, la abstenidad de estar robando cables y filmados en distintos lugares, robando cables, colgados de los postes, ante los vecinos que lo filman y ni pestañean, eso saben que no pasa nada, porque no pasan nada, porque no hay prevención, porque no se ataca al delito, porque la justicia no llega hacer su parte tampoco, dicen que le faltan recursos, no tienen dónde poner los presos, no se invirtió en infraestructura, mucho por hacer por delante, pero nosotros de la gestión local, esté quien esté arriba, vamos a ir a gestionar y vamos a ir a defender lo que los rafaelinos queremos, que es paz, que es tranquilidad, hay que recuperar lo que es el espacio público y ya la de mínima, sentirnos seguros en nuestras casas, que ni eso podemos estar, pero hay que ser claro con la situación, con la que se va a enfrentar el nuevo gobierno, los nuevos gobiernos provincial y local, tenemos una realidad dura y nos dejan una difícil para resolver, no desconocemos la escuela de policía y algunas otras acciones, pero vamos a los resultados, hoy los datos brindados por la misma jefatura de policía en una reunión pública, habla de 4 o 5 móviles en condiciones de patrullar la ciudad, que prevención es esa, por eso la calle está como está, por eso las instituciones, los vecinos, hasta el propio municipio está sufriendo la ola de delito, que no discrimina barrios, que no discrimina posición social, en cada rincón estamos mucho peor que hace un tiempo atrás. El gobierno que está, no se fue, tiene responsabilidad, hasta el 9 de diciembre se tiene que hacer responsable, y nosotros tenemos la responsabilidad de mostrarle a los vecinos que recibimos y en qué condiciones, para que se entienda el trabajo que viene por delante, de que se trata y que esfuerzo hay que hacer. Nada más señor presidente.

Pide la palabra el concejal **LISANDRO MARSICO** y expresa en realidad, cuando siempre se produce el cambio de la cúpula policial por diversos motivos, este gobierno


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

cambió aproximadamente 7 veces el jefe de policía, nosotros intentamos una reunión en este recinto o privada, porque se produce una demanda de la sociedad hacia los concejales porque somos la cara visible conjuntamente con el intendente de lo que es también la gente que atiende la prevención en la ciudad, nosotros pedimos la reunión no para la foto, se pide la reunión porque nosotros queremos información, por ejemplo, de como se va a trabajar, como el jefe de policía que asume va ejercer sus funciones y para contestar al vecino, por lo menos cual es la idea, cual es el programa de seguridad que el jefe de policía tiene para la ciudad. La verdad que no tuvimos respuestas del actual jefe de policía, cuando nosotros con usted señor presidente, preguntamos a él porque no había visitado al concejo, porque no había posibilidades de reunirnos y él nos dijo que se había cursado la nota, el secretario la envió a Santa Fe para que el ministro de seguridad tenga conocimiento sobre la reunión, digamos que las fuerzas policiales deben recibir del sector político la orden para ir a un cuerpo político como este, nunca vino una respuesta, tampoco recibimos respuesta del jefe de la unidad diciendo no puedo ir por tal motivo o por tal cosa, yo no digo que esto sea culpa de la policía, todo esto es un accionar por parte del Ministerio de Seguridad, Así son las cosas, nosotros nunca pudimos interpelar a la policía acá y poder conocer sus programas de trabajo hacia la ciudad de Rafaela. Usted señor presidente nos acaba de comunicar que vamos a tener una reunión a partir del pedido, conjuntamente con esta declaración se hizo un pedido a la Unidad Regional V para que la cúpula reciba a los concejales. Nosotros lo hacemos ahora porque no tuvimos respuesta, tratamos de agotar todas las medidas posibles, pero también somos consciente también que esta cúpula puede cambiar, porque cambia el gobernador y no es que la pedimos para la foto, la pedimos porque surgió aquí en la reunión y para ver en qué estado nos dejan las cosas, esto lo que estoy diciendo tiene un sentido y nosotros los concejales conjuntamente con los oficialistas, no queremos caer lo que se cayó en su momento, el intendente Castellano le fue a reclamar a Rimoldi medidas para Rafaela, cuando sabía

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

2725

Sesión: Ordinaria

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

que se iba, se reunió una semana antes cuando el Ministro se iba, cuando estaba cantado que era número puesto para irse, nosotros también sabemos que el jefe de policía quedará a la resulta de lo que dice el gobernador, pero no por eso nos vamos a reunir, no sabemos si se va, pero porque pedimos la reunión, porque queremos también confirmar los datos que se dijeron muy así en la reunión del barrio Independencia y queremos tener más precisiones sobre eso y porque estamos pasando por una situación límite, extrema, eso son los fundamentos, pero no porque sepamos que se puede ir, porque no lo sabemos, quizá lo confirme el Ministro de Seguridad que va ser, que es Cococcioni, lo confirme al jefe de la Unidad Regional V aquí, o quizás lo cambie, pero hay una demanda social por una solución, porque la gente nos ha dicho y lo hemos escuchado, por favor hagan algo por más que sea este momento y que se esté por ir la actual gestión, esto lo escuchamos en las diferentes reuniones que hemos ido y en los pedidos individuales que cada uno recibe. Esto que estoy diciendo que es a fin de aclarar la situación de la reunión que tenemos y que se va a concretar si Dios quiere y de la Declaración que vamos a votar, lo otro ya lo dijo el resto de los concejales y saben lo que pienso. Gracias señor presidente.

Pide la palabra el concejal **JUAN SENN** y expresa si bien este proyecto es de todos los concejales, claramente adherimos y acompañamos, entendiendo que la seguridad tiene que ser una política de estado, está más allá de los gobiernos de turnos y que se debe acompañar y reclamar independientemente de quien esté al frente de esa cartera. Vamos acompañar y ojalá pronto tengamos las respuestas y como muchas veces lo aseveró el concejal Mondino, el plan de trabajo y acción que hay para Rafaela y la Unidad Regional V, que es todo el Departamento Castellano. Gracias señor presidente.

Pide la palabra el presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** y expresa totalmente estamos en debate libre, comentar que efectivamente esta mañana tuve una


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

conversación con el Sub jefe de la Regional Unidad V, señor Mario Leguizamón, el me manifestó el deseo de invitarnos a la sede de Jefatura, a la reunión, le dije que sí, que incluso habíamos hablado de eso en comisión y que en principio estamos abarajando dos momentos que es martes o miércoles 9 horas, después lo resolvemos, pero tanto Sub jefe y Jefe estarán para recibirnos.

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO**, expresa ahora sí concejales, si nadie más va hacer uso de la palabra, entonces concejales vamos a cerrar el debate libre y el cuerpo ya no está más constituido en comisión y vamos a poner a votación en general el proyecto de declaración, está para su votación.

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam, aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa de igual manera es aprobado por unanimidad, ahora vamos a proceder a votar los 3 art. en Particular.

El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: "Mondino aprobado". El concejal **MARTIN RACCA**, manifiesta: "Racca, aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta: "Sagardoy, aprobado". El concejal **JUAN SENN**, manifiesta "Senn aprobado". La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta "Soltermam

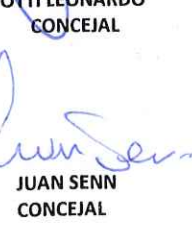
SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL
Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL
DR. MARTÍN RACCA
CONCEJAL
MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL
VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL
JUAN SENN
CONCEJAL
SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

aprobado". El concejal **LEONARDO VIOTTI**, manifiesta: "Viotti aprobado". El concejal **MIGUEL DESTEFANIS**, manifiesta: "Destefanis, aprobado". El concejal **LISANDRO MARSICO**, manifiesta: "Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal **GERMAN BOTTERO**, expresa de igual manera es aprobado por unanimidad, se eleva a quien corresponda, continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 338

VISTO:

Los graves y reiterados hechos de inseguridad acaecidos en la Ciudad de Rafaela, el Expediente C.M. N° 10.432-1; y

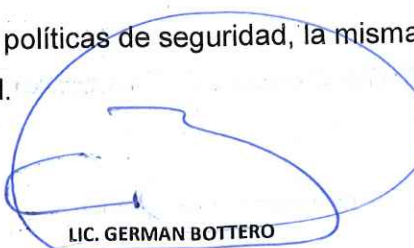
CONSIDERANDO:

Que día a día se incrementan los hechos de inseguridad de variada índole en la ciudad, generando temor y preocupación en los vecinos, tanto los que se ven afectados por estos ilícitos como la población en general.

Que, comisiones vecinales, así como vecinos en general, se dirigen diariamente a este

Cuerpo Legislativo a fin de manifestar su preocupación y solicitar la ejecución de medidas concretas tendientes a reducir el número hechos delictivos que se perpetran en la ciudad.

Que, si bien desde el gobierno local se llevan a cabo políticas de seguridad, la misma es una competencia exclusiva del gobierno provincial.


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Que, por lo expuesto, este Concejo Municipal considera oportuno expresarse al respecto, así como exhortar a la búsqueda de soluciones tendientes a dar respuesta a la problemática planteada y que conduzcan a la pacificación del territorio.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN

Art. 1.º) El Concejo Municipal de Rafaela expresa su profunda preocupación por el constante incremento de hechos delictivos en la ciudad de Rafaela, al tiempo que exhorta a las autoridades pertinentes a la búsqueda de soluciones de corto y mediano plazo, que garanticen no sólo seguridad a los vecinos, sino su tranquilidad y una convivencia armónica.

Art. 2.º) Envíese copia al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, C.P.N. Omar Ángel Perotti, al ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Claudio Miguel Brilloni; al intendente Municipal Arq. Luis Castellano y al secretario de Prevención en Seguridad de la Municipalidad de Rafaela, Lic. Maximiliano Postovit.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés _____

5º) ASUNTOS INTERNOS DEL CUERPO.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sesión: Ordinaria

2725

23/11/2023


SR. MIGUEL DESTEFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


Prof. MONDINO CEFERINO
CONCEJAL


DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL


MA. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


VIOTTI LEONARDO
CONCEJAL


JUAN SENN
CONCEJAL


SR. VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

a) Nota Parque Colonial S.R.L. Ref.: Extensión del plazo.

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa lo derivamos a la comisión de Gobierno.

b) Nota Ing. Marcelo Caluva Director del Centro de Formación Profesional N° 5. Ref.: Invitación.

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa lo reservamos en secretaría.

c) Nota Mauricio Mora. Ref.: Evaluar la extensión de las licencias de los taxis y remises.

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa lo derivamos a la comisión de Gobierno.

El presidente del concejo **GERMAN BOTTERO** expresa concejales esto ha sido todo, pero han ingresados dos asuntos fuera de término, si ustedes están de acuerdo los ingresamos, los concejales dan el acuerdo.

7º) ASUNTOS INGRESADOS FUERA DE TERMINO.

a) Expte. C.M. N° 10433-1 Proyecto de ORDENANZA – Concejales Bloques Frente Juntos y Frente de Todos s/Modifica Art. 4º - Inciso "f" – Ordenanza N° 5423 (Predio de la Flor).


SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

23/11/2023

El presidente del concejo **GERMAN BOTERO** expresa lo derivamos a la comisión de gobierno.

b) Nota señor Daniel García. Ref.: Eleva consideraciones.

El presidente del concejo **GERMAN BOTERO** expresa lo derivamos a la comisión de gobierno.

El presidente del concejo **GERMAN BOTERO** expresa ahora sí, concejales si alguien quiere ratificar o rectificar algo de lo que ha dicho puede hacerlo, de lo contrario continuamos con el orden del día.

6º) ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL...

El presidente del concejo **GERMAN BOTERO**, expresa gracias concejal Mondino, ahora sí, siendo las Doce horas cinco minutos (12:05Hs), damos por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, muchas gracias.

SR. FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTERO
PRESIDENTE